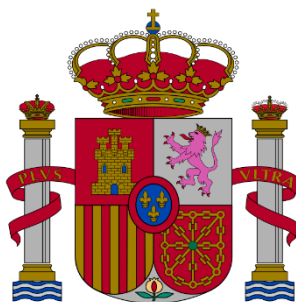


FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Memoria 2024 (Ejercicio 2023) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS 3

1.	Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2.	Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	4
3.	Organización general de la Fiscalía.....	5
4.	Sedes e instalaciones	6
5.	Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	7
6.	Instrucciones generales y consultas.....	7

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES..... 7

1.	Penal	7
1.1.	Evolución de los procedimientos penales	7
1.2.	Evolución de la criminalidad	10
2.	Civil	13
3.	Contencioso-administrativo.....	15
4.	Social	16
5.	Otras áreas especializadas	18
5.1.	Violencia sobre la mujer.....	18
5.2.	Seguridad y salud en el trabajo.....	24
5.3.	Medio ambiente y urbanismo	27

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.murcia@fiscal.es

Avda. de la Justicia s/n
Fase II 4ª planta
30071 MURCIA
TELF. 968 22 91 50



5.4. Trata de personas y extranjería..... 35

5.5. Seguridad vial..... 44

5.6. Menores 50

5.7. Cooperación penal internacional 54

5.8. Criminalidad informática..... 56

5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores 59

5.10. Delitos de odio y discriminación 63

5.11. Derechos humanos y memoria democrática..... 67

5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal 67

5.13. Vigilancia penitenciaria 68

5.14. Delitos económicos..... 69

CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)..... 72

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

A fecha 31 de diciembre de 2023 la plantilla de la Fiscalía en todo el territorio que abarca nuestra Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está compuesta, en total, por 69 Fiscales según el R.D. 311/2023, de 25 de abril: 1 Fiscal Superior, 1 Teniente Fiscal, 31 Fiscales y 6 Abogados Fiscales en la capital; 1 Fiscal Jefe de Área, 11 Fiscales y 4 Abogados Fiscales en Cartagena; 6 Fiscales y 3 Abogados Fiscales en la de Lorca, y 3 Fiscales y 2 Abogados Fiscales en la de Cieza. De ellos, son 25 los Fiscales Coordinadores y 4 los Decanos.

La Fiscalía de la C.A. de Murcia en su sede de la capital y Molina-Mula, está dotada con 39 Fiscales: Fiscal Superior, Teniente Fiscal, más 31 Fiscales y 6 Abogados Fiscales. De ellos son 16 los Fiscales Coordinadores y 2 los Decanos. En cuanto a los funcionarios de plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma con su sede en Murcia nos remitimos a lo dicho en años anteriores, esto es, que desde el año 2006 contamos en las distintas sedes con la misma plantilla de funcionarios: en Murcia contamos con 3 gestores, 19 tramitadores y 4 de auxilio, que resulta manifiestamente insuficiente, fundamentalmente por lo que hace a las Secciones Territoriales de Lorca y Cieza más abajo indicados, siendo la Fiscalía peor dotada de España.

La Fiscalía de Área de Cartagena en el ejercicio 2023 ha tenido con 16 fiscales en plantilla, 11 plazas de 2ª categoría y 4 plazas de 3ª categoría, de las cuales 5 corresponden a fiscales coordinadores. Tiene además asignados dos fiscales sustitutos de refuerzo. La Oficina Fiscal, constituida en febrero de 2019, mantiene idéntico número de funcionarios de plantilla que en años anteriores: 1 gestora, 6 tramitadores (uno de refuerzo) y 2 auxilios, todos ellos titulares. Plantilla que en su conjunto resulta insuficiente para atender el volumen de trabajo de la Fiscalía.

La Sección Territorial de Lorca está compuesta por 9 Fiscales: la Fiscal Decana, 5 Fiscales (de ellos 3 Coordinadores) y tres Abogados Fiscales. La secretaría se compone de tres tramitadores y un funcionario del cuerpo de auxilio judicial, más otro tramitador de refuerzo.

La Sección Territorial de Cieza está compuesta por la Fiscal Decana, 2 Fiscales (de ellos 1 Coordinador) y 2 Abogados Fiscales. La oficina de funcionarios está compuesta por dos tramitadores y un funcionario del cuerpo de auxilio judicial.

La necesidad de aumento de Fiscales en la plantilla de la Fiscalía de Murcia es imprescindible, y se resume en los siguientes puntos: 1º) Nuestra plantilla actual es de 69, siendo por número la 9ª de España. 2º) Por el contrario, por habitantes, Murcia es la provincia situada en 7º lugar, muy por encima de otras provincias con Fiscalías con un número de Fiscales por plantilla proporcionalmente superior. 3º) La relación de habitantes por Fiscal sitúa a Murcia en el primer lugar, con 22.201, siguiendo Vizcaya con 21.284, y Madrid con



20.963 y con mucha diferencia sobre las otras. 4º) Como hemos demostrado, por volumen de trabajo estamos por encima de las Fiscalías con menor número de habitantes que tienen incluso proporcionalmente más Fiscales: en concreto, estamos la 1ª de España en carga de trabajo, según el estudio realizado por la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, como por el Consejo General del Poder Judicial. 5º) Por órganos jurisdiccionales actuales, más los que se han solicitado crear próximamente en nuestra Comunidad Autónoma, el aumento de al menos 10 Fiscales que solicitamos es necesario, para los próximos años, contando con el aumento lógico que se nos ha concedido de plazas en las dos últimas ampliaciones 6º) Las 10 plazas que solicitamos sean creadas deberán ser distribuidas de la siguiente forma: Cartagena: 2 para el partido judicial de Cartagena; Adscripción de Lorca: 1 para el P.J. de Lorca-Totana; Adscripción de Cieza: 1 para el P.J. de Cieza; Murcia capital: 6 para Murcia; 7º) Tan necesaria es la ampliación solicitada que el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado nos ha concedido seis Fiscales de refuerzo, si bien 4 se han cubierto con Fiscales en expectativa de destino; 8º) La necesidad que se apruebe lo antes posible el desdoblamiento entre Fiscalía Superior de la C. A. de la Región de Murcia, y Fiscalía provincial.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

La totalidad de la plantilla de Fiscales en Murcia está compuesta por titulares.

Las incidencias que, en materia de personal, se han producido en la Región de Murcia durante el año 2023 en la plantilla de Fiscales son las siguientes:

Durante el año 2023 en esta Fiscalía se han producido los siguientes movimientos de Fiscales: El 27/01/2023 D. David Campayo Soler fue nombrado Fiscal Jefe del Área de Cartagena. El 27/01/2023 Promocionaron a Fiscal de segunda categoría: Dª. María Arteaga Lendinez, Dª. Elena Mª González Arévalo, Dª. Cristina García Molina, Dª. Olga Matencio López. El 01/05/2023 La Fiscal Dª. Ana Catalina Miñarro Marzal se reincorpora al servicio activo tras 2 años por excedencia de cuidado de hijo. El 11/05/23 Por concurso de traslados cesaron; Dª. Lara Pérez Fernández de Cartagena y toma posesión en Lorca y Dª. Soraya Martínez Aráez. El 12/05/2023 La Fiscal Dª Mª Mercedes Lucas Salmeron, toma posesión en Cartagena como fiscal de 2ª categoría. El 30/05/2023 La Fiscal Dª María Rodríguez Camacho, toma posesión en Lorca por concurso de traslados y cesa Dª. Trinidad Carrillo y Soto de la Fiscalía de Murcia. El 05/06/2023 la Fiscal Dª. Marta Martínez-Canales Sánchez-Pedreño cesa de la Fiscalía de Lorca y concursa a la Fiscalía de Cartagena. El 01/09/2023 la Fiscal Dª. Eva Mª Navarro Prieto promociona a fiscal de 2ª categoría y el 20/09/2023 se reincorpora a su puesto de trabajo tras estar un año en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El 07/09/2023 se jubila de forma voluntaria la Fiscal Dª. Mª Ascensión Mosquera Flores. El 18/09/2023 se jubila de forma voluntaria el Fiscal D. Jose Mª Esparza Aranda. El 15/11/2023 cesan por concurso de traslados los fiscales; Dª. Eva Escuer Rosique, Dª. Pilar Robles Redondo, Dª. Irene Segura Caballero, Dª. Celia Nicolas Lax y toma posesión Dª. Marta Sánchez-Mora Bey. El 16/11/2023 Toma posesión por concurso en Cartagena D. Enrique Javier Ferrer Rojas y Dª. Mª Cristina Jiménez Lagoa. El 01/12/2023 Toma posesión en Murcia el Fiscal D. Fulgencio Pérez Frutos, Dª Ana Pelegrina Jiménez y Dª. Angelica Gálvez Góngora en Cartagena y Dª. Celia Nicolas Lax y Dª. Andrea Eva Villena Arriola en Lorca por concurso de traslados.

3. Organización general de la Fiscalía

La organización general de la Fiscalía de Murcia ha tenido algunos cambios respecto del año anterior. La plantilla total está compuesta por los siguientes Fiscales a 31 de diciembre de 2023:

FISCAL SUPERIOR: Excmo. Sr. D. José Luis Díaz Manzanera

TTE. FISCAL: Ilmo. Sr. D. José Francisco Sánchez Lucerga

FISCALES: Ilmos/as. Sres/as:

- D^a Mercedes Soler Soler (vigilancia penitenciaria)
- D^a. Candelaria Martínez Sánchez
- D. Fernando Florit de Carranza (Decano de Civil)
- D. Juan José Martínez Munuera (laboral y mercantil)
- D. Antonio Maestre Vicente (contencioso administrativo)
- D^a. María Ángeles Fernández Díaz-Munio (Familia)
- D. Francisco Javier Escrihuela Chumilla (Coop. Internac.)
- D^a Francisca Rodríguez García (Decana de Lorca)
- D^a. María Luisa Fernández-Delgado Aguilar (Coop. Internac.)
- D. Rafael Pita Moreda (Delitos económicos y Hacienda Públ.)
- D. Pablo Alfonso Lanzarote Martínez (seg. vial, Decano Penal)
- D^a. Silvia Benito Reques (extranjería)
- D. Jaime Sánchez Noguerol
- D^a. María Isabel Neira Campos (antidroga)
- D^a. María Esperanza Ríos Almela (Menores)
- D^a María Dolores Ruiz Ruiz (Decana Cieza)
- D^a. María Graciela Marco Orenes (civil)
- D. Orencio Cerezuela Rosique (Cartagena)
- D^a. María Anunciación San Nicolás López (vigilancia penit.)
- D^a. Arantxa Morales Ortiz (Discapacidades)
- D^a. Verónica Celdrán Ruiz (extranjería)
- D. Juan Pablo Lozano Olmos (Delegado anticorrupción)
- D. Antonio Jesús Vivo Pina (siniestralidad laboral)
- D^a. Concepción López Gómez (Violencia de género)
- D. David Campayo Soler (Jefe Área de Cartagena)
- D. Miguel Eduardo de Mata Hervás (Deleg. Medio Ambiente)
- D. José Antonio Ródenas López
- D^a Ana Catalina Miñarro Marzal (menores)
- D^a. Raquel de la Fuente Vidal (Menores)
- D^a. Sonia Buelta Rodríguez (Violencia de género)
- D^a Eloísa Montiel Navarro (Lorca)
- D^a Celia Aldaz Gallego (Delegada menores)
- D^a. Eva Álvarez Sánchez (Molina y Mula)
- D^a. Juana María Jiménez Fernández
- D. Diego Francisco Molina Melguizo (Cieza)

ABOGADOS FISCALES: Sres/as:



D^a María Lendínez Arteaga (Cartagena)
D^a Elena María González Arévalo (Cartagena)
D^a Olga Matencio López
D^a. Cristina García Molina (violencia)
D^a Eva Navarro Prieto (antidroga)
D^a. Adelaida San Nicolás Riquelme
D. Carlos Salmerón Lucas (Cieza)
D^a Eva María Torres Bernal (Cieza)
D^a Catalina Amador Martí (Cartagena)
D. José Manuel Marcos Alises (Cartagena)
D^a Violeta García Ruiz (Cartagena)
D^a Beatriz Ramos del Valle (Cartagena)
D. Fulgencio Pérez Frutos (extranjería)
D^a. María Marta Sánchez-Mora Bey (asistencia a víctimas)
D. Diego López Rodríguez (Cartagena)
D^a María de las Mercedes Lucas Salmerón (Cartagena)
D^a Aránzazu del Mar Gómez Varón (Lorca)
D^a María Teresa Tebán López (Cieza)
D. Pedro Gutiérrez Castellano (Lorca)
D^a. Marta Martínez-Canales Sánchez-Pedreño (Cartagena)
D^a Celia Nicolás Lax (Lorca)
D^a Lara Pérez Fernández (Lorca)
D^a María Cristina Jiménez Lagoa (Cartagena)
D^a Inmaculada Ferrando Julián (Cartagena)
D. Enrique Javier Ferrer Rojas (Cartagena)
D. Israel Valera Caballero (Lorca)
D^a María Rodríguez Camacho (Lorca)
D^a Angélica Gálvez Góngora (Cartagena)
D^a Ana Pelegrina Jiménez (Cartagena)
D^a Andrea Eva Villena Arriola (Lorca)

Más dos vacantes sin cubrir por titulares hasta el siguiente concurso.

En cuanto a los funcionarios de la Fiscalía, está organizada de la misma manera que los años anteriores, estando implantada la Oficina Fiscal: área de apoyo a la Jefatura (secretario personal, gestor de la oficina y gestor de registro, estadística y calidad. Área de apoyo procesal y a la investigación. Sección de especialidades y diligencias de investigación. Sección Civil, de Violencia de género, de menores, ejecutorias. Área de soporte general. En Cartagena también está ya implantada la Oficina Fiscal, y no así en las Secciones Territoriales de Lorca y Cieza.

4. Sedes e instalaciones

En este apartado solo comentar que la situación es la misma que la reflejada en la Memoria del año anterior: LA FISCALÍA DE MURCIA tiene dos sedes, la de la Fiscalía Superior, compartida con el Tribunal Superior de Justicia y Audiencia Provincial, se ubica en el antiguo

edificio del Palacio de Justicia de Ronda de Garay, y la de la Fiscalía Provincial, situada junto a todos los órganos judiciales unipersonales de la capital, en la nueva ciudad de la justicia. La FISCALÍA DE ÁREA DE CARTAGENA: está en la planta 9ª del Palacio de Justicia, y tiene un despacho en el palacio de Justicia de San Javier. La SECCIÓN TERRITORIAL DE LORCA: tiene su sede en el palacio de justicia antiguo, con despacho en el de Totana. Y la SECCIÓN TERRITORIAL DE CIEZA: tiene su sede en la planta segunda del Palacio de Justicia.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En este apartado destacar que la situación sigue siendo la misma que la reflejada en la Memoria del año anterior, teniendo ya consolidada la Fiscalía Digital, con problemas técnicos que se van solucionando por el Ministerio, tras la firma en 2018 entre el Fiscal Superior y el Secretario de Gobierno del TSJ de Murcia de varios protocolos para gestionar adecuadamente el traslado de la información digital, y se ha reflejado en numerosas Notas de Servicio.

6. Instrucciones generales y consultas

El Fiscal Superior firmó dos importantes Instrucciones: la nº 1/23, “Sobre las relaciones de la Policía Judicial (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Locales) con la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”; y la nº 2/23 sobre “Dación de cuenta al Fiscal Superior de la región de Murcia”), dirigida a todos los Fiscales de esta plantilla. Ambas Instrucciones tuvieron el visto bueno de la Fiscalía General del Estado.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Datos generales de toda la Fiscalía de la Región de Murcia en el año 2023:

Hay un descenso de incoaciones en D. Previas (-8,6 %), en delitos leves (-11-1%), y en Procedimientos Abreviados (-14,1 %). En D. Urgentes hay un leve aumento (12,1 %)

En cuanto a los juicios orales celebrados fueron un total de 6.762 (9.322 en 2022) entre Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial.

En el apartado de las sentencias, destacar que: 1) El total, sin contar los delitos leves (3.299), han sido 9.153 sentencias (en 2022 fueron 10.299); 2) Las dictadas en D. Urgentes (5.766) son por conformidades, existiendo un aumento de un 2,1 %; 3) Las absolutorias dictadas en delitos leves son en su mayor parte por petición del Fiscal, disminuyendo las dictadas en un 37,2 %; 4) La suma de las sentencias dictadas tanto por los juzgados de instrucción, juzgados de lo penal, como por las secciones de la Audiencia Provincial, en D. Urgentes, Procedimientos Abreviados, Sumarios y Jurados, han sido de 9.153; ya sean condenatorias

como absolutorias, pero conformes con la petición de la Fiscalía han sido un total de 8.621, y teniendo en cuenta que el total de sentencias absolutorias disconformes con la Fiscalía han sido de 532 (si bien de esas absolutorias al menos 100 lo han sido por aplicación de la dispensa a declarar de la mujer prevista en el artículo 416 de la LECr.), resulta que el porcentaje de sentencias dictadas por los citados órganos judiciales en esta región contra los pedimentos de la Fiscalía, en D. Urgentes, Procedimientos Abreviados, Jurados y Sumarios, supone un 5,81 % del total, o lo que es lo mismo, un 94,19 % de sentencias son conformes con lo interesado por el Ministerio Fiscal.

A continuación exponemos en cada apartado los datos estadísticos de la Fiscalía de la Región de Murcia:

1.1.1 Diligencias previas

Ha habido una disminución de incoaciones en un 8 y un 11 % en la región de Murcia y en Cartagena respectivamente, habiendo aumentado las pendientes a 1 de enero en un 25 %, lo que supone una cierta ralentización en la capacidad de respuesta de los órganos judiciales en la tramitación de las D. Previas, en gran parte debido al déficit endémico que tenemos de personal en la Administración de justicia en esta región, que no solo afecta al número escaso de jueces y funcionarios, sino también a la falta de Fiscales. El número total en la región ascienden a 60.141.

1.1.2 Procedimientos abreviados

En este apartado se observa algo parecido que en el anterior, una disminución de las incoaciones de un 11 % y un 23 %, y un aumento de las pendientes a 1 de enero. El total de los incoados en 2023 ascienden a 4.498.

1.1.3 Diligencias urgentes

En este punto sí que ha existido un aumento de las incoaciones de un 9 y 22 %. Es confirma la tónica generalizada de que la mayoría de los asuntos llegan al Juzgado de Guardia y se tramitan como D. Urgentes, siendo las jornadas de guardia más laboriosas por esta razón. El total de los incoados en 20223 ascienden a 11.414.

1.1.4 Delitos leves

Se observa igualmente una disminución de incoaciones por delitos leves y también de los juicios celebrados con intervención del Ministerio Fiscal. Los incoados en 2023 suman un total de 10.143.

1.1.5 Sumarios

En este apartado de los sumarios es prácticamente el mismo el número de incoaciones que el del año anterior, al igual que el número de calificaciones y sobreseimientos. El total de los incoados en la región de Murcia en 2023 asciende a 139.

1.1.6 Tribunal del Jurado

Al igual que en el apartado de los sumarios se mantiene el número de incoaciones de jurados (19 en toda la región) duplicándose las calificaciones en los presentados en la Audiencia Provincial con sede en la capital.

1.1.7 Escritos de calificación

Las calificaciones tienen un descenso de las que se presentan en el Juzgado de lo Penal, si bien de las presentadas en la Audiencia Provincial han tenido un aumento los calificados ante este último órgano judicial con sede en Murcia capital. El total en la región de Murcia asciende a 3.934.

1.1.8 Medidas cautelares

Es significativo el aumento de las peticiones de prisión por el Ministerio Fiscal y acordada por el Juzgado, subiendo en un 20,4 % y un 24,7 % en la región y en Cartagena, si bien se observa un déficit en el control de estas medidas cautelares y su reflejo en la estadística cuando estamos ante situaciones de libertad provisional. El total de prisiones acordadas por los órganos judiciales en esta región en 2023 asciende a 744.

1.1.9 Juicios

Siguiendo con la situación descrita en el resto de apartados, también se ha producido un descenso en la celebración de los juicios orales, y a su vez una subida en las suspensiones, lo cual debería de mejorarse en esta faceta al suponer un retraso excesivo al ya existente en dar respuesta al justiciable cuya pretensión está pendiente de la celebración de los juicios. Entre delitos leves, D. Urgentes, Procedimientos Abreviados, Sumarios y Jurados, en toda la región de Murcia se han celebrado un total de 6.764.

1.1.10 Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

También se da un descenso en el número de sentencias dictadas por los diferentes órganos judiciales, que está conectado con el mismo fenómeno de descenso de los juicios orales celebrados. Nos remitimos a los datos que sobre este apartado han quedado reflejados anteriormente.

1.1.11 Diligencias de investigación

Se han incoado en 2023 un total de 530 de Diligencias de Investigación: 459 de Murcia y 71 de Cartagena. Esto supone un descenso en relación con el año anterior, lo cual está relacionado fundamentalmente con el descenso en los asuntos remitidos a la Fiscalía por la Confederación Hidrográfica del Segura sobre usurpación de aguas. Con diferencia proceden las denuncias sobre todo de las Administraciones públicas y de particulares.

1.1.12 Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

Informe elaborado por el Fiscal Coordinador de la Sección de Ejecutorias de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ilmo. Sr. D. Pablo Lanzarote Martínez.

Desde el punto de vista estadístico, según los datos que nos ofrece el programa Fortuny, en el ámbito de los Juzgados de lo Penal, en el año 2023 fueron despachadas 15.992 ejecutorias, frente a las 16.935 del año 2022, con un descenso del 5,56 %, y fueron emitidos 31.068 dictámenes frente a los 33.831 del año 2022, con una disminución del 8,16%. En el ámbito de la AP también se ha producido un descenso pues han sido despachadas 2.010 ejecutorias frente a las 2.364 del año 2022 y han sido emitidos 2.862 dictámenes frente a los

3.581 del año 2022 (descenso del 20,07 %). En relación con un total de 11 causas donde se ha observado un retraso más significativo en la incoación de la ejecutoria se ha dirigido oficio de impulso al SECJ para que informe sobre el estado actual del procedimiento.

Finalmente, es de reseñar en este apartado el impulso y la participación activa de la Fiscalía, a través del Fiscal Coordinador de la Sección de Ejecutorias, en la elaboración junto con otros operadores del ámbito judicial (Letrado Jefe del SCEJ) y del sanitario (SMS, IMAS y Dirección General de Salud Mental) de una Guía de coordinación institucional para la ejecución de medidas de seguridad de internamiento en centros no penitenciarios, y que ha sido aprobada por Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de Murcia de fecha 30-1-2024.

Los objetivos generales de la Guía han sido: a) contribuir a la mejora de la atención y seguimiento de las personas cuya discapacidad sea considerada una eximente de la responsabilidad penal (completa o incompleta) y sean sometidas a una medida de seguridad de internamiento por la autoridad judicial y b) asegurar la coordinación interinstitucional para que las personas sometidas a medidas de seguridad con trastorno mental grave, discapacidad intelectual y/o adicciones, cumplan la medida de seguridad en centros de Salud Mental del SMS o en centros del IMAS.

Y como objetivos específicos: a) mejorar la comunicación y coordinación entre los órganos de la Administración de Justicia y la Administración Sociosanitaria (IMAS, Dirección General de Salud Mental) de la Región de Murcia; b) protocolizar la identificación de los recursos sanitarios y sociales disponibles y más adecuados para la ejecución de las medidas de seguridad de internamiento impuestas por la autoridad judicial e c) integrar, coordinar y mejorar la gestión de estas intervenciones entre la Administración de Justicia y la Administración Regional, en la medida en que se trata de actuaciones que afectan a las mismas personas en su doble condición de usuarios de las redes de Salud Mental y/o de Servicios Sociales y de personas obligadas a cumplir medidas de seguridad en el ámbito judicial. En dicha Guía han sido identificadas hasta un total de trece pautas de carácter orientativo con el objetivo de fomentar buenas prácticas para la mejora de la coordinación interinstitucional en la ejecución de las medidas de internamiento en el ámbito sociosanitario.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Del análisis de los datos que se exponen a continuación se puede extraer como conclusión principal que se ha producido una ligera disminución en un 8,6 % la incoación de procedimientos penales, fundamentalmente en relación con las Diligencias Previas (60.141). A lo largo del siguiente apartado veremos de forma individualizada la evolución de la criminalidad en cada uno de los tipos delictivos.

Siguiendo siempre los datos que aparecen registrados en la aplicación Fortuny, en la Fiscalía de la región de Murcia, se pueden anticipar como aspectos más importantes en el año 2023 los siguientes:

1.2.1.1. Vida e integridad

En el año 2023 se mantiene el mismo número de 11 en los sumarios incoados por los delitos comprendidos bajo el título “del homicidio y sus formas”, concretamente 9 por delito de homicidio y 2 por asesinato; aumentando de 166 a 185 las Diligencias Previas incoadas por estos delitos. Se incoaron 5 procedimientos de Tribunal de Jurado, todos por homicidio. Por delitos de aborto consta 4 incoado por 1 el año anterior. Se han formulado un total de 26 escritos de acusación y se han dictado 21 sentencias.

En los delitos contra la integridad física: Han aumentado las incoaciones en las distintas tipologías comprendidas bajo el título “de las lesiones” (registradas un total de 21.510 D. Previas en 2023, por 23.189 en 2022), siendo inferior el número de lesiones por violencia de género y maltrato familiar (registradas 3.016 D. Previas en 2022, por 2.675 en 2023). Se han formulado en los diferentes procedimientos un total de 2.234 acusaciones y obtenido un total de 2.229 sentencias.

1.2.1.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En la Región de Murcia en el año 2023 se ha incoado una D. Previa por delito de torturas. En violencia doméstica y de género habitual 1.072 D. Previas por 1.118 el año anterior). En tratos degradantes desciende de 48 a 40 D. Previas. En acoso laboral se han dado 13 casos (por 15 del año 2022), y en acoso inmobiliario se han incoado 15 D. Previas, por 8 el año anterior. Se han formulado por la Fiscalía un total de 168 acusaciones, y obtenido 103 sentencias.

1.2.1.3. Libertad sexual

En la Fiscalía de la región de Murcia:

Se incoaron un total de 1.391 D. Previas, frente a las 1.450 de 2022, en todas las formas delictivas incluidas en el Título VIII del código penal, lo que supone un leve descenso.

Se han formulado un total de 207 escritos de acusación (164 el año anterior), y se han dictado 154 sentencias (161 en 2022). También se han obtenido dos sentencias de condena por abusos sexuales cometidos por un sacerdote, tras la presentación de la inicial querrela por el Ministerio Fiscal, una vez que se había presentado la denuncia en Fiscalía por el obispado de Cartagena, obteniéndose ya en 2022 una primera sentencia de condena.

1.2.1.4. Violencia doméstica

En la Fiscalía de la región de Murcia, y sin perjuicio de lo que se expone en el apartado específico dedicado a esta materia por la Fiscal Delegada, se puede anticipar lo siguiente:

En el año 2023, y siempre según los datos registrados en el programa Fortuny: 1) Lesiones y maltrato familiar: constan 2.675 Diligencias Previas incoadas, lo que ha supuesto un leve descenso de 11,31 % respecto del año anterior con 3.016. Constan incoadas 3.087 D.

Urgentes, y formulados 1.490 escritos de acusación, con 1.530 sentencias. 2) Amenazas en el ámbito familiar: constan 102 D. Previas, frente a 85 del año anterior. A su vez, constan incoadas 136 D. Urgentes. Formuladas 330 acusaciones y 319 sentencias. 3) Coacciones en el ámbito familiar: constan incoadas 27 D. Previas, y 44 D. Urgentes; 92 acusaciones y 89 sentencias. 4) Acoso familiar: constan 10 D. Previas y 9 D. Urgentes, 19 acusaciones y 20 sentencias. 5) Maltrato familiar habitual: constan 1.072 Diligencias Previas, y 1.352 D. Urgentes, con 164 escritos de acusación y 99 sentencias.

1.2.1.5. Relaciones familiares

En la Fiscalía de la región de Murcia:

En 2023 destaca como incoadas 1.186 D. Previas, frente a 1.369 del año anterior: 1) delito de impago de pensión con 940 D. Previas (por 1.065 del año 2022), con 192 acusaciones y 140 sentencias ; 2) quebrantamiento de los deberes de custodia con 61 D. Previas (70 el año anterior), con 1 sentencia; 3) sustracción de menores con 59 D. Previas (58 el año anterior), con 1 acusaciones; 4) Abandono de niños con 47 D. Previas (57 el año anterior), con 3 acusaciones y 5 sentencias; 5) abandono de familia, 72 D. Previas (104 en 2022), con 76 acusaciones y 84 sentencias.

1.2.1.6. Patrimonio y orden socioeconómico

En la Fiscalía de la región de Murcia, según el programa Fortuny, con carácter general en todas las manifestaciones delictivas de este Título del Código penal, se han incoado un total de 11.880 D. Previas, por 12.938 del año 2022, con 965 D. Urgentes incoadas. A su vez, constan 2.211 acusaciones y 1.397 sentencias.

1.2.1.7. Administración Pública

En la Fiscalía de la región de Murcia:

Los datos obtenidos de la aplicación Fortuny en 2023, en general se han incoado un total de 212 D. Previas, y el año anterior con 178, con 106 acusaciones y 67 sentencias, destacando: 1) los delitos de desobediencia a autoridades o funcionarios con 147 D. Previas incoadas, 88 acusaciones y 65 sentencias; 2) los delitos de prevaricación administrativa, con 45 D. Previas (15 en 2022), con 3 acusaciones y 2 sentencias; 3) malversación de caudales públicos: 11 D. Previas incoadas (3 el año anterior), con 1 acusación ; 4) Cohecho : 3 D. Previas (4 el año anterior), 1 acusación.

1.2.1.8. Administración de Justicia

En la Fiscalía de la región de Murcia:

En total por los delitos de este Título en 2023 se incoaron un total de 2.304 D. Previas (2.476 el año anterior), a lo que hay que sumar 1.104 D. Urgentes, con un total de 1.121 acusaciones y 1.008 sentencias. Por delitos, destacan: 1) delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar: 2.132 D. Previas (el año anterior con 2.302), más 1.102 D.

Urgentes incoadas, 1.091 acusaciones y 978 sentencias; 2) simulación de delito: 48 D. Previas (en 2022 con 44), con 4 acusaciones y 12 sentencias; 3) falso testimonio: 23 D. Previas (en 2022 con 22), con 2 acusaciones y 4 sentencias ; 4) acusación y denuncia falsa: 69 D. Previas (70 en 2022), con 6 acusaciones y 5 sentencias.

2. Civil

Elaborado por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Fernando Florit de Carranza.

La Fiscalía de Familia de Murcia actualmente se encuentra compuesta por cuatro Fiscales especialistas en Derecho Civil, Familia y Discapacidad, habiendo aumentado la plantilla por la incorporación de la Fiscal D^a. Arantxa Morales en fecha 31 de marzo del 2022, llevando a cabo su trabajo en el juzgado número 18, que se ha especializado en procedimientos de medidas de apoyo.

Se ocupan del despacho de los expedientes, informes y de las vistas los cuatro fiscales nombrados y tres funcionarios adscritos a la misma, teniendo a su cargo 19 Juzgados de Primera Instancia y 3 juzgados especializados en familia y uno en procesos de medidas de apoyo, además de encargarse del Registro Civil. La Fiscal especializada en medidas de apoyo a partir de septiembre de 2023 solicitó ser excluida del reparto de señalamientos de vistas civiles en los distintos Juzgados de Primera Instancia, y ser ella la que se ocupara de todos los internamientos urgentes de los juzgados, estando de guardia permanente todos los martes y viernes, sin perjuicio de poder sustituirla si fuera necesario. Los señalamientos semanales de los Juzgados de Familia se mantienen todos los lunes y miércoles el Juzgado de Familia número 3 y todos los martes y jueves el Juzgado de Familia número 9, y los lunes y los jueves el Juzgado de Familia 15 y los lunes en el Juzgado número 18 de Discapacidad.

Además de estos señalamientos, somos los encargados de asistir a todas las vistas que contra el honor, la intimidad y la propia imagen se celebran en los distintos juzgados civiles así como las vistas en las que intervienen menores o personas con discapacidad y las que se derivan de la modificación de datos registrales del Registro Civil de Murcia, intentando compatibilizar horarios o sustituyéndonos entre los cuatro Fiscales que estamos a su cargo para que ninguna vista se celebre sin la presencia del Fiscal. No obstante, a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, se ha producido un notable aumento de las comparecencias a las que el Fiscal debe acudir personalmente, tanto ante el juez como ante los Letrados de la Administración de Justicia, lo que hace casi inviable poder acudir a todos los llamamientos a los que venimos obligados; a pesar de ello comparecemos siempre en todos los señalamientos y vistas. Dichas vistas, las que se celebran sólo ante los Letrados de la Administración de Justicia, suelen hacerse un miércoles al mes donde se concentran todas las comparecencias para evitar que tuviera que acudir otro Fiscal distinto de los asignados para el área de civil.

En cuanto a las incidencias más importantes surgidas en la ejecución de sentencias y/o modificación de medidas, podemos señalar como principal problema el tiempo que tardan los juzgados en señalar dichas vistas (cuando es necesario señalarla) ya que transcurre



excesivamente mucho tiempo (algunas veces más de 2 años) y cuando celebramos no tiene ya ningún sentido (seguimos teniendo a pesar del tiempo transcurrido alguna ejecución por incumplimiento de visitas durante el COVID).

El Punto de Encuentro Familiar es un organismo que ayuda bastante a las visitas y relaciones familiares en las que no es posible establecerlas de forma ordinaria, pero están totalmente desbordados, lo que lleva a que se atrase mucho el primer contacto, con lo que ello supone de perjuicio para los menores. Suelen informar periódicamente del resultado de su actuación.

Los equipos psicosociales tardan demasiado tiempo en emitir sus informes solicitados, lo que conlleva un atraso de las vistas, dado el gran número de peticiones y el escaso personal adscrito, lo que hace que tengan que acudir a profesionales ajenos. Los informes por regla general son bastantes fiables y ayudan a instar un acuerdo entre las partes, antes del inicio de la vista, y al informe de las partes y dictado de la sentencia.

Los procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que interviene el MF son numerosos como hemos manifestado anteriormente, sin que conste ninguno de ellos por cambio de mención registral del sexo de menores.

Hay que resaltar que los informes de competencia objetiva y territorial de los distintos juzgados son despachados con la máxima celeridad (sobre todo cuando afecta a personas con discapacidad, por la necesidad de la urgencia que precisa dicha materia) por los fiscales adscritos.

En septiembre de 2023 se abrieron por parte de este Decano diligencias preprocesales por posible fraude de ley respecto a un cambio de género en el Registro Civil, con numerosas sesiones de testificales, siendo archivadas finalmente tras comprobar la falta de prueba evidente.

Respecto a los funcionarios adscritos a esta sección también se sustituyen entre ellos ante cualquier permiso o baja de poca duración, de manera que el servicio, dada su peculiar especialidad, no dependa de funcionarios desconocedores de la materia que se trata.

Tenemos problemas con el envío de los informes por Fortuny porque no coinciden las nomenclaturas con Minerva. Las acumulaciones entre juzgados no las permite, se deben realizar en el mismo órgano de familia.

Los procesos de discapacidad antiguos quedan en trámite cuando se han transformado en procesos de medidas de apoyo, necesitando alguna resolución para transformación y cierre. Los autos de aclaración no se pueden registrar, solamente se añaden en documentos.

Seguimos teniendo problema con la itineración por vía Lexnet, ya que sólo se pueden itinerar algunos procedimientos, teniendo que hacer el resto manualmente, y según los juzgados el problema es de Madrid.

La materia concursal de los especialistas en Derecho Civil se limita fundamentalmente a la calificación del concurso como fortuito o culpable.

Los procedimientos concursales de los Primera Instancia los recibimos itinerados como CNA (concursal abreviado) por el SCOP y en Fortuny este procedimiento únicamente tiene la opción registrar competencia, cuando no lo es, y cuando llega la resolución del auto del Juzgado tampoco hay en Fortuny la resolución para registrarlo y cerrar procedimiento.

REGISTRO CIVIL

En septiembre de 2022 entró en funcionamiento la aplicación DIGIRED, para el despacho digitalizado de todos los expedientes de Registro Civil. El sistema implantado es sumamente complejo, ineficaz y tiene numerosos fallos.

Durante el año 2023 los problemas relatados en la memoria del año pasado se han visto aumentados, ya que, por error en el sistema de DIGIRED, los expedientes que nos remiten desde el Registro Civil no constan devueltos por Fiscalía, es decir, consta que están en Fiscalía. Ante tal bloqueo, la encargada del Registro Civil subió en numerosas ocasiones a Fiscalía para acceder a dichos expedientes a través de mi ordenador de sobremesa, imprimirlos y adjuntar el informe en papel. Por ello se acordó que todos los trámites de informe a Fiscalía se harían en papel, nunca por DIGIRED. Sin perjuicio de lo expuesto, el número de asuntos para informe del Fiscal es meramente anecdótico.

3. Contencioso-administrativo

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Antonio Maestre Vicente.

Organización del Servicio

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el servicio en materia de Jurisdicción Contencioso-Administrativa se distribuye entre dos miembros de la plantilla, concretamente los Fiscales D. Antonio Maestre Vicente D. Francisco Javier Escrihuella Chumilla. Ambos tienen asignado el despacho de los asuntos remitidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de la Región de Murcia, así como los remitidos por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Igualmente tienen encomendada la asistencia a vistas, en los limitados casos en que se produzcan (inadmisión a trámite, impugnación de servicios mínimos en caso de huelga y medidas cautelares) así como la asistencia a diligencias de prueba en los procesos en que el Fiscal interviene. En el partido judicial de Cartagena existe un único Juzgado de lo Contencioso Administrativo, cuyos asuntos despacha D. Orencio Cerezuela Rosique.

Por otra parte, en la Secretaría de la Fiscalía Superior la funcionaria del Grupo de Gestión, D^a. María Ángeles Ros tiene asignada, entre otras, la función de registro en la materia. En La Fiscalía de Área de Cartagena realiza esas funciones la funcionaria D^a Olga Diéguez

En materia de notificaciones, éstas se han venido recibiendo por los Fiscales a través de cauces informáticos, habiendo ya desaparecido el expediente en papel físico.

Aspectos cuantitativos y cualitativos

La intervención del Ministerio Fiscal se circunscribe a dictámenes en materia de derechos fundamentales (incluidas las autorizaciones de entrada en domicilio y ratificación de medidas sanitarias) así como conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia.

En el aspecto cuantitativo se continúan produciendo disfunciones respecto de las estadísticas, ya que, como ya se explicó en memorias anteriores la aplicación Fortuny no recoge dentro del catálogo de dictámenes algunos que se cumplimentan siempre (las conclusiones escritas a que se refieren los arts. 120 y 57 de la L.J.C.A.) y que han de ser dictaminadas bajo el genérico “informe” o con el contenido “Contestación a la demanda” con una nota aclaratoria. Se propone que se realice una remodelación del catálogo de resoluciones y de procedimientos, a fin de simplificarlo en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la limitada intervención del Fiscal en esta clase de asuntos.

La estadística de los asuntos contencioso-administrativos reflejaría los datos que siguen: dictámenes de competencia: 266; derechos fundamentales: 16 contestaciones a demandas y 4 vistas; en materia electoral: 3 informes; entradas en domicilio e intervenciones sanitarias: 60.

Finalmente, no se han despachado asuntos que posean una especial relevancia a los efectos de ser incluidos en esta Memoria, salvo un recurso contencioso electoral en el que se decidió por la Sala de lo Contencioso la repetición de las elecciones municipales en dos mesas del municipio de Ceutí por haberse extraviado cierta documentación electoral y existir una diferencia de 3 votos entre dos candidaturas para la adjudicación de un concejal. En los otros asuntos que serían reseñables, hay resoluciones del TS o el TC que resuelven asuntos análogos y a ellas se han referido los Sres. Fiscales en sus informes.

Por último, se reitera que la aportación desde la Fiscalía General del Estado de la Jurisprudencia más reciente en materia Contencioso-Administrativa resulta de gran ayuda a la par que contribuye sustancialmente a la plasmación del principio de unidad de actuación.

4. Social

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Juan José Martínez Munuera.

La Jurisdicción Social en la Región de Murcia mantiene, como en años anteriores, la tendencia a un crecimiento sostenido en el número de juicios que demandan la intervención del Ministerio Fiscal, sin aparente supeditación a los vaivenes de la coyuntura económica, y una prevalencia de los mecanismos de conciliación frente a la perseverancia en la disputa, previa retirada de las pretensiones en materia de vulneración de derechos fundamentales con anterioridad a la celebración del juicio. No obstante, la organización del servicio atiende a la disponibilidad de los efectivos precisos en todo momento. La especialización sigue siendo la pauta en el despacho de dictámenes, recursos o incidentes en la fase previa al enjuiciamiento, combinada con una ampliación en el plantel de asistencia a los juicios, todo ello en aras a la optimización de la plantilla.



Desde el punto de vista estadístico, se ha registrado el despacho de 40 cuestiones de competencia, y han sido 99 los juicios celebrados sobre vulneración de derechos fundamentales.

ESPECIAL REFERENCIA A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

En este último apartado, resulta destacable en numerosas demandas la incidencia de la Ley 15/22, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, resolviéndose en solicitudes de nulidad por vulneración del derecho fundamental a la no discriminación por razón de discapacidad y por razón de enfermedad. Y es que la ley amplía el catálogo de las situaciones protegidas frente a la discriminación y proclama que la enfermedad no podrá amparar diferencias de trato distintas de las que deriven del proceso de tratamiento de la misma, de las limitaciones objetivas que imponga para el ejercicio de determinadas actividades o de las exigidas por razones de salud pública. Por tanto, la enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos es en nuestro ordenamiento jurídico una causa de discriminación, con anclaje en el artículo 14 de la Constitución. La ley ha venido a alterar el marco interpretativo anterior, pues la discriminación por enfermedad será declarada nula de pleno derecho sin estar supeditada a una específica gravedad o duración que permita su equiparación con la discapacidad.

En definitiva, la respuesta a estas cuestiones no puede ser unívoca, pues la casuística manda. La presencia del Ministerio Fiscal en procesos de vulneración de derechos fundamentales e impugnación de convenios colectivos se revela como exigente y eficaz en un contexto donde el equilibrio entre las partes no resulta fácil de preservar.

INFORME SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL EN EL PROCESO CONCURSAL

En el balance del año 2023, resulta inexcusable dejar constancia de los efectos benéficos derivados de la mejor distribución de la carga de trabajo, propiciada por el despliegue y afincamiento del cuarto Juzgado de lo Mercantil, con sede en Cartagena, particularmente por el peso específico de la actividad industrial que concentra dicha demarcación y la mejora en la prestación del servicio público de la Justicia, que acarrea siempre la mayor proximidad a quienes demandan su intervención.

También ha sido un año de profundización en el desarrollo y afianzamiento de las mejoras introducidas por la Ley 16/22, de Reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal, que traspone al ordenamiento español la Directiva de la UE 2019/1023, a fin de abordar las limitaciones del sistema de insolvencia vigente en España. Recuérdese que la Ley prescindió de los anteriores instrumentos previos al concurso (verbigracia, el acuerdo extrajudicial de pagos, dirigido a las pequeñas y medianas empresas, de escasa utilización) e introdujo los planes de reestructuración; se ha conseguido una agilización del procedimiento concursal (para facilitar que se apruebe un convenio cuando una empresa sea viable y lograr una liquidación rápida cuando no lo sea) y una revitalización de la figura de la segunda oportunidad.



La intervención del Ministerio Fiscal en la fase de calificación es dirigida hacia una provechosa concreción, dejando atrás la función de supervisión o complemento de la actividad de la administración concursal. En todo caso, pese a la previsión en el TRLC de una más eficaz intervención del Ministerio Fiscal cuando se advierta por el Juez de lo Mercantil la posible existencia de conductas delictivas, se echa en falta un mayor rodaje o ajuste en la activación de dichas previsiones, siendo palpable, por otro lado, el desplome en el ejercicio de la función calificadora de concursos por el Ministerio Fiscal.

Por último, en este año judicial han seguido reiterándose las cuestiones de competencia territorial relacionadas con la acción de responsabilidad civil por infracciones del derecho de la competencia, concretamente por la compraventa de vehículos con sobrecoste propiciado por las entidades integrantes del llamado cártel de coches.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Informe elaborado por la Ilma. Sra. D^a. Concepción López Gómez, Fiscal Delegada de la Sección Violencia sobre la Mujer en Murcia.

En lo referente al funcionamiento de la Sección de Violencia Sobre la Mujer no hay modificaciones con respecto a años anteriores, así en la capital no existe sede física de Fiscalía como tal, siendo tres fiscales quienes de forma permanente están adscritas a la sección: Ilma. Sra. D^a. Sonia Buelta Rodríguez, Ilma. Sra. D^a. Cristina García Molina, compuesta por dos juzgados especiales.

Mención específica corresponde al juzgado que asume competencias en violencia en género en Molina de Segura (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4) que aún sin ser sección territorial ni de área cuenta con la adscripción también de un Fiscal encargado del despacho ordinario de asuntos en la materia de violencia, aunque el sistema de guardias es distribuido entre los cuatro fiscales adscritos a dicho partido, lo cual está siendo objeto de revisión al haber sido solicitado un Fiscal que atienda exclusivamente las guardias en violencia de género al margen del Fiscal de guardia ordinario.

En el resto de las Secciones y Área de igual forma es un Juzgado de Instrucción el que asume la competencia en VG, siendo el mismo Fiscal de guardia el que asume la materia. También situación para destacar es la de la Fiscalía de Área de Cartagena, en la que una sola Fiscal asume tanto la guardia como el despacho de asuntos ordinarios de violencia de género, siendo la asistencia a vistas civiles compartida por un segundo Fiscal, por lo tanto, permanencia y cuasi exclusividad de la misma con la consiguiente carga de trabajo experimentada sobre todo el último año ante la elevación del número de asuntos.

Del mismo modo se mantienen contactos y reuniones con la Unidad de Coordinación contra la Violencia Sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Murcia. He de destacar así la participación en el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer, cuyos estatutos han previsto la participación como vocal del Fiscal Delegado de Violencia de



Género y reuniones cuatrimestrales para abordar los asuntos más relevantes de la materia, con participación también en el mismo de miembros de los cuerpos de Policía Nacional, Guardia Civil, Consejería de Sanidad, miembros de los Centros de Atención a Víctimas (CAVIS) e incluso de sindicatos.

Nuestra Fiscalía ha participado también activamente con las instituciones autonómicas en materia de violencia sobre la mujer, así lo hace semestralmente con el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, con su participación como vocal en la Comisión de Seguimiento de Protocolo y Coordinación Interinstitucional perteneciente a la Consejería de Igualdad y Política Social, de la que también son miembros la Magistrada Coordinadora de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, Letrados de los diferentes partidos judiciales, Médicos Forenses, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la Comunidad Autónoma y otros operadores jurídicos y no jurídicos en materia de violencia de género a nivel autonómico. Importante esta labor llevada a cabo en materia de coordinación interinstitucional, elaborándose varias mesas de trabajo.

Destacar en este año 2023 la creación de la Comisión Provincial de Coordinación Contra la Violencia de Género, que bajo la presidencia del Ilmo. Sr. presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, y de la que también forma parte Fiscalía de Murcia, en su reunión celebrada el 10 de noviembre de 2023 se acordó como puntos de interés en aras de la coordinación entre otros de los siguientes puntos: Propuestas para mejora de la atención judicial de víctimas, en los que se incluyó la necesidad de la comarcalización de los JVSM de la región (Molina de Segura- Murcia y Cartagena-San Javier) supeditado como requisito imprescindible a que estos juzgados ejercieran funciones de guardia incluidos los fines de semana (con las consecuencias que se derivan de ser juzgado de guardia). Se consideró también prioritaria la reforma del reglamento de los juzgados de guardia en materia de servicio de guardia en los JSVM, para eliminar el requisito de la necesidad de la existencia de cuatro Juzgados de Violencia para su creación, bastando la comarcalización referida o atender al número de asuntos. También se establecieron criterios de mejora en coordinación entre todas las administraciones en aras de la protección y asistencia a menores, o la novedosa intervención de los procuradores en procedimientos de violencia de género desde el minuto cero y propuestas para la mejora de la situación de riesgo para personas mayores sin apoyo familiar incluidos no sólo víctimas sino también agresores.

En lo referente al funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia Sobre la Mujer (UVFI) se siguen manteniendo contactos específicos con IML de Murcia, al objeto de contar con las valoraciones de riesgo de las mujeres víctimas o bien de las mujeres víctimas y sus hijos, conforme al protocolo 2020, celebrándose reuniones específicas sobre propuesta de coordinación entre los componentes de IML (Médico Forense, Trabajadora Social y Psicólogo Forense), Magistrada Coordinadora en Violencia de Género, Delegación de Gobierno y Fiscal Delegada en la materia.

Mesa de Trabajo también en materia de coordinación y mecanismos de actuación, respecto de asistencia letrada de la mujer desde el primer momento de la denuncia en sede policial con miembros de los CAVI, 112, Policía Nacional y Guardia Civil. A lo que desde 2021 debemos añadir Policía Local. Apartado en el que debemos de poner relieve, la ausencia de

un servicio permanente en determinadas horas de la tarde-noche en los CAVI, así como en los Servicios de 112, lo que provoca que las propias fuerzas y cuerpos de seguridad tengan que tomar decisiones en ocasiones respecto de los hijos menores de las mujeres víctimas, caso frecuente de que éstas no puedan hacerse cargo de ellos, piénsese en los casos de ingresos hospitalarios tras una agresión.

La Fiscalía igualmente ha participado impartiendo diferentes cursos de formación para la Policía Nacional, Local y Guardia Civil en materia de violencia sobre la mujer, así como prestando su colaboración con la Dirección General de Prevención sobre Violencia de Género, Protección Jurídica y Reforma de Menores, actualizando junto con ellos la guía de Recurso para Mujeres Maltratadas.

Respecto al apartado relativo a los datos numéricos exigidos como apartados independientes, he de destacar un año más la absoluta discrepancia entre la realidad y la estadística reflejada a través del sistema digital. Las carencias de este sistema, sobre todo en violencia de género, no han sido paliadas después de los años de vigencia del sistema digital en Murcia. La discordancia se produce sobre todo en medidas de protección, habida cuenta que el sistema no cuenta con una búsqueda independiente de las órdenes de protección dictadas, sino que las mismas se hallan en el procedimiento principal, diligencias previas o diligencias urgentes en el que han sido dictadas.

Esta problemática se incrementa sobre manera en los casos de imposición de Medios Telemáticos de Control de las Medidas/Penas de Alejamiento, incrementados notablemente en los últimos años, donde existe una absoluta discrepancia entre los datos que se reflejan digitalmente en Fiscalía y la realidad.

Con dicha carencia los datos reflejados en 2023 son los siguientes: Sentencias condenatorias dictadas en 2023 relativas a hechos que produjeron como resultado el fallecimiento de víctimas de violencia de género, con referencia a las circunstancias de agravación y/o atenuaciones aplicadas a la resolución no consta ninguna. Respecto al número de sentencias de conformidad, aunque existe cuadro adjunto de datos estadísticos, constan este año 1.354 sentencias. No constan retiradas de acusación según estadística. Así, de las 3.709 diligencias urgentes y 3.408 diligencias previas incoadas se han formulado 2.528 escritos de acusación y se han dictado 1.452 sentencias condenatorias, siendo por conformidad 1.354 y 98 sin conformidad. Las sentencias absolutorias alcanzan el número según cuadro estadístico de 74. Un estudio de estas sentencias absolutorias refleja que la gran mayoría lo ha sido por el silencio de la víctima o falta de acusación en general pública o particular, puesto que los datos estadísticos tampoco reflejan las causas de las sentencias de absolución dictadas. Respecto al tipo de procedimiento incoado en los JVSM de Murcia constan en 2023 incoados quince sumarios, ocho procedimientos ordinarios y ninguno por tribunal del jurado.

Por categorías hallamos que la mayoría de dichas sentencias condenatorias lo han sido por maltrato ocasional, que alcanzan un número de 845; y por delito de quebrantamiento de condena medida cautelar que asciende a 394, seguido de malos tratos habituales con un total de 124, amenazas 115, lo que refleja un notable aumento con respecto al año anterior.

FUNCIONAMIENTO Y EFICACIA DE LAS UVFI Y LA OAV

En relación con las Unidades de Valoración Forense y profundizando en lo manifestado anteriormente he de destacar la existencia en Murcia de un equipo técnico compuesto por Médico Forense, Psicólogo Adscrito y Trabajadora Social, los cuales han visto reducido su número personal respecto a años anteriores. Dependen del Instituto de Medicina Legal de Murcia y subdirección en Cartagena, estando su actuación orientada a dar respuesta específica y especializada a las situaciones de violencia física y psíquica habitual, sobre todo, así como los casos más graves de conductas violentas sobre la mujer, aunque también en los llamados malos tratos ocasionales emiten informe de sanidad y valoración de riesgo con las carencias señaladas en cuanto a la inmediatez necesaria.

El Punto de Encuentro (PEFVIOGEN) es prestado por la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, subvencionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia y Consejería de Familia e Igualdad, así como desde el año 2016 en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, al haberse establecido otro segundo PEFVIOGEN en dicha ciudad murciana para atender las necesidades de la zona, lo que demuestra el éxito del trabajo que llevan a cabo.

De igual modo debe ser destacada la labor ejercida en Murcia por la Asociación para la salud mental infanto-juvenil “Quiero Crecer”, financiada por el Ministerio de Igualdad y el Instituto de la Mujer y que, atendida por Psicólogos y Educadores Sociales, dependen de la Comunidad Autónoma y ofrecen la ayuda necesaria a los hijos menores fruto de las relaciones sentimentales cesadas y/o relaciones matrimoniales disueltas y derivadas de violencia de género o doméstica. La misma colabora de forma directa en la gestión de la mejora de la salud mental de dichos menores, siendo ya habitual en nuestros juzgados los casos derivados por mandato judicial a dicha asociación, en supuesto de violencia extrema y/o presencial de los menores.

Respecto a las OVA, las víctimas pueden ser asistidas por el personal de la oficina de asistencia a víctimas, función esta desarrollada cuando el JVSM se halla en funciones de guardia dentro de la citada sede por el personal adscrito a dicha oficina de atención a víctimas de manera permanente, consiguiendo guardar el equilibrio necesario entre lo judicial y lo ajeno al proceso. He de destacar la importante labor ejercida por la Psicóloga adscrita a la OAV de Murcia, D^a. Begoña Ramos Martín, que de manera rigurosa presta su ayuda y asiste a las denunciante en los términos indicados.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOBRE LAS MUJERES DESDE EL INICIO DE LAS ACTUACIONES HASTA LA SENTENCIA FIRME. INCIDENCIAS DE DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL

Respecto a estas medidas de protección sobre las mujeres como medidas cautelares en Murcia constan 197 órdenes de alejamiento y prohibición de comunicación al amparo del artículo 544 bis de la LECrim; 543 al amparo del artículo 544 ter de la LECrim, de ellas, 85 con medidas penales y civiles y 294 con sólo medidas penales, y habiendo sido denegadas



98 (respecto a este dato no puedo establecer si la denegación fue tras petición de la acusación particular y/o del Ministerio Fiscal). Dichos datos no quedan reflejados estadísticamente ni siquiera por los juzgados respectivos. Constan 80 medidas de prisión provisional al amparo del artículo 503 de la LECrim, lo que resulta sorprendente si tenemos en cuenta que dicha medida es instada en la mayoría de las diligencias incoadas por delito de quebrantamiento de condena y que las acusaciones formuladas por tal delito suman el número de 588 y que se incoaron 1.305 diligencias.

Mencionar entre las medidas cautelares el importante incremento de la colocación de dispositivos telemáticos de control en la medida más común de prohibición de aproximación. Ello ha supuesto que en todos aquellos casos en los que según dicha valoración el riesgo apreciado sea de nivel medio, pero se incorpore caso de especial relevancia y en todos aquellos en los que la valoración del riesgo sea alto, muy alto o extremo, se insta a los Sres. Fiscales a la necesidad de imposición de dispositivo telemático de control de la medida. Dicha práctica no ha hallado ninguna fisura en Murcia, no constando la denegación por el órgano judicial ya sea JVSM o juzgado de guardia cuando la misma haya sido instada por Fiscalía. Lo que sí es cierto es el problema que en algunas poblaciones de Murcia supone la implantación de dicho dispositivo por las escasas dimensiones geográficas de algunos municipios, lo que está planteando problemas técnicos importantes.

Respecto al número de dichos dispositivos, de nuevo poner de manifiesto que el sistema digital no refleja la realidad de éstos, puesto que según el cuadro estadístico figura imposición durante el año 2023 en 37 casos, lo que queda muy lejos del número que realmente existe. Así, constan como activos en el año 2023, 190 dispositivos en la Región de Murcia, lo que supone un aumento de la implantación de éstos. En concreto los datos recibidos por Delegación del Gobierno en el mes de noviembre de 2023 fueron: 541 instalaciones acumuladas, 351 desinstalaciones acumuladas y 190 dispositivos activos.

En cuanto a otras medidas de protección en materia penal, el ingreso en prisión provisional, constan 80 ingresos concedidos por los órganos judiciales, según cuadro estadístico, que obviamente adolecerá de las carencias ya referidas.

Se observa la práctica generalizada además en los Juzgados de lo Penal de Murcia el proceder, aun con la oposición de los Sres. Fiscales, a la suspensión de la pena privativa de libertad a los condenados por delito del artículo 468.2 del Código Penal, en caso de condenas anteriores firmes en delitos de violencia de género, de forma sistemática para aquellos supuestos en los que no exista reincidencia, al amparo de la discrecionalidad que a jueces y magistrados les corresponde conforme al artículo 80 del Código Penal.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA PENAL Y CIVIL EN RELACIÓN CON HIJOS MENORES DE EDAD

Se ha producido no sólo un mayor incremento del número de órdenes de protección, sino sobre todo del número de éstas en que se establecen medidas civiles. En 2023 de nuevo y tras la entrada en vigor de las reformas procesales y sustantivas en el artículo 544 ter y 94 CC la repercusión de dichas medidas está siendo objeto de no pocos problemas. Así, como

norma general siempre que se den los supuestos tasados en la norma procesal y sustantiva referida, el criterio general está siendo por parte de los Sres. Fiscales solicitar en medidas cautelares la suspensión del régimen de visitas que hubiere establecido o en su caso el no establecimiento del mismo y ello incluso en los casos en los que la víctima, debidamente asistida de letrado, insta su mantenimiento o establecimiento, que no son pocos.

Los problemas que se están planteando son obvios sobre todo cuando nuestro informe no es compartido por la mujer víctima y progenitora custodia. Así, las incidencias pueden venir o bien por la práctica de solicitar las partes de mutuo acuerdo dicho régimen de visitas, o aún no de mutuo acuerdo por la voluntad expresa de la víctima que quiere que se fije un régimen de visitas, o que los hijos menores explorados manifiesten su voluntad expresa de tener estancias con el padre, o bien en los casos en los que ambos están incurso en causa penal por denuncias cruzadas, donde el legislador no ha previsto solución. A ello debemos de añadir los múltiples supuestos en los que ya tenían un régimen de visitas en medidas cautelares y llegada la vista principal y en vigor la nueva regulación, pues la norma parece imperativa según el tenor literal del artículo 94, ya tuvieran visitas.

En Murcia el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, Centro de Inserción Social Diego Miranda, gestiona tanto la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, libertad vigilada o en su caso los programas formativos en violencia de género como condición para la suspensión de la pena privativa de libertad en su caso impuesta, entre otras, no existiendo incidencias relevantes a destacar. Desde el punto de vista numérico consta en el apartado ejecución de sentencias que 93 han sido condenatorias con pena de trabajos en beneficio de la comunidad, dato que en modo alguno podemos considerar válido si atendemos a que 1.354 condenas lo han sido por conformidad del acusado que acepta como pena la de trabajos mayoritariamente. Quizá el único problema que se plantea en general en la ejecución de esta pena es la prescripción de las mismas desde el dictado de la sentencia, sobre todo en aquellas impuestas en su grado mínimo.

Del incumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad sí debo destacar en el curso del año 2023 los problemas derivados de la competencia objetiva para conocer del asunto si se trata de un delito de quebrantamiento de condena. Si hasta ahora no había provocado controversia la atribución de la competencia a los Juzgado de Instrucción ordinarios en la actualidad se hallan en trámite varias cuestiones de competencia entre dichos juzgados y los JVSM, no resueltas, pero en los que ambos alegan la falta de competencia objetiva.

PROCEDIMIENTOS CIVILES

En el año 2023 sigue detectándose un mayor número de asuntos en los que se ha procedido a la suspensión del régimen de visitas del progenitor custodio, en parte por la obligada audiencia de los hijos mayores de doce años, pero en gran medida por el importante incremento de informes por parte del equipo psicosocial adscrito al Instituto de Medicina Legal, que ya de forma clara recomienda en sus conclusiones dicha suspensión ante la existencia de un riesgo para los menores, y ello también debido al seguimiento que genera la intervención de dichos profesionales desde el inicio de las actuaciones. Respecto al

número de asuntos civiles que constan incoados en 2023 con y sin intervención del Fiscal, en el JVMS nº1 de Murcia asciende a 177 y en el JVSM nº2 a 195.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. SOBRE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.1. Novedades producidas durante el año 2023 en relación con la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, delegados, composición, funciones y régimen de dedicación

En el año 2023 se ha mantenido sustancialmente la organización de la sección de años anteriores. Así, en la Fiscalía de Área de Cartagena (que engloba los partidos judiciales de Cartagena y San Javier), la sección está integrada por dos fiscales -uno de ellos el de enlace- que despachan la materia de forma excluyente pero no exclusiva; continúa existiendo otra Fiscal especialista en la Sección Territorial de Cieza (esta última despacha los partidos judiciales de Cieza, Jumilla, Caravaca y Yecla), con idéntico régimen de dedicación. En Lorca, sin embargo, ningún Fiscal tiene asignados de modo exclusivo ni excluyente los asuntos de la especialidad.

1.2. Coordinación de la sección dentro de la propia Fiscalía y con las Secciones Territoriales y Fiscalía de Área. Evolución durante el año 2023

El Fiscal Delegado realiza el visado de las calificaciones de Lorca y Cieza, y respecto de los escritos que formulan los fiscales de la Fiscalía de Área de Cartagena son remitidos al Fiscal Delegado, normalmente por correo electrónico, con carácter previo al visado, al no estar delegada esta función. Asimismo, como se ha indicado en anteriores Memorias, las comunicaciones y consultas entre los fiscales adscritos a la sección y el Fiscal Delegado son muy frecuentes, particularmente en los asuntos de especial trascendencia o complejidad, empleándose a tal fin los medios telemáticos.

1.3. Volumen de trabajo asumido en materias propias de la especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.3.1. Fiscal Delegado:

Sigue despachando de forma excluyente los asuntos de la especialidad que se instruyen en los juzgados de Murcia, Molina de Segura y Mula, desde su inicio hasta el archivo de la correspondiente ejecutoria, incluida la asistencia al juicio oral, salvo excepciones, en los términos ya expuestos. Se reciben periódicamente las actas de la Inspección de Trabajo, incoándose un expediente de diligencias de investigación preprocesal por cada acta, cuya instrucción se atribuye al Fiscal Delegado. Normalmente estas diligencias concluyen tras su incoación con la remisión a un juzgado por conocimiento previo del asunto (al amparo del art. 773 de la LECrim) sin la práctica de diligencias, pues al tratarse de infracciones especialmente graves, normalmente con resultado mortal o gravemente lesivo para el trabajador, ya suele haberse incoado un procedimiento penal pues el acta se recibe con cierto retraso respecto de la fecha del accidente o de la visita inspectora. Se realizan las

habituales reuniones periódicas con la Inspección de Trabajo, con la que se mantiene contacto frecuente más allá de tales encuentros.

1.3.2. Resto de fiscales que integran la Sección

Los demás fiscales que integran la sección -a excepción de los de Lorca- también despachan de forma excluyente los asuntos de la especialidad, compartiéndola con otras materias en función de la organización que se establezca en cada Sección Territorial o Fiscalía de Área, aunque todos participan en los turnos de señalamientos de Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial respectivos, y en los turnos de guardias semanales.

1.4. Medios personales y materiales con los que cuenta la sección

La sección está integrada por el Fiscal Delegado, con destino en la Fiscalía de la CARM, un Fiscal en Lorca, otro en Cieza y dos en la Fiscalía de Área de Cartagena, todos ellos con un similar régimen de dedicación (ya expuesto más arriba). No existe en la sede de la Fiscalía en Murcia, en las secciones territoriales ni en la Fiscalía de Área de Cartagena un funcionario formalmente asignado a la sección. De este modo, la llevanza de los procedimientos de la especialidad se realiza por el personal de la oficina fiscal en función del reparto de trabajo preestablecido, normalmente, en función del número del procedimiento del respectivo juzgado.

1.5. Problemas organizativos surgidos

Se debe destacar en este punto la dificultad de asistencia a todos los juicios de la especialidad por parte de los fiscales integrantes de la sección, así como a las declaraciones en los Juzgados de Instrucción, especialmente por la coincidencia de señalamientos.

1.6. Situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007 sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral

El cumplimiento de la Instrucción 1/2007, en lo que se refiere a la información que la Inspección de Trabajo remite a la Fiscalía, debe considerarse muy satisfactorio, puesto que se reciben con periodicidad las actas de infracción muy graves y las correspondientes a accidentes mortales, que suponen el mayor número.

2. DATOS ESTADÍSTICOS: constan 6 asuntos por homicidio imprudente (9 el año anterior), 896 por lesiones imprudentes (975) y 2 por delito de riesgo. 15 D. Investigación incoadas (19), 20 escritos de acusación y 9 sentencias

3. DIFICULTADES TÉCNICO-JURÍDICAS, SUSTANTIVAS O PROCESALES QUE PLANTEAN LOS PROCEDIMIENTOS INCOADOS, TRAMITADOS Y SENTENCIADOS POR LOS DELITOS DE LOS ARTS. 316, 317 Y 318 DEL CP.

En materia de responsabilidad civil, en la mayoría de los casos el abono de ésta se realiza por la compañía aseguradora, y sólo en ocasiones excepcionales el pago lo realiza la empresa, aunque de forma parcial, lo cual sucede cuando la cantidad a satisfacer supera los



límites establecidos en la póliza, y dicho abono en pocas ocasiones se realiza por la persona del acusado. Esto genera una frecuente alegación por parte de las defensas consistente en invocar el injusto trato que reciben los empresarios que, diligentemente, han suscrito una póliza de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños y perjuicios que sus trabajadores pudieran sufrir en el desempeño de sus trabajos, y que, una vez resarcidos tales daños por la compañía aseguradora y habiéndose producido la renuncia del perjudicado no obtienen el beneficio de la aplicación de la atenuante de reparación del daño causado del art. 21. 5ª del Código Penal.

Se aprecia un excesivo recurso a la jurisdicción penal en materia de siniestralidad laboral, produciéndose largas instrucciones en asuntos en los que, desde un inicio, debió apreciarse la escasa entidad de los hechos y su difícil encuadre en los tipos penales de aplicación, es decir, en el delito de riesgo del art. 316 CP, y en los dos de resultado: homicidio y lesiones por imprudencia de los arts. 142 y 152 CP. Sin embargo, es muy frecuente que la instrucción se alargue por accidentes que no presentan visos de constituir delito, especialmente en aquellos en los que se produce un resultado lesivo grave, a pesar de la sencillez y escasa peligrosidad de los trabajos desarrollados.

Esta tardanza en la conclusión del procedimiento tiene dos efectos principalmente. El primero, sobre el procedimiento administrativo incoado en relación con los hechos, puesto que, en la mayoría de los casos, dicho expediente se encuentra suspendido a la espera de la finalización del procedimiento penal, y en esa situación se mantendrá durante mucho tiempo -años en ocasiones- cuando lo deseable hubiera sido que el único procedimiento incoado por los hechos en cuestión fuera el administrativo. El segundo, la frecuente aplicación de la atenuante de dilaciones indebidas del art. 21. 6ª CP, en muchas ocasiones como muy cualificada.

4. RELACIONES CON LA AUTORIDAD LABORAL, INSPECCIÓN DE TRABAJO Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. CONVENIOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Se mantiene la habitual relación de cordialidad y colaboración entre la Inspección de Trabajo e ISSL y la Fiscalía, siendo frecuentes las comunicaciones con la Inspección de Trabajo, normalmente por medios telemáticos. En el año 2023 se han recibido 9 actas de infracción de la Inspección de Trabajo, seis de las cuales lo fueron por accidentes mortales, una por lesiones en accidente laboral y dos por riesgo sin resultado lesivo.

En cuanto a las relaciones con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cabe recordar que se siguen recibiendo en esta sección de manera periódica copia de los atestados remitidos al Juzgado de Instrucción, y se ha despachado en alguna cuestión concreta con miembros de la Policía Judicial sobre determinadas actuaciones de especial relevancia, de las que se mantiene en todo momento informado al Fiscal Delegado.

El día 23 de junio de 2023 se celebró en la sede de esta Fiscalía una reunión con representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, Instituto de Seguridad y Salud Laboral, Inspección de Trabajo, patronal, sindicatos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, convocada por el Fiscal Superior, con el objetivo de profundizar en la coordinación en materia de investigación de accidentes laborales.

5. FACTORES CRIMINÓGENOS. ACCIDENTES MORTALES Y DE ESPECIAL COMPLEJIDAD. INCIDENCIAS EN EL CONTROL ESTADÍSTICO Y REGISTRO.

Una de las cuestiones a destacar viene referida a los procedimientos por accidentes laborales en los que concurren una empresa de trabajo temporal y una empresa usuaria, puesto que en estos casos se suele solicitar por las acusaciones personadas la atribución de la condición de investigados a los responsables de ambas empresas, en muchas ocasiones sin hacer distinción de los deberes que a cada empresa le corresponden, especialmente en cuanto a la formación del trabajador y al intercambio de información.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Miguel Eduardo de Mata Hervás.

I) INTRODUCCIÓN.

En el ejercicio 2023 se han incoado un total de 133 Diligencias de Investigación Penal (125 en Murcia y 8 en la Fiscalía de Área de Cartagena), disminuyendo el número de diligencias en relación con el ejercicio anterior, que fueron un total de 205 (198 incoadas en Murcia y 7 en la Fiscalía de Área de Cartagena). La razón de tal descenso se debe en gran parte a la disminución de expedientes sancionadores remitidos desde la Confederación Hidrográfica en materia de uso privativo de agua sin autorización en el entorno del mar menor, que en el ejercicio anterior fueron de 138 y este año ha sido de 45. En relación con el número de sentencias dictadas en materia de medioambiente y urbanismo existe un sensible descenso, un total de 30 sentencias (el ejercicio anterior fueron 44), descenso que es fácilmente atribuible a los periodos de tiempo derivados de huelga de funcionarios y LAJs en este 2023. En cuanto a calificaciones formuladas también son inferiores a los del ejercicio anterior, pasando de 51 en 2022 a 41 en 2023.

En términos generales, y por lo que a su composición se refiere, la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de la CA de la Región de Murcia ha seguido funcionando en los términos similares a los ya expresados en la Memoria de 2022, de modo que:

1º) Los Fiscales designados son: Miguel Eduardo de Mata Hervás, como Fiscal Delegado, y Juana María Jiménez Fernández, como especialista adscrita, teniendo el primero el régimen de exclusividad en cuanto al despacho del papel sobre las materias propias de la sección, y en aquellas que el Fiscal Superior designase. La sección despacha todos los asuntos de su competencia, tanto los incoados en Fiscalía como los que se encuentren ya judicializados. En las adscripciones territoriales se mantiene la presencia, al menos, de un Fiscal especialista: en la Sección Territorial de Lorca con Dña. Eloísa Montiel Navarro; y en la de Cieza con Dña. Teresa Tebán López.

Con relación a la Fiscalía de Área de Cartagena, en 2023 han existido 3 Fiscales adscritos a la Sección de Medioambiente y Urbanismo, D. Fulgencio Pérez Frutos, responsable de la Sección en Cartagena hasta que en noviembre de 2023 concursó a Murcia siendo sustituido por Dña. Mercedes Lucas Salmerón, Fiscal que ya había desempeñado labores de especialista en medioambiente, y desde el 28-2-23, Dña. Cristina Jiménez Lagoa, y D. Enrique Javier Ferrer Rojas.



2º) Sigue existiendo un funcionario como auxiliar de la sección, que entre sus funciones administrativas estará el registro de los asuntos sobre la citada materia, así como colaborar en la elaboración de la estadística.

3º) El sistema de registro, al existir ya todo informatizado, se lleva ya en el programa informático instalado, incluyéndose los casos de usurpación o fraude de aguas dentro del apartado correspondiente de “medio ambiente y contra los recursos naturales”.

4º) En lo referente al despacho del papel: las diligencias de investigación de Fiscalía se despachan todas por los integrantes de la sección; respecto de los asuntos ya judicializados se distinguen varios supuestos:

-Asuntos judicializados por interposición de denuncia o querella de Fiscalía: se estudian y despachan por el Fiscal que conoció las Diligencias de Investigación Penal (Fiscal Delegado o adscrito).

-Asuntos judicializados sin que medie la intervención del Fiscal (denuncia o querella de particular, testimonio de particulares, atestado...): se despachan por los seis Fiscales miembros de esta sección.

5º) Asistencia ordinaria a juicios orales: El Fiscal Delegado por necesidades del servicio general de Fiscalía está asistiendo a los mismos unas cuatro veces al mes de media, existiendo un régimen prácticamente similar al resto de compañeros, procurándose que se turnen a los Fiscales especialistas y adscritos cuando existan juicios propios de la especialidad.

II) DATOS ESTADÍSTICOS.

2.1. Diligencias de investigación de Fiscalía.

En la Fiscalía, en todas las materias, se han incoado en 2023 un total de 530 DIP, de las cuales 133 son de esta Sección de Medio Ambiente y Urbanismo (125 incoadas en Murcia y 8 en Cartagena), lo que supone un 25'09% del total de la Fiscalía, siendo la sección especializada que más diligencias de investigación penal incoa, seguida de la Sección de Seguridad Vial. Este año se han remitido al juzgado con presentación de denuncia/querella un total de 55 diligencias de investigación (53 en Murcia y 2 en Cartagena), y se han producido 96 archivos (91 en Murcia y 5 en Cartagena), hallándose en trámite a 31 de diciembre de 2023 un total de 19 diligencias (16 en Murcia y 3 en Cartagena).

Las diligencias de investigación penal incoadas se pueden distribuir de la siguiente manera:

- Medio ambiente: Incoadas en 2023: Entre la Fiscalía de Murcia, 65, y la Fiscalía de Área de Cartagena, 6, se incoaron un total de 71 diligencias de investigación en materia de medioambiente. Se han interpuesto 4 denuncias/querellas (3 en Murcia y 1 en Cartagena). Se ha acordado el archivo de 68 Diligencias (64 en Murcia y 4 en Cartagena). De esos archivos 45 corresponden a expedientes sancionadores de la CHS. De las diligencias pendientes en ejercicios anteriores, 11 han sido objeto de denuncia/querella y 21 de archivo.
- Ordenación del territorio: En 2023: Se han incoado un total de 52 Diligencias de Investigación, todas en Murcia. Se han presentado 45 denuncias/querellas (10 procedían de las pendientes en el ejercicio anterior) y se ha acordado el archivo de 16

(5 procedían del ejercicio anterior). A fecha 31 de diciembre de 2023 quedan en trámite 6 diligencias de investigación.

- Patrimonio histórico: No se han incoado ni archivado diligencias de investigación en esta materia.
- Flora y fauna: Incoadas en 2023: 6 (5 en Murcia y 1 en Cartagena). Se han presentado 4 denuncias/querellas (1 de ellas corresponde al ejercicio anterior) y se han archivado 9 Diligencias de Investigación (7 de esos archivos corresponden a diligencias del ejercicio anterior). No existen diligencias en trámite en esta materia a 31-12-23.
- Incendios forestales: Incoadas en 2023: 3, de las cuales 1 ha sido objeto de denuncia y 2 han sido archivadas, siendo esos archivos con remisión al Juzgado de Instrucción por conocimiento previo al haberse incoado procedimiento judicial por presentación directa del atestado elaborado por SEPRONA.
- Malos tratos a animales domésticos: Consta incoada **1** Diligencia de Investigación Penal en Cartagena, que ha dado lugar a denuncia. En Murcia se ha acordado 1 archivo. Teniendo en cuenta que en este ejercicio constan 46 procedimientos judiciales por maltrato animal, la razón de haberse incoado tan solo una diligencia de investigación es porque desde los cuerpos policiales, ayuntamientos o particulares se ha optado por acudir directamente al Juzgado a presentar atestados o denuncia al estar plenamente identificado el autor/es.

2.2. Procedimientos judiciales y escritos de acusación:

Número total de procedimientos judiciales incoados en todas las materias de esta sección en la CA Murcia: 140 (el año anterior fueron 164), que por materias se reparten de la siguiente forma: Delitos contra el medioambiente: 22; Ordenación del territorio y urbanismo: 42; Contra el patrimonio histórico: 4; Contra la flora y fauna: 10; Incendios forestales: 16; Malos tratos a animales domésticos: 46.

Escritos de acusación presentados: 41, 10 menos que el ejercicio anterior que fueron 51, y que, por materia, se reparten de la siguiente forma: Delitos contra el medioambiente: 12; Contra la ordenación del territorio: 10; Contra el patrimonio histórico: 0; Contra la flora y fauna: 10; Incendios forestales 4; Malos tratos a animales domésticos: 5.

2.3. Sentencias dictadas: 30 en total, con 23 condenatorias y 7 absolutorias: medio ambiente son 2 (1-1); ordenación del territorio son 10 (8-2); flora y fauna son 3 condenas; incendios forestales son 2 (1-1); maltrato animales domésticos son 13 (10-3).

III) MENCIÓN A ASUNTOS CONCRETOS.

3.1. En Diligencias de investigación.

En relación con delitos contra el medio ambiente, Incoadas en 2023:

Entre la Fiscalía de Murcia, 65, y la Fiscalía de Área de Cartagena, 6, se incoaron un total de **71 diligencias de investigación** en materia de medioambiente. Se han interpuesto 4 denuncias/querellas (3 en Murcia y 1 en Cartagena). Se ha acordado el **archivo de 68 Diligencias** (64 en Murcia y 4 en Cartagena). De las diligencias archivadas hay que destacar que 45 se corresponden con la remisión periódica de expedientes sancionadores de la CHS por uso privativo de agua sin autorización en la zona del entorno del mar menor por si los



hechos reflejados en los expedientes pudieran ser constitutivos de delito de usurpación de aguas. Hay que señalar que, en ninguno de los expedientes analizados, se establece el origen ilegal de las aguas por proceder de sondeos carentes de autorización, pues se limitan a indicar que se desconoce su origen o que el expedientado ha efectuado alegaciones indicando la procedencia de las aguas (convenios con ACUAMED, comunidad de regantes o pozos autorizados).

En relación con la problemática por la contaminación del Mar Menor y por los vertidos que le afectan se han incoado varias Diligencias de Investigación, destacándose las 72-23 y las 1011-23, ambas actualmente prorrogadas por la Fiscalía General del Estado.

Diligencias de investigación por contaminación acústica se incoaron las DIP 64/23, 1040/23, 1109/23 y 1184/23, las cuales han sido objeto de archivo, siendo las DIP 64/23 y 1184/23 por reiteradas sanciones de Policía Local por fiestas en domicilios que abarcaban periodos de más de 3 años, no constando mediciones sismométricas ni la existencia de perjudicados.

Por prevaricación administrativa se siguieron las DIP 84/23, 1152/23, y 1186/23:

En relación con los delitos contra la ordenación del territorio, constan incoadas en 2023 un total de 52 Diligencias de Investigación, todas en Murcia. Se han presentado 45 denuncias/querellas (10 procedían de las pendientes en el ejercicio anterior) y se ha acordado el archivo de 16 (5 procedían del ejercicio anterior). A fecha 31 de diciembre de 2023 quedan en trámite 6 diligencias de investigación. El principal denunciante en esta materia son los Ayuntamientos.

Con relación a los delitos contra la flora y la fauna destacar que, al igual que en el ejercicio anterior, se siguen varias diligencias de investigación penal por episodios de colisión y electrocuciones en tendidos de líneas eléctricas de aves protegidas a consecuencia de la presentación de escritos de denuncia por parte de la Asociación Naturalistas del Sureste (ANSE) y presentación de atestados en Fiscalía por parte de la BRIDA y el Equipo SEPRONA. En este ejercicio se han incoado 2 D.I.

En relación con los incendios forestales constan incoadas en 2023 tres Diligencias de Investigación (1076/23, 1150/23, 1213/23), de las cuales 1 ha sido objeto de denuncia y 2 han sido archivadas.

En relación a Diligencias de Investigación Penal en materia de maltrato animal, consta incoada 1 Diligencia de Investigación Penal en Cartagena (DIP 1040-23) que ha dado lugar a denuncia. En Murcia se ha acordado 1 archivo correspondiente a unas diligencias que se encontraban pendientes del ejercicio anterior con remisión de la denuncia al Juzgado de Instrucción nº1 de Cieza al seguirse procedimiento judicial como consecuencia de atestado de la Guardia Civil.

3.2. Escritos de acusación y sentencias judiciales.

En materia de medio ambiente constan presentados 12 escritos de acusación.

Los escritos de acusación presentados principalmente están relacionados con la contaminación del Mar Menor por uso de desalobradoras ilegales y vertido del rechazo al subsuelo, con afectación al acuífero cuaternario, o a través de salmueroconducto directamente al Mar Menor.



Por contaminación acústica se presentó escrito de acusación en las Diligencias Previas 1280/19 del Juzgado de Instrucción Murcia 7 por un delito de contaminación acústica del art. 325.1 y párrafo segundo del punto 2 del código penal, en concurso con un delito de lesiones del art. 147.1 del código penal, contra los dos administradores de una mercantil dedicada a la manipulación de productos hortofrutícolas, que funcionaba sin licencia de actividad, y que eran plenamente conocedores, al incumplir sistemáticamente sus obligaciones en materia de protección contra la contaminación acústica, que la actividad que se realizaba a través de la entrada y salida de camiones, con y sin cámara frigorífica, y la carga y descarga de los mismos, causaba diariamente ruidos y vibraciones que superaban, claramente, los valores límite de niveles sonoros.

Bajo la rúbrica de delitos contra los recursos naturales y medio ambiente constan registrados 23 procedimientos judiciales.

Con relación a sentencias contra el medioambiente constan dictadas 2 sentencias.

Sentencia dictada en conformidad por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Murcia, P.A 22-21, en fecha de 20 de septiembre de 2023, en las que se condena a un apoderado y a una mercantil como persona jurídica por delito del art. 325.1 del código penal, en su redacción operada por L.O 5/2010, por los vertidos incontrolados excediéndose de las licencias y autorizaciones concedidas con afectación del LIC “Sierra de Abanilla” y la ZEPA “Serres del Sud d’Alacant” que se venían produciéndose desde el año 1999 a 2010.

Sentencia dictada por la Sección 5ª de la Audiencia Provincial (Sección desplazada a Cartagena) de fecha 11 de abril de 2023 que estima el recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Cartagena y absuelve de delito contra el medioambiente por contaminación acústica a los responsables de un local de copas sito en cabo de Palos, a los que se había condenado en la instancia, al estimar que la condena y toda la prueba practicada en el plenario lo fue por hechos anteriores a los que se había hecho referencia en el auto de procedimiento abreviado.

En materia de delitos contra la ordenación del territorio constan emitidos 10 escritos de acusación (CT-1 DP 1264/21, CT-3 DP 1109/21, ML-1 DP 170/21, ML-2 DP 614/19, ML-3 DP 240/22, ML-7 DP 151/23, MU-1 DP 52/23, MU-4 DP 1481/23, MU-5 DP 2875/22, MU-8 DP 120/23).

Los dos escritos de acusación de la Fiscalía de Área de Cartagena son por delito contra la ordenación del territorio relacionado con las construcciones ilegales realizadas en la zona de poblado conocida como “Algameca Chica” en terrenos afectados al Ministerio de Defensa y en la propiedad demanial Estación Naval de La Algameca, no siendo autorizada dicha construcción por dicho Departamento Ministerial.

De los escritos de acusación presentados 5 son por delito del art. 319.1 del código penal por construcciones afectantes a suelo protegido o destinado a viales, y los otros 5 lo son por delito del art. 319.2 del código penal. En esta materia constan dictadas 10 sentencias, de las cuales 2 de ellas son absolutorias.

Normalmente en aquellos casos en los que se acuerda la suspensión de la pena privativa de libertad se suele dejar constancia expresa de que la misma es condicionada a la efectiva demolición a cargo del condenado en el plazo que determine el juzgado, no obstante se han detectado casos en que se hace referencia al pago de las responsabilidades civiles,

pudiendo entenderse que es referida a la demolición. A este respecto se ha destacar el Auto dictado por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial en fecha de 20-6-23, rollo de apelación 973/22, procedente de la ejecutoria 559/2020 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Murcia, en la que, en la ejecutoria se acordó la revocación de la suspensión concedida al no haberse procedido a la demolición en el plazo concedido por el juzgado, sin embargo, al recurrirse dicho auto, la Audiencia, estima el recurso al no quedar claro que en el momento de la suspensión se consignara expresamente que la suspensión quedaba condicionada a la efectiva demolición, se indicaba que quedaba condicionado a no delinquir y al pago de las responsabilidades civiles, y ello a pesar de que en la notificación de la suspensión si se establecía de forma expresa dicha circunstancia.

En relación con la demolición acordada en estos procedimientos contra la ordenación del territorio se ha de llamar la atención que, en las ejecutorias examinadas en este ejercicio, no constan que se hayan efectuado demoliciones ni de forma voluntaria por el condenado ni de forma subsidiaria por la Administración hallándose en trámite y continuando la ejecución. En esta situación se encuentran las siguientes ejecutorias: Penal 1 Murcia Ej 182-23; Penal 2 Ej 315-22, 356-22, 219-22, 98-22; Penal 3 Ej 78-22, 111-22; Penal 4 Ej 696-22, 678-23. Penal 5 Ej 589-23; A este respecto, el Ayuntamiento de Murcia, cuando por el Juzgado de lo Penal se le requiere para proceder a la demolición a costa del penado, al no considerarlo actos propios sino de terceros, viene a exigir que se adelante el importe del coste de la demolición (lo que obliga a abrir una vía de apremio en la ejecutoria) y que se le conceda por el Juzgado un auto de entrada a domicilio para efectuar mediciones o actos preparatorios de la demolición, lo cual dilata mucho la ejecución de la misma, siendo frecuente la comunicación por el Ayuntamiento de diversas incidencias durante la misma que hacen necesario nuevas prorrogas de esas autorizaciones (los principales motivos so por presencia de menores en el domicilio o casos de separación o divorcio donde el domicilio está atribuido a persona distinta del penado/a).

Especialmente relevante en materia de ejecución es la aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo 607/20, de 13 de noviembre, que declara no aplicable la prescripción ni la caducidad a la responsabilidad civil impuesta en sentencia firme, habiéndose informado ya en varias ejecutorias sobre la imprescriptibilidad de la orden de demolición acordada en sentencia firme instando el Ministerio Fiscal a la ejecución de la demolición. Ello, indudablemente, pone fin a los obstáculos tradicionalmente impuestos por el condenado o por las administraciones municipales encargadas de forma subsidiaria de llevar a cabo la demolición.

En relación con los delitos contra la flora y la fauna constan 11 escritos de acusación y 3 sentencias, todas ellas condenatorias por conformidad.

Con relación a los escritos de acusación destacan:

Por caza furtiva del art. 335 o de especies protegidas del art. 334 del código penal constan 4 escritos de acusación.

Por uso de artes prohibidas para la caza (art. 336 del código penal) constan los presentados ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Cieza, DPA 59-20 por uso continuado de cebos envenenados y el presentado ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Cartagena, DPA 1710/21, uso de artes ilegales para la caza de jilgueros.

Por delito contra la flora puede destacarse el escrito de acusación presentado ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Lorca, DPA 264/20 contra una mercantil, como persona jurídica, y sus administradores, por delito contra la flora protegida del art. 332.1 y desobediencia grave del art. 556 del Código Penal, por haber llevado a cabo, desde junio de 2017, con total desprecio a las normas para la conservación de hábitats naturales, flora y fauna y obviando los reiterados requerimientos de las autoridades administrativas competentes a estos efectos, la roturación de las parcelas 98 y 99 del polígono 99, sitas en el paraje Garrobillo del término municipal de Lorca, (Murcia), y con una superficie gráfica de 126 ha y 20 ha respectivamente, perjudicando gravemente el equilibrio del ecosistema natural presente.

En relación con las sentencias dictadas en materia de flora y fauna constan 3 sentencias, todas ellas condenatorias por conformidad:

En materia de incendios forestales se han formulado 4 escritos de acusación, todos ellos por imprudencia grave. Los escritos se han presentado en los siguientes juzgados de instrucción: Caravaca 2 DPA 154-20, DPA 217/20, y Jumilla 2 DPA 98/18 y DPA 79/21. En materia de incendio forestal constan dictadas en 2023 un total de 2 sentencias.

Con relación a los delitos por maltrato animal constan presentados 5 escritos de acusación y 13 sentencias dictadas, 10 condenatorias y 3 absolutorias. Los escritos de acusación presentados son principalmente por causar la muerte de perros que es el animal que más sufre el maltrato.

Cabe destacar en materia de suspensión de condena que la Fiscalía interesa con carácter general que se condicione dicha suspensión a la no tenencia de animales durante el periodo de suspensión y a la realización de cursos de formación en materia de respeto y bienestar animal.

IV) OTROS ASPECTOS DE INTERÉS.

4.1. Relación y coordinación institucional.

4.1.1. Con la Administración.

Se han mantenido las relaciones y la coordinación con diferentes organismos de la Administración con competencias medioambientales.

Con el Ayuntamiento de Murcia, que nos remite su concejalía de Urbanismo los expedientes sobre construcciones ilegales en el municipio. Así se está haciendo también por los Ayuntamientos de Molina de Segura, Santomera, Lorquí, Ceutí, Lorca, Águilas, Librilla y Puerto Lumbreras.

Con la Confederación Hidrográfica del Segura, que nos remite todos los expedientes sancionadores en los que pueden existir indicios de delito incoados que afectan a vertidos ilegales, a fraudes de agua en pozos, o a la desobediencia grave a las órdenes emanadas de Comisaría de Aguas.

Con Delegación de Gobierno, como cada año, el Fiscal delegado acude a la Comisión de Investigación de Causas Incendios Forestales, presidida por el Secretario General del Delegado de Gobierno, y a la que asisten el Jefe de Servicio de Defensa del Medio Natural y Agentes Medioambientales de la CARM, un Técnico de Gestión de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la CARM y el Teniente del grupo SEPRONA,

exponiéndose las intervenciones realizadas en materia de incendios forestales así como sentencias dictadas y escritos de acusación presentados, mencionándose aquellos extremos de especial interés que en cada momento puedan plantearse (planes de prevención municipal, adaptación de líneas eléctricas, limpieza de áreas recreativas...).

Como todos los años, en el seno de la Comisión de Investigación de Incendios Forestales se organizan cursos a los que acuden 15 agentes del SEPRONA y 15 agentes medioambientales, y en los que se recibe por parte del Fiscal la exposición de los diferentes tipos penales de incendios, criterios de actuación y se les informa sobre las sentencias dictadas en los diferentes juzgados de la región, no solamente en delitos de incendios forestales sino también en los demás delitos medioambientales.

4.1.2. Con la Policía Judicial.

Como ya se destacó en las Memorias anteriores, tanto la relación institucional y profesional como la coordinación con la misma ha sido muy buena, como no podía ser de otra forma, fundamentalmente con el SEPRONA y con la BRIDA. Así, existe una línea de contacto permanente, bien personal (con visitas de la Policía Judicial a Fiscalía, e incluso con visitas que el propio Fiscal realiza a sus instalaciones para interesarse por algún asunto concreto que se está investigando) o también contacto vía telefónica o por correo electrónico para realizar cualquier consulta.

4.1.3. Con los compañeros de Fiscalía.

A nivel personal y como Delegado de Medioambiente y Urbanismo en la CCAA de Murcia, hago un especial reconocimiento a los compañeros que integran la Sección de Medioambiente por su compromiso y motivación en un trabajo que, además de la repercusión pública que tienen sus informes, por la complejidad y el tiempo preciso para su estudio y despacho de causas, generalmente les impide alcanzar objetivos de productividad que si alcanzan otros compañeros que despachan causas por delitos no especializados, no siendo ello un incentivo para formar parte de la Sección.

4.2. Propuestas y reflexiones.

Se insiste en la necesidad de un buen sistema informático de registro y seguimiento de los procedimientos, no solo los incoados en Fiscalía sino también los de los Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal o Audiencia Provincial.

Es totalmente necesario, para poder controlar los escritos de acusación, peticiones de archivo y sentencias dictadas, que el sistema informático permita, de una vez, obtener listado de esos informes y resoluciones por materias y entre fechas evitando así el penoso peregrinaje de este Delegado por todos los confines de la aplicación informática, evitándose una importante pérdida de tiempo y consiguiéndose el objetivo de ofrecer en la Memoria unos datos más próximos a la realidad que actualmente en la que, obviamente, existirán discordancias.

Se hace preciso al mismo tiempo que exista una herramienta en la aplicación informática que avise de la proximidad del vencimiento de los plazos de instrucción de los diferentes procedimientos judiciales en materia de medioambiente que avise al Delegado nada más ingresar en la aplicación informática corporativa para que pueda impulsar o dar instrucciones a los Fiscales de enlace para que impulsen el procedimiento.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

Informe elaborado por la Ilma. Sra. Fiscal D^a Silvia Benito Reques.

5.4.1. Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

5.4.1.1. Expulsión sustitutiva en el curso del procedimiento penal. Coordinación con las autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión

5.4.1.2. Incidencias la aplicación del Art.º 57.7 LEX. Coordinación con autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión

La aplicación informática Fortuny este año ha recogido la emisión de 57 informes, disminuyendo respecto a los 63 informes favorables emitidos sobre este punto el año 2022 y donde el Fiscal no se ha opuesto a que se acuerde la expulsión a pesar de estar incurso en un proceso penal, apreciándose un mantenimiento en el número de informes emitidos y registrados en el sistema, y un aumento respecto a años anteriores, probablemente debido al mejor registro de este tipo de supuestos, el aumento de ciudadanos en situación irregular en la Comunidad Autónoma así como una mayor eficacia policial en la detección de personas irregulares incurso en procesos penales; aun así, al no llevarse un seguimiento directo de estos procedimientos ni estar instaurado un control efectivo de comunicaciones con el Fiscal delegado, ni visado de las ejecutorias no se han podido determinar las circunstancias en las que se ha elaborado cada informe, desconociéndose por tanto el número real y final de expulsiones y el sentido del informe.

En general y para un mayor y mejor control de los informes que se emiten sería deseable la mejora en el registro informático y aunque este va mejorando ostensiblemente, es de difícil cumplimiento puesto que en todo caso la comunicación a la sección de extranjería queda en manos del Fiscal al que se solicita el informe en el curso del procedimiento en concreto, por lo que se deberá realizar por ello un esfuerzo en este punto a fin determinar el número real de informes efectuados.

5.4.1.3. Expulsión sustitutiva de pena tras la reforma del art 89 CP LO 1/2015 de 30 de marzo

En este apartado el registro informático Fortuny ha contabilizado un total de 16 informes frente a los 11 de 2022 y únicamente en expulsiones sustitutivas en el curso de la ejecutoria, sin que se hayan contabilizado la sustitución de la pena de prisión por expulsión en los escritos de acusación ni las acordadas en sentencia.

A este respecto sería necesario para conocer los datos reales controlar por los fiscales de extranjería las distintas ejecutorias en las que el Fiscal hubiera interesado la sustitución de la pena por expulsión, lo cual actualmente no es posible, quedando por ello en manos del Fiscal correspondiente facilitar a los funcionarios dicha información para su correspondiente apunte en el registro informático.

En cuanto a lo dispuesto en la DA 17 LO 19/2003. Comunicaciones de los órganos judiciales a la autoridad gubernativa en relación con extranjeros se han registrado en Fortuny 1 comunicación de este tipo, disminuyendo respecto al año anterior que se contabilizaron 4.

5.4.1.4. Aplicación a ciudadanos comunitarios

Respecto al ingreso de ciudadanos comunitarios en el Centro de Internamiento de Extranjeros, según se informa por el propio centro ha sido de 5.

5.4.1.5. Aplicación de extranjeros con permiso de residencia

No consta que se haya producido ninguna.

5.4.1.6. Aplicación de la excepción de *defensa del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma jurídica infringida por el delito*

No consta ninguna resolución que contemple esa posibilidad en el registro informático.

5.4.1.7. Internamiento en el CIE previo a la expulsión sustitutiva de la pena.

No consta en los registros informáticos que se haya producido ningún informe en este sentido.

5.4.2. Medidas cautelares de internamiento

En este apartado aparecen en Fortuny un total de 104 informes frente a los 87 informes favorables de internamiento en 2022, los 180 emitidos en el año 2021 y los 604 emitidos el año anterior, siendo 42 de ellos desfavorables al internamiento, apreciándose por tanto una disminución importante en el número de expedientes como consecuencia de un menor número de solicitudes por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La mayor parte de las peticiones de internamiento han sido acogidas favorablemente y sólo se han denegado aquellas en las cuales se ha acreditado fehacientemente el arraigo en España del solicitante o en aquellos casos en los que se había recurrido la orden de expulsión y aún no estaba resuelto y así quedaba debidamente acreditado.

En cuanto a su funcionamiento, hay que señalar los siguientes datos facilitados por el propio Centro: Número de Internos en el año 2023: 468 internos. Número de expulsiones en el año 2023 y causas de la expulsión: total expulsiones/devoluciones: 254. Expulsiones: 188. Devoluciones: 66. Ingresos por orden judicial y por patera: ingresos por patera: 121. Ingresos por orden judicial: 347. Libertades: El número total de libertades fue de 167. Conmutación de pena: internos por conmutación de pena: 2.

Relaciones con las ONG. Durante el año 2023 las ONG han realizado un total de 16 visitas a los internos de este centro, visitando a un total de 33 personas.

Ingreso de algún ciudadano comunitario: sí. Problemas, incidencias en general dignas de mención: Amotinamientos: 2. Los internos provocaron dos amotinamientos durante el año 2023. Tentativa de suicidio: 1 caso. Interno insulta a los funcionarios, amenazando con ahorcarse con un trozo de manta que ha roto. A la entrada de los funcionarios para evitar dicho acto auto lítico, el interno se revuelve sobre ellos intentando agredirlos. Desobediencia leve reiterada de interno: 1 caso. Autolesiones de internos: Se han producido un total de 8

autolesiones de internos, todas ellas de consideración leve, siendo simplemente necesaria una primera cura en el propio centro. Agresiones entre internos: Durante el año se han producido un total de 25 agresiones entre internos. Agresiones a funcionarios policiales: Se han producido un total de 8 enfrentamientos de internos con los funcionarios policiales. Agresiones a personal laboral civil: Se han producido dos agresiones verbales a personal laboral civil (servicios médico y cocina).

Detenciones de personas ajenas al centro: Durante el año se han realizado un total de tres detenciones de visitas por intentar introducir droga u objetos peligrosos destinados a posibles fugas o agresiones a funcionarios policiales o resto del personal laboral civil de este centro.

Centros donde han sido internados: En relación con el internamiento de ciudadanos comunitarios se ha llevado a cabo el ingreso de cinco ciudadanos comunitarios, tres de Bulgaria de los cuales dos han sido expulsados, uno de Portugal y otro de Francia, respecto del cual se acordó la libertad en atención al recurso presentado contra el auto de internamiento dictado y el auto resolviendo el recurso de la Sección Tercera de la AP de Murcia.

En este apartado es preciso hacer constar la existencia de dos autos dictados por la Audiencia Provincial de Murcia Sección Tercera respecto al posible internamiento de extranjeros comunitarios dictados por sendos recursos de apelación tras el ingreso en CIE de un ciudadano francés y un nacional de Bulgaria.

5.4.3. Inspección y control del CIE

Se han hecho dos visitas de inspección coincidiendo ambas con las reuniones de seguridad que periódicamente se efectúan en el centro; concretamente se realizaron el 07-03-23 y el 19-12-23. En ambas reuniones se trataron temas relacionados fundamentalmente con el funcionamiento del centro, reseñándose la ausencia de grandes problemas en el mismo. El director del centro señaló las disfunciones que generaban las peticiones de asilo presentadas días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la expulsión acordada y que en muchas ocasiones carecen de fundamentos, entorpeciendo la solución de los que verdaderamente lo solicitan con un criterio justificado. El resto de las cuestiones planteadas se referían a funcionamiento interno. En la reunión llevada a cabo el día 19 de diciembre se solicitó por nuestra parte la colocación de un buzón de quejas y sugerencias a nombre de Fiscalía por si algún interno quería plantear alguna cuestión en relación con su situación personal, circunstancia ésta de la que se informaría a los internos.

5.4.4. Procedimientos por delitos de trata de seres humanos (art 177 bis)

5.4.4.1. Causas Incoadas. Acusaciones. Sentencias.

En el registro informático de Fiscalía Fortuny aparecen un total de 20 causas, pertenecientes a los partidos judiciales de Murcia, Cartagena, Lorca y Cieza, procedentes de las investigaciones llevadas a cabo por la Brigada Provincial de Extranjería y Guardia Civil de la región, frente a las 18 que se incoaron en 2022 y 23 causas que aparecían registradas en el



año 2021; esto supone estadísticamente hablando un mantenimiento en el número de causas incoadas este año por este delito. Sin embargo, este número de diligencias que aparecen en los registros informáticos es engañoso ya que en su mayoría proceden de nuevas diligencias por inhibiciones o acumulaciones de otros juzgados o no se trata realmente de un nuevo delito de trata de seres humanos sino finalmente de otro tipo delictivo, pudiendo ser finalmente un delito de prostitución coactiva o unas diligencias ampliatorias, con lo cual el número real de diligencias de investigación por delito de trata, una vez verificado caso por caso, arrojó un número real de 7 causas nuevas en la comunidad autónoma, de las cuales 2 proceden de Cartagena, 1 de Lorca y 4 de Murcia. Se aprecia, por ello, cierto descenso en el número real de causas respecto al año anterior que fue de 8, de las cuales varias se encuentran aún en tramitación.

Como en años anteriores la modalidad delictiva es significativamente la misma que en 2023 con supuestos donde la víctima es captada con el señuelo de una vida mejor que la que tienen en sus países de origen, fundamentalmente en países sudamericanos, Colombia, Paraguay, Uruguay o Venezuela y que una vez en España se encuentran con una realidad muy distinta, destino a la prostitución o el trabajo forzado, frustrando las expectativas de estas personas de una vida mejor, pues contrariamente a lo esperado son explotadas hasta que los tratantes consiguen el suficiente beneficio para dejarlas en libertad.

En cuanto a los escritos de acusación, se han emitido tres por delito de trata de personas. No se ha dictado ninguna sentencia por delito de trata de seres humanos, ya que en 2023 no se presentó ningún escrito de acusación por este tipo delictivo.

En general, respecto de este delito se ha apreciado, según informa también la Brigada de Extranjería, la dificultad a la hora de la investigación. La principal detección de este fenómeno se ha realizado tras llamadas al teléfono de atención a víctimas de trata, desde donde han partido la mayoría de las investigaciones. Constatándose también la dificultad en el desarrollo de la instrucción de estos casos puesto que la mayor parte de la actividad se ejerce en pisos prostíbulos con la dificultad que entraña su investigación debido a la gran opacidad de estas actividades en los pisos.

Según informa la Brigada Provincial de Extranjería en el año 2023 se han detectado un total de 32 víctimas de trata.

Finalmente y como nueva modalidad en la captación de víctimas de trata se ha detectado un auge, según nos explicaron las ONG expertas en la materia y que ya se venía detectando desde años anteriores, de la captación a través de redes sociales, Instagram y especialmente TikTok que se han convertido en vehículos de información para mujeres que se encuentran en los países de origen y que a la vista de la vida que se les ofrece en España contactan con estas ofertantes de trabajo que finalmente no resultan ser lo que ofrecen sino que el verdadero destino es el ejercicio de la prostitución.

En el aspecto de trata con fines de explotación laboral también se ha informado sobre la existencia de las llamadas granjas de contenido para ventas, donde especialmente mujeres son captadas para trabajar en crear contenido de ventas, siendo explotadas laboralmente con jornadas de más de 12 horas. En la Comunidad de Murcia aún no se ha detectado ni

denunciado ningún caso de estas características. Aun así, su existencia es real y cada vez más frecuente, constándose las dificultades de investigación de estos delitos cometidos en alguna de sus fases a través de las redes sociales y con nuevas tecnologías.

5.4.4.2. Problemas detectados en la articulación de la prueba preconstituida. Otras actuaciones con víctimas

Sería muy aconsejable contar con psicólogos especializados en este tipo de materias que reportarían una mejora en las declaraciones de las víctimas tal como sucede con los menores o con las víctimas de agresiones sexuales, que supondría la aportación de un mayor número de detalles en sus declaraciones, así como traductores que tuvieran una preparación adecuada en la trata de personas, lo que con certeza redundaría en dar mayor sentido a algunas de sus manifestaciones.

Los únicos problemas dignos de mención deben hacer referencia a la mala calidad en ocasiones del sonido de las grabaciones y la dificultad de conectar con las salas donde se encuentra la víctima, incrementándose los problemas de sonido si se utilizan distorsionadores de voz, muchas veces necesarios.

Se mantiene, desde su implantación en los diferentes Colegios de Abogados de la región el turno de asistencia a víctimas de trata de seres humanos.

5.4.4.3. Reuniones de coordinación celebradas al amparo del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata, así como coordinación regular con ONG y FFCCS con competencias en la investigación del delito de trata

Finalmente, tal como establece el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, se han celebrado en Murcia dos reuniones de trabajo donde se ha reunido la Fiscal Delegada de Extranjería y la Fiscal adjunta de Extranjería en un clima de absoluta cooperación institucional y colaboración con organizaciones no gubernamentales, miembros de la sociedad civil y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para tratar de realizar un seguimiento de las actuaciones relacionadas con las situaciones de trata detectadas, así como analizar la eficacia de las medidas adoptadas para la atención, protección y seguridad de las víctimas, exponiéndose las propuestas de mejoras necesarias para su protección. Entre las medidas propuestas reiterar la conveniencia de la asistencia a los juicios y a las declaraciones del mediador o trabajador social que dentro de cada ONG asisten a la víctima, intentando que estén presentes en todo momento, acompañándola en los actos judiciales hasta el final del proceso, y en el caso de que no se le permita el acompañamiento en los actos judiciales se ponga en conocimiento de la Fiscalía a fin de que ésta pueda actuar en consecuencia.

5.4.4.4. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal

En este apartado hay que señalar que no se están instruyendo durante el año 2023 procedimientos de trata en que las víctimas hayan sido captadas por ninguna organización ni grupo criminal organizado. La mayoría de los delitos de trata han sido llevados a cabo por particulares con ayuda de alguna persona más, pero sin que se haya detectado la

participación de grupo de personas estructurada con división de funciones entre ellas o asociadas para cometer este delito. Únicamente se ha presentado escrito de acusación en las diligencias previas 461/22; en este escrito de acusación se acusa por pertenencia a grupo criminal ya que los 18 acusados de esta causa contaban con una organización fija y de carácter estable dedicada a traer mujeres que luego explotaban en sus prostíbulos.

5.4.4.5. Empleo de técnicas especiales de investigación, especial referencia al agente encubierto informático

No se han utilizado técnicas de investigación especiales en el año 2023 en ninguno de los procedimientos. Se han efectuado seguimientos policiales con utilización de cámaras de vigilancia, así como intervenciones telefónicas y registros domiciliarios en varios de los procedimientos tramitados.

5.4.4.6. Investigación patrimonial y financiera de redes de trata. Comiso de bienes

Se ha apreciado una mejora en la investigación policial en este aspecto ya que actualmente la mayoría de los atestados policiales dedican un apartado a la investigación patrimonial de los investigados por delitos de trata y prostitución coactiva. Se examinan no sólo las cuentas que tienen en España sino también los envíos de dinero que han realizado a su país.

5.4.4.7. Reuniones de coordinación con ONG Y FFCCS

En este punto hay que destacar la constante colaboración existente entre la Fiscalía y las Fuerzas de Seguridad con las que se mantiene un constante contacto materializado en varias reuniones de coordinación que han tenido lugar, sin que exista problema alguno a la hora de consultar e informar sobre los distintos asuntos que se están instruyendo.

5.4.5. Procedimientos por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

5.4.5.1. Causas Incoadas. Acusaciones. Sentencias

En este apartado se contabilizaron en la aplicación Fortuny un total de 120 procedimientos, de los cuales sólo 59 proceden de las causas tramitadas en los juzgados de Cartagena frente a los 188 procedimientos en el año 2022, apreciándose así una pequeña disminución en el número de asuntos incoados en este apartado.

Referente a los escritos de acusación que se han emitido, constan según el registro informático Fortuny 8 escritos de acusación de Murcia, Molina de Segura, Adscripción Territorial de Cieza y Lorca, correspondiente en este caso en su mayoría a la modalidad de ayuda a la permanencia y 47 escritos de acusación del Área de Cartagena referente a entrada irregular en territorio nacional.

Se aprecia un descenso, aunque no significativo, en el número de asuntos iniciados en la Comunidad, siendo la causa probable de ello la reducción del número de pateras llegadas a la región. Según informaciones de UCRIF Cartagena, llegaron a las costas murcianas 226 pateras con 2.671 personas a bordo, siendo 2.279 varones, 90 mujeres y 302 menores, habiéndose detenido a un total de 33 personas como pilotos de estas embarcaciones, siendo



3 de ellos menores de edad, siendo ingresados en Centro de Reforma y 26 adultos que fueron ingresados en prisión.

Una mención especial en la investigación de este tipo delictivo se ha de hacer a la importante labor que lleva a cabo el grupo de Policía Nacional encargada de la investigación de este delito, ya que gracias a su trabajo se ha logrado incoar sólo en Cartagena 59 procedimientos.

Se ha observado también una evolución en la forma de delinquir, pues se ha pasado del uso de las pequeñas pateras convencionales -botes de neumáticos o de fibra de pocos metros de eslora y dotados de motores de escasa potencia-a utilizar barcos de pesca y otros medios mucho más sofisticados con el fin de introducir un mayor número de personas en una única actuación delictiva, multiplicando con ello sus ilícitos beneficios.

Se sigue detectando la modalidad delincuencia que más auge está tomando en estos últimos meses, la utilización como medio de transporte marítimo de las denominadas "pateras-taxi". Dichas embarcaciones son de material de fibra rígidas o semirrígidas, dotadas de uno o dos motores de gran potencia, lo que se traduce en la travesía desde las costas argelinas hasta el levante español.

En cuanto a las sentencias se han dictado un total de 52 sentencias, de las cuales 49 han sido condenatorias y 3 absolutorias.

5.4.5.2. Aplicación del tipo penal de ayuda a la permanencia. Supuestos más frecuentes

En el apartado de ayuda a la permanencia hay que indicar que los supuestos más frecuentes son los referidos a la facilitación de documentación de terceras personas que están legales en España para llevar a cabo la contratación y la obtención de papeles. Estos supuestos plantean muchos problemas en su tramitación, la mayoría de ellos se instruyen como falsedades documentales y usurpación de identidad quedando en muchas ocasiones diluidos los delitos al no concurrir los requisitos que la jurisprudencia establece para entender que nos encontramos ante este tipo penal.

5.4.5.3. Dificultades en la apreciación de los requisitos de organización y/o grupo criminal. Investigaciones patrimoniales y financieras

En este apartado, como ya hemos expresado anteriormente, la dificultad se presenta a la hora de desarticular la infraestructura de la organización que se dedica a efectuar los traslados de los inmigrantes. La estancia de los jefes de dichas organizaciones en los países de origen dificulta no sólo la investigación y detención de éstos sino fundamentalmente la investigación patrimonial de este tipo delictivo, puesto que las cantidades de dinero para desplazarse y montarse en las pateras se produce en el país de origen, siendo por ello muy difícil en estos casos seguir el rastro del dinero entregado.

5.4.6. Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (arts. 312.2, 311.2 y 311 bis CP). Causas Incoadas. Acusaciones. Sentencias.



En el año 2023 en el registro Fortuny aparecen anotados 49 procedimientos frente a los 42 procedimientos tramitados por este tipo penal en el año 2022, lo que supone un mantenimiento en el número de asuntos incoados. Se han presentado 5 escritos de acusación por este tipo delictivo, sin embargo, es muy probable que se haya presentado algún escrito más que incluya el delito previsto en los arts. 311 y 312 al ir en muchas ocasiones acompañado de otras figuras delictivas. Se tiene registro informático de 4 sentencias condenatorias.

En el contexto de este delito y su persecución penal hay que reseñar el fruto del convenio de colaboración existente entre instituciones implicadas en la persecución de los delitos de explotación laboral contra ciudadanos extranjeros, por el cual la Inspección de Trabajo remite a Fiscalía todas aquellas actas de infracción levantadas por sanciones muy graves a las distintas empresas que contraten trabajadores de manera irregular sin contrato de trabajo o sin darles de alta en la seguridad social, o de empresas que reiteradamente contraten a trabajadores extranjeros siempre que los derechos de estos ciudadanos se vean mermados por las actuaciones de los empresarios contratantes. Todo ello ha dado lugar a la incoación en Fiscalía de diligencias de investigación a fin de poder determinar si nos encontramos ante alguna de las figuras delictivas previstas en los arts. 311 o 312 del CP. Fruto de esta colaboración entre instituciones se han remitido a Fiscalía varias actas de inspección realizadas por la Inspección de Trabajo que han dado lugar a incoar 8 diligencias de investigación, de las que se han presentado 3 denuncias por el Fiscal ante el Juzgado de Instrucción. En cuanto a los escritos de acusación se han presentado 5 escritos.

También se siguen produciendo en el trabajo en el campo fraudes en la identidad de los trabajadores que desempeñan realmente el trabajo, propiciados por la situación irregular en que se encuentran estas personas y la necesidad de trabajar. Estos fraudes de identidad en ocasiones son favorecidos por las propias empresas contratantes como ETT que actúan de intermediarias en la contratación o directamente por los capataces o incluso por los propios trabajadores, que valiéndose de la documentación de algún familiar o conocido les facilitan ésta para su contratación. En este sentido se ha presentado escrito de acusación en las DP 2.167/20 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Murcia, donde se acusa a 9 personas.

Referente a las sentencias dictadas en el curso de dichos procedimientos constan un total de 4 sentencias dictadas, todas ellas conformes con la petición del Ministerio Fiscal excepto la Sentencia 108/20 tramitada por el Juzgado de Instrucción Nº6 de Lorca, que fue absolutoria al no comparecer algunos de los testigos que se encontraban en paradero desconocido y no ser clara la declaración de otros.

5.4.7. Delitos de prostitución coactiva

Consultado el registro informático de Fiscalía no consta anotado ningún procedimiento nuevo durante el año 2023, sin embargo, una vez tramitado un asunto que en principio podría ser trata de personas con destino a la prostitución se ha verificado que realmente la conducta delictiva era prostitución coactiva y que se tramitaría ante el Juzgado de Instrucción Nº5 de Murcia, DP 3.229/23.



En este apartado hay también que reseñar que continúa como fenómeno nuevo y en auge según las informaciones policiales, el ejercicio de la prostitución en pisos particulares donde evidentemente es más difícil el control y vigilancia por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad y la detección, en su caso, de que en su interior se esté llevando a cabo alguna actividad delictiva.

Se han presentado por este delito 3 escritos de acusación en las causas 841/19 del Juzgado de Instrucción Nº3 de Cieza, 345/18 del Juzgado de Instrucción de Cieza 2 y la causa 606/21 del Juzgado de Instrucción Nº7 de Murcia.

En este apartado se ha dictado una sentencia condenatoria 111/22 en el Juzgado de lo Penal Nº2 de Lorca, donde se condenó a una pareja de acusados como autores de un delito de prostitución coactiva sobre una mujer, que si bien ejercía voluntariamente la prostitución los acusados la sometían a una situación de explotación.

5.4.8. Registro Civil

En el orden civil y consultado con los fiscales encargados de este servicio no se detectó durante el año 2023 ninguna incidencia digna de mención. Los informes emitidos respecto a los posibles matrimonios de complacencia se informan teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Instrucción de 26 de julio de 2007 sobre tramitación de la solicitud de adquisición de la nacionalidad española por residencia y la Instrucción de 2006 sobre prevención de fraude documental en materia de estado civil.

5.4.9. Organización interna de la Fiscalía

En este aspecto hay que destacar una mejora en el registro de asuntos asignado a la especialidad, mejora que ha venido como consecuencia de la asignación de un funcionario a la especialidad encargado de todos los asuntos que de la especialidad se remiten a la Fiscalía y del control de los atestados remitidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Esta asignación se ha efectuado únicamente en la Fiscalía de Murcia, con lo cual se realiza un seguimiento eficaz de procedimientos en los partidos judiciales de Murcia, Molina y Mula; en el resto, Fiscalía de Área de Cartagena y las Territoriales de Lorca y Cieza, sería deseable que se asignara igualmente un funcionario también.

Sería también deseable que la aplicación informática exigiera un mayor número de detalles en lo referente a los asuntos que se registran, al menos número de procedimiento, juzgado que lo instruye e informes emitidos, a fin de poder conocer y controlar el estado en que cada procedimiento se encuentra.

Se sigue observando en el año 2023 dificultades en el control de los asuntos, ya que no coincide el número de procedimientos registrados en la estadística bajo el epígrafe *extranjería* con el número de asuntos que realmente se incoan por estos delitos, los cuales deben ser comprobados uno a uno y delito por delito, acudiendo al sistema Fortuny para



verificar cuántos procedimientos se encuentran en trámite, lo que supone un trabajo añadido que no se traduce en ninguna mejora para el servicio.

En otro orden de cosas y respecto a posibles modificaciones que a mi juicio sería necesario introducir en la especialidad vendrían referidas al control de los visados de las calificaciones en la especialidad por parte del delegado de extranjería, y, si bien es cierto que en este año 2023 se ha realizado el visado en las calificaciones realizadas en Murcia, Molina de Segura, Mula, Adscripción Territorial de Cieza y de Lorca, aún queda por asignar el visado de las calificaciones de Cartagena que se asignan al jefe de área.

Quiero señalar que los especialistas de extranjería despachan todos los recursos contra los autos de internamiento en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Murcia, con lo que los informes emitidos en estos asuntos guardan el mismo criterio y se emiten en un mismo sentido.

También se ha observado la dificultad que entraña controlar los asuntos de extranjería hasta el final, ya que escapa de la especialidad el despacho de las ejecutorias, en las que se ha interesado la sustitución de la pena de ciudadanos extranjeros por la expulsión del territorio nacional ya sea en el curso de la tramitación de éstas como cuando se ha acordado en sentencia.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Pablo Lanzarote Martínez.

5.5.1 Datos estadísticos.

5.5.1.1 Diligencias urgentes.

Partiendo de los datos suministrados por el programa informático Fortuny, durante el año 2023 han sido incoadas por delitos contra la seguridad vial, conforme se recoge en el estadillo que se acompaña al presente informe, un total de 3.356 diligencias urgentes, representando, como en años anteriores, la gran mayoría las incoaciones por delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas (1.905) y por delitos de conducción sin permiso (1.310). Las anteriores cifras representan un descenso porcentual respecto del año 2022 (3.854) en términos globales, en el ámbito de las diligencias urgentes, por delitos contra la seguridad vial en el ámbito de nuestra Región, de un 12,92%.

En esa línea es de registrar respecto del año 2022 un ligero descenso en el número de diligencias urgentes incoadas por delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, pasando de 2.285 diligencias urgentes en el año 2022 a 1.905 del pasado año 2023, lo que representa 380 diligencias menos y un descenso porcentual de incoaciones de un 16,63%.

En coherencia con lo anterior, el número de positivos en pruebas de alcoholemia practicadas por la Guardia Civil de Tráfico ha sido inferior a la cifra del pasado año (2.482 frente a 3.023 del 2022), habiendo disminuido el número de pruebas practicadas (169.902 frente a las 176.428 del año 2022). Del total de resultados positivos, 2.144 fueron remitidos a la vía



administrativa y fueron instruidos 338 atestados por delito frente a los 442 del año 2.022. En el ámbito urbano de la ciudad de Murcia, el número de atestados instruidos por alcoholemia por la Policía Local también disminuye, pasando de 783 en el año 2022 a 559 en el 2023, según la información que ha sido suministrada y que como en años anteriores se acompaña al presente informe. De los 1.166 positivos fueron remitidos a la vía administrativa un total de 607. El número de pruebas de alcoholemia en 2023 fue de 75.096, notablemente inferior a 2022 (93.750).

En esta vía se han reducido -aunque muy escasamente- el número de sanciones impuestas por la Jefatura Provincial de Tráfico por conducción con tasa de alcohol y con presencia de drogas en el organismo, con un total de 3.571 frente a los 3.584 del año 2022, según se refleja en la gráfica que más adelante se acompaña a este informe. Sin embargo, contrasta la drástica disminución de las infracciones por alcoholemia con el notable aumento de las sanciones por conducir con la presencia de drogas en el organismo. En efecto, de estos 3.571 expedientes del año 2023, 1.921 lo fueron por conducción con tasa de alcohol (2.959 en 2022), con más de 1.000 expedientes menos que el año 2022, y 1.650 lo fueron por conducir tras la ingesta de drogas (625 en 2022), un 164% más que el año anterior por lo que hace a esta última infracción administrativa, lo que es reflejo del importante aumento del número de controles efectuados por la Guardia Civil (3.531 en 2023 frente a los 1.529 del año 2022, con 625 positivos) y Policía Local (296 en 2023 y 135 en 2022, con 39 positivos). En el ámbito penal, de los 1.676 resultados positivos obtenidos en controles de droga por la Guardia Civil (en 3.531 pruebas), 7 fueron judicializados (frente a los 5 del año 2022) y por la Policía Local de Murcia de 79 positivos (en 296 pruebas), 10 fueron remitidos a la vía penal por advertirse síntomas (5 menos que en 2022).

Respecto de las incoaciones por el delito de conducción sin permiso también disminuye en un 8,39% si comparamos la cifra de este año pasado 2023 (1.310) con la del año 2022 (1.430), continuando la curva descendente que había acumulado una disminución del número de incoaciones por este delito (en sus tres modalidades típicas), desde el año 2009 (en que fueron incoadas 1.761 diligencias urgentes) de casi un 50%. El número de atestados instruidos por la Guardia Civil de Tráfico en el año 2023 por este delito en sus tres tipicidades ha sido de 362 (frente a los 335 de 2022) y por la Policía Local de Murcia de 427 (frente a los 560 de 2022).

Respecto de otras tipologías de la delincuencia vial, es de reseñar que el número de incoaciones de DUD durante el año 2023 se han mantenido, nuevamente, muy próximo a las cifras de años anteriores: 16 por delito de conducción a velocidad excesiva (art. 379.1º) frente a las 15 del año 2022; por delito de conducción temeraria (art. 380) fueron incoadas 35 diligencias urgentes frente a las 37 del 2022 y 1 por delito de conducción suicida (art. 381), disminuyendo el número de diligencias urgentes incoadas por delito de negativa (art. 383) pasando de 80 en 2022 a 79 en 2023. Por el delito del art. 385 fueron incoadas 10 diligencias frente a las 9 del año 2022.

De esta forma, la delincuencia vial representa, a nivel de diligencias urgentes, un 29,40 % de las incoaciones por todo tipo de delitos, con las importantes conclusiones de diversa índole que de ello deberían extraerse. Así, en la Región de Murcia han sido incoadas durante el año 2023, un total 11.414 diligencias urgentes, siendo, como antes se expuso, 3.356 las

tramitadas por los expresados delitos contra la seguridad vial.

5.5.1.2. Diligencias previas y procedimientos abreviados.

En cuanto al número de incoaciones de diligencias previas en el año 2023 por delitos contra la seguridad vial ha sido de 1.272, muy inferior por tanto comparativamente al correspondiente a las incoaciones de juicios rápidos. En este ámbito, es de reflejar también una disminución de diligencias respecto del año 2022, que ascendió a 1.558, con un descenso por tanto de 286 causas, lo que supone un 18,35% menos que el año precedente. En los delitos de conducción embriagado disminuye de 826 a 648, y en los de conducción sin permiso de 573 a 478.

Del total de procesos penales incoados por estos delitos (diligencias previas y urgentes), pasamos de 5.412 en el año 2022 a 4.628 en el 2023, lo que supone un descenso del 14,48 %. De este número total de causas, el 27,48% lo fueron por el trámite de las diligencias previas, la mayor parte de ellas como consecuencia de la transformación de las diligencias urgentes en el Juzgado de guardia al no poder seguir, por variadas causas, el cauce del enjuiciamiento rápido. Como diligencias previas fueron incoadas en el año 2023, 648 por conducir embriagado y 478 por conducir sin permiso, con un número muy inferior en el caso del resto de los delitos de tráfico, como puede apreciarse en la tabla adjunta.

Similar cifra es de reseñar en cuanto al número de procedimientos abreviados incoados, también en línea descendente, pues se ha pasado de los 423 del año 2022 a 328 en el año 2023. La mayoría de las causas tramitadas como procedimiento abreviado lo fueron por conducción alcohólica (154 frente a los 183 del año 2022) y por conducción sin permiso (144 frente a los 185 del 2022), siendo muy escasas las incoaciones por otros delitos contra la seguridad vial: 16 por delito de conducción temeraria, 12 por negativa a someterse a las pruebas, ninguno por conducción suicida y 2 por el delito del art. 385 del CP.

La mayoría de las causas iniciadas por infracciones penales a la seguridad vial han sido calificadas, habiendo sido presentados, entre diligencias urgentes y procedimientos abreviados, durante el pasado año 2023 un total de 3.434 escritos de acusación frente a los 3.901 del año 2022 (con un descenso de un 11,97%), lo que representa en relación con las incoaciones (4.628) un 74,20% de causas finalizadas con escritos de acusación del Ministerio Fiscal.

En total, entre juicios rápidos y diligencias previas, han sido seguidas en la Región de Murcia por delitos contra la seguridad vial en el año 2023, 4.628 causas, [con una disminución respecto del año 2022 -5.412-, de 784 causas, lo que representa un descenso global del 14,48%], de las cuales el 55,16% (2.553) lo han sido por delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y el 38,63% (1.788) por conducir sin permiso, con la puntualización de que dentro de estas últimas han de incluirse los casos de conducción con un permiso sin vigencia por pérdida de los puntos y de conducción estando privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial.

5.5.1.3. Conformidades y sentencias condenatorias.

El número de juicios orales celebrados con contradicción por delitos contra la seguridad vial en los Juzgados de lo Penal de la Región de Murcia, tanto en el ámbito de los juicios rápidos como en el de procedimientos abreviados, ha sido también inferior en el año 2023 pues se ha pasado de los 360 del año 2022 a 248 del año 2023, lo que representa un descenso del 31,11%. De las vistas celebrados, por juicio rápido y por juicio oral, 199 concluyeron en sentencia condenatoria, 11 en absolucón y el resto (38) se suspendieron.

Es de significar nuevamente el importante volumen de sentencias de conformidad dictadas en las causas seguidas por delitos contra la seguridad vial al representar el 92,52% (3.071) del total de sentencias dictadas (3.319), muy similar a los porcentajes de años anteriores, siendo las absolutorias en número insignificantes para el cómputo global (según el programa informático solo 11).

Debe resaltarse igualmente el elevado número total de sentencias, de conformidad y en contradicción, dictadas en estos delitos (3.319) comparativamente con el número total de procedimientos incoados (4.628), representando aquellas un 71,71 %. En suma, el número de personas sentenciadas durante el año 2023 en la Región de Murcia por delitos contra la seguridad vial asciende a 3.319 de los cuales la mayoría lo han sido por delitos de conducción bajo la influencia del alcohol o las drogas (1.868) y por conducir sin permiso (1.271), resultando muy inferior comparativamente, como antes se expuso, las cifras que arrojan los demás delitos contra la seguridad vial.

5.5.1.4. Diligencias de investigación.

En cuanto a las diligencias de investigación seguidas en la Fiscalía de la Región durante el pasado año 2023 por delitos de la especialidad, han sido tramitadas 117 frente a las 109 del 2022, la mayoría ellas a raíz de comunicaciones remitidas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia y por delitos de conducción con permiso sin vigencia por pérdida de los puntos, por no haber obtenido nunca un permiso de conducir y por quebrantamiento de condena del art. 468 del CP por conducir con un permiso sin vigencia por condena a la privación del derecho por tiempo superior a los 2 años (art. 47,3º CP). Hay por tanto un aumento respecto del año 2022 de 8 diligencias de investigación. Durante el pasado año fueron presentadas 97 denuncias y archivadas 15 diligencias, permaneciendo en trámite 5 de las incoadas.

5.5.1.5. Prisión provisional, retirada cautelar del permiso y comiso.

Respecto de las prisiones provisionales acordadas por delitos contra la seguridad vial durante el año 2023 en la Región de Murcia debe recordarse que de acuerdo con las comunicaciones efectuadas a los miembros de la plantilla en cumplimiento de la nota de servicio donde se especificaba la necesidad de poner en conocimiento del Fiscal Delegado de Seguridad Vial todas las causas en que hubiera sido acordada dicha medida cautelar así como de los datos reflejados en la aplicación informática no hay constancia de ninguna una causa donde fue acordada la prisión provisional.

5.5.1.6 Cumplimiento de penas de prisión y TBC por delitos contra la seguridad vial.

Según informan los Centros Penitenciarios ubicados en la Región de Murcia, 74 personas han cumplido durante el año 2023 penas de prisión o de responsabilidad personal subsidiaria por impago de pena de multa impuestas por delitos viales. Y 169 personas cumplieron penas de TBC impuestas por estos delitos.

5.5.2. Tramitación de ejecutorias incoadas por delitos contra la seguridad vial y asistencia a las víctimas de accidentes de tráfico.

Respecto de la conducción tras la condena a pena de privación del derecho a conducir superior a dos años sin haber recobrado la vigencia del permiso conforme a las exigencias de la legislación de tráfico, que la Circular 10/2011 subsume en el delito de quebrantamiento de condena del art. 468 del CP, en anteriores informes se ha ido dando cuenta de las actuaciones en el ámbito de la ejecución penal y seguimientos llevados a cabo para su persecución, habiendo concluido los pocos asuntos que por este delito fueron incoados el pasado año en sentencias de conformidad. En el año 2023 han sido incoadas tres diligencias por este delito (DI 1192-23, DI 1304-23 y DI 1334-23) que igualmente serán objeto de seguimiento. Y han sido archivadas 2 diligencias de investigación por no constar el requerimiento al condenado de que se abstuviera de conducir hasta tanto no recobrara la vigencia de su permiso de conducir bajo expresa advertencia de poder incurrir en el delito del art. 468 CP.

5.5.3. Grado de efectividad de las previsiones y criterios de la Circular 10/2011 y en lo que no esté modificado por ella, de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial.

El control de la observancia de los criterios de actuación unitaria en la aplicación de los delitos relativos a la seguridad vial se continúa haciendo a través del visado de todas las calificaciones y de la notificación personal de todas las sentencias dictadas en la materia de la especialidad por el fiscal delegado de Seguridad Vial que suscribe este informe.

No obstante, cabría en este epígrafe reseñar el detenido estudio que hace la sentencia 202/23 de 29 de septiembre del Juzgado de lo Penal 6 de Murcia dictada en el JO 111/20 donde analiza la legalidad del acceso, en la investigación de delitos viales, a las cámaras de grabación que recogen excesos de velocidad punible cometidos por motoristas.

En materia de conducción de patinetes eléctricos se ha detectado la instrucción de atestados (así, el número 5821/23 de la Policía Local de Murcia) o procesos (así, las DP 1931-2022 del Juzgado de Instrucción 7 de Murcia) por delitos del artículo 384,2º CP cuando el patinete, aun superando la velocidad de 25 km/h, no van equipados de una plaza de asiento, habiendo sido recordada las directrices marcadas por el Dictamen 2/2021 del Fiscal de Sala, de limitar la intervención al ámbito administrativo y aplicación de la Instrucción 2019/S-149 TV-108.

En cuanto a la siniestralidad con este tipo de vehículo en el ámbito urbano por la Policía Local del término municipal de Murcia se informa de la instrucción de 9 atestados enviados al Juzgado por lesiones imprudentes (2 por atropello a peatón y 7 por atropello a VMP); 1

atestado por homicidio imprudente (colisión entre VMP y bicicleta en el carril bici), 1 por conducción sin permiso y se formularon 18 denuncias administrativas por conducción alcohólica y 1 por conducción con la presencia de drogas.

5.5.4. Causas incoadas por muerte en tráfico: seguimientos, imprudencia menos grave y nuevo Baremo.

Durante el año 2023 han sido librados a la Fiscalía de Sala 26 oficios de dación de cuenta del estado de las causas y de remisión de documentación relativas a las mismas.

Estadísticamente, según resulta de los datos que ofrece el programa Fortuny, durante el pasado año han sido incoados, por delitos de homicidio imprudente 54 diligencias previas y 5 procedimientos abreviados, habiendo sido presentados 8 escritos de acusación y dictándose 6 sentencias. Por delitos de lesiones por imprudencia consta la incoación de 19 procedimientos abreviados, habiendo sido calificados 33 y siendo dictadas 31 sentencias. No obstante, hay que matizar que el referido programa informático no distingue, en el registro, si la imprudencia es de tráfico o de otro tipo (impericia médica, laboral, etc).

El número de atestados instruidos por muerte en tráfico que son remitidos al Fiscal de la especialidad por la Guardia Civil de Tráfico de la Región y la Policía Local de la ciudad de Murcia han sido un total de 45 (39 por la Guardia Civil y 6 por la Policía Local).

Por delitos de homicidio y lesiones imprudentes en tráfico han sido presentados por el fiscal de la especialidad y dada la oportuna cuenta a la Unidad Especializada de Seguridad Vial de la FGE un total de 6 escritos de acusación. Han sido transformados en juicio por delito leve 5 diligencias por considerar que los hechos eran constitutivos de un delito leve de homicidio por imprudencia menos grave.

Es de reseñar en este apartado un acumulado de los años 2022 y 2023, relevante y preocupante, de las muertes en tráfico *in itinere* conforme a los datos suministrados por la Guardia Civil, con 6 siniestros en 2022 (con 8 fallecidos y 7 heridos graves) y 5 siniestros en 2023 (con 5 fallecidos y 1 herido grave), todos ellos como causa principal la distracción en la conducción frecuentemente por cansancio o somnolencia.

Hay que destacar finalmente como cierre de este apartado que durante el pasado año se ha visto reducida la mortalidad en las vías interurbanas de la Región de Murcia con 3 víctimas menos que en el año 2022 en el que se registraron 43 fallecidos. De éstos 40 fallecidos del 2023, 22 eran conductores, 7 peatones y 11 motociclistas. El 56% de los conductores fallecidos habían consumido alcohol y/o drogas. El 50% de los peatones analizados habían consumido sustancias psicoactivas.

En cuanto a las vías urbanas, han fallecido 11 personas en el año 2023, 1 más que en el año anterior 2022 (10 fallecidos), con un incremento por tanto del 10%. De éstos 11 fallecidos, 7 fueron motociclistas, 3 peatones y 1 conductor de un VMP. El 60% de los conductores fallecidos habían consumido alcohol. Ninguno de los peatones fallecidos había consumido las referidas sustancias.

5.6. MENORES

Este informe ha sido elaborado por la Ilma. Sra. Fiscal D^a Celia Susana Aldaz Gallego.

Incidencias personales y aspectos organizativos

La sección durante el año 2023 ha estado integrada por cuatro Fiscales, todos ellos titulares, desde mediados de enero de 2024 contamos con un quinto Fiscal de refuerzo cuyo puesto es ocupado por un sustituto. Asimismo, el personal de la oficina de la sección se compone de cuatro funcionarios titulares y un funcionario sustituto: 1 gestor, 3 tramitadores y 1 personal de auxilio judicial, que son insuficientes. La falta de personal nos avoca a no poder realizar nuestra labor con la eficacia, rapidez y eficiencia deseada. Tener presente que tanto funcionarios como los Fiscales tenemos la tarea de un órgano instructor (guardia, registro de expedientes y tramitación, declaraciones, medidas cautelares, registro de piezas, cuenta de consignación) y además las propias de una Fiscalía (escritos de alegaciones, celebración de audiencias, ejecutorias), sin olvidar que asumimos la protección de menores (apertura y tramitación de expedientes de riesgo, tutelas, MENAS y absentismo escolar).

Durante este año 2023 hemos estado trabajando en la implantación de la digitalización de la Sección de Menores, en la que se han hecho grandes avances, no obstante, no está todavía completada. Contamos con Lexnet para la recepción de documentos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, también comunicamos por Lexnet a los letrados, se utiliza el sistema Geiser en la comunicación con otras instituciones y se itineran los expedientes a los Juzgados de Menores. Todos los Fiscales firman con el certificado electrónico. Se trabajan los expedientes de protección a través de la aplicación "Expedientes Protección de Menores" para conseguir una digitalización completa y mayor control del riesgo y tutelas, así como de los centros de protección de menores.

Sin embargo, aún faltan algunos aspectos por completar. No estamos en el Visor Horus, lo que dificulta el acceso de los Letrados y de los Juzgados de Menores al expediente, tampoco estamos dados de alta en Lexnet para que el Juzgado de Menores nos pueda registrar como parte en las ejecutorias y notificarnos en legal forma los trámites que se ventilen en la ejecutoria, de forma que nos lo remite como "comunicación a órgano" y firmamos en papel la consiguiente resolución. Esto resta agilidad a la ejecutoria y merma en seguridad dado que dificulta el registro de las ejecutorias y consiguiente control de éstas.

Evolución de la criminalidad

El número y naturaleza de las infracciones penales cometidas por menores de entre 14 a 18 años ha aumentado este año dos mil veintitrés, si atendemos a la ralentización que ha supuesto la huelga de funcionarios que también afectó a la Sección de Menores, el número de diligencias preliminares que se incoaron este año han sido 2.142, el número de expedientes que se incoaron este año han sido 1.140.

Se observa un claro aumento en la criminalidad en general y es de reseñar el aumento significativo de determinados delitos, en particular:



- los delitos contra la libertad sexual han experimentado un aumento significativo; hay que tener presente la dificultad de discernir entre agresión y abuso sexual dado que tras la reforma del Código Penal todo se califica como agresión sexual, no obstante, podemos distinguir: expedientes por agresión sexual se han incoado 87 y por abuso sexual se han incoado 50.
- en los delitos contra el patrimonio: los expedientes incoados por delito de robo con fuerza han sido 202, los expedientes por robo con violencia o intimidación ascienden a 135. En el caso de los hurtos los expedientes incoados han sido 432. En los delitos de daños han sido 139 los expedientes incoados.
- en los delitos contra la intimidad del art. 197 CP (incluye sexting, y otros cometidos a través de las redes sociales) se han incoado 32 expedientes. También hay que incluir los expedientes registrados como tenencia de pornografía infantil cometidos a través de medios informáticos y/o telemáticos que han sido un total de 10. Hay que mencionar que en los delitos tipificados como acoso escolar que se castiga como un delito de torturas del art. 173.1 CP en ocasiones ese acoso se realiza no solo de persona a persona sino también a través de redes sociales, pero se engloba en el art. 173.1 CP.
- en los delitos de torturas y trato degradante del art. 173 CP: se han registrado 47 en los delitos que venimos llamando comúnmente de acoso escolar art.173.1 CP y un total de 74 asuntos en caso de violencia doméstica (tanto habitual art.173.2 como puntual art. 153.2 CP).
- en los delitos de violencia de género: se han incoado un total de 37 expedientes.
- en los delitos de atentado y resistencia: se han incoado 68 expedientes.

Por último, hacer una mención a la problemática que se plantea por el aumento en nuestra región del delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del art. 318 bis del C. Penal, en el que se encuentran implicados menores en el manejo de la embarcación, este año se han incoado ocho expedientes por este delito.

En cuanto a la dinámica de las medidas impuestas, la libertad vigilada ha sido la más utilizada, con un total de 175 medidas, seguida de internamiento en régimen semiabierto con 75 medidas y se han impuesto 18 internamientos en régimen cerrado. Siendo la convivencia en grupo educativo la más utilizada como cautelar sobre todo en supuestos de violencia doméstica. En la ejecución resaltar que se han impuesto 15 sustituciones de libertad vigilada por internamiento del art. 50.2 LO 5/2000 y un total de 60 reducciones o sustituciones del art. 13 y 15 LO 5/2000.

Dictándose este año 2023 entre ambos Juzgados de Menores un total de 476 sentencias firmes, de las cuales 447 sentencias han sido de conformidad y 29 de no conformidad.

Actividad de la Fiscalía

En el año 2023 los cuatro Fiscales que integraban la sección se han instruido diligencias preliminares, expedientes de reforma y protección, llevado a cabo las guardias semanales

de permanencia y asisten a las audiencias ante los dos Juzgados de Menores de la provincia y realizan las visitas a los centros tanto de reforma como de protección.

En el año 2023 se incoaron un total de 2.142 diligencias preliminares, que se transformaron en 1.140 expedientes de reforma y de las que 560 quedaron pendientes a fecha 31 de diciembre de 2023. De las diligencias, 130 se archivaron por desistimiento del art 18 LORPM, y 40 fueron archivadas por edad menor de catorce años. De los expedientes, 60 fueron objeto de sobreseimiento conforme al art. 27.4 de la LO 5/2000, 63 por reparación, conciliación o por cumplimiento de actividad educativa propuesta como soluciones extrajudiciales del art. 19 de la LO 5/2000 y se presentaron 457 escritos de alegaciones del art. 30 de dicha LO; quedaron pendientes 560 expedientes a fecha 31 de diciembre de 2023.

Al continuar sin un registro informático de la categoría de delitos leves no ha sido posible fijar su número exacto, pues los hechos ocurridos tras la entrada en vigor de la LO 1/2015, de 30 de marzo se registraron ya como delito (y no como falta); de ahí que en el cuadro estadístico aparezca un número aproximado, resultante del recuento de cada fiscal y una estimación entre los resultantes dando un total de unos 115 expedientes.

En esta región el Instituto de Medicina Legal debe afrontar la problemática derivada de la inmigración ilegal, que solamente en cuanto a menores este 2023 trajo a 420 a nuestra comunidad, siendo precisa la exploración del forense y pruebas complementarias. También los informes del Instituto de Toxicología para los delitos de agresión sexual o bien las diligencias de volcado y similares para los delitos informáticos dilatan en exceso nuestra instrucción. En consonancia con lo anterior, el tiempo que emplea el equipo técnico en emitir el preceptivo informe del art 27.1 LORPM suele ser de cuatro meses.

Durante este pasado año 2023 se han practicado, al menos semestralmente, las visitas a los centros de reforma de nuestra comunidad autónoma, levantándose las consiguientes actas (un total de seis). En concreto se visitaron los Centros Educativos La Zarza, Las Moreras, Arruí-Alea y Los Pinos. Inspeccionando las instalaciones, entrevistándonos con los menores y atendiendo sus peticiones.

Temas de obligado tratamiento

Con arreglo a la exigencia de contenido fijado por la FGE para este ejercicio dentro de este apartado y relativo a una valoración sobre la incidencia de la aplicación de la novedosa LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia, destacar fundamentalmente, como ya se hizo en la Memoria del año dos mil veintiuno, que en esta región los dos Jueces de Menores se niegan en rotundo a practicar prueba preconstituida argumentando que es una diligencia de instrucción, a pesar del olvido (de nuevo) de las peculiaridades de esta jurisdicción por el legislador y que, por tanto, corresponde a la Fiscalía su práctica como tal órgano instructor.

A lo largo del año dos mil veintidós se solicitaron en diversos expedientes a los Juzgados de Menores la práctica de prueba preconstituida prevista en el art. 449 bis y ter de la LECrim, en todos los supuestos fue denegada por los Magistrados y, por supuesto, recurridos por los Fiscales, en reforma y subsidiariamente en apelación. La Audiencia Provincial de Murcia

resolvió, mediante auto de 25 de octubre de 2022, que el Juzgado de Menores no tenía competencia para practicar la prueba preconstituida, no obstante, también dictaba que el Fiscal de Menores tampoco era competente para practicarla; la solución que ofreció fue que “el Fiscal debía solicitar al juzgado de guardia (fuera de las horas de audiencia) la práctica de la prueba preconstituida”. En un segundo auto de 31 de enero de 2023 la Audiencia Provincial de Murcia, resolviendo un nuevo recurso de la Fiscalía de Menores ante la negativa del Juzgado de Menores a practicar la prueba preconstituida (en horas de audiencia), resolvió en el mismo sentido; ni el Juez de Menores ni el Fiscal de Menores son competentes para practicar la prueba preconstituida. En este auto ofrece otras soluciones, acudir a la prueba anticipada para el supuesto del art. 449 bis LECrim en caso del menor de catorce años (lo que nos avoca a presentar escrito de alegaciones sin haber escuchado a la menor, lo cual resulta inaceptable) y solicitar al juzgado de guardia la práctica de la prueba preconstituida en el supuesto del art 449 ter LECrim para los testigos que se prevea no puedan comparecer a la audiencia.

Desde Fiscalía de Menores se solicitó al juzgado de guardia la práctica de la prueba preconstituida de una menor de catorce años víctima de abusos sexuales con penetración. EL juzgado de guardia denegó la práctica y se interpuso por el Fiscal de Menores recurso directo de apelación, resolviendo la Audiencia que el Fiscal tenía que pedir la prueba preconstituida del art. 449 bis LECrim fundada en razones de urgencia y, en base a ese fundamento de urgencia sería competente el juzgado de guardia.

En el año dos mil veintitrés la situación ha sido similar, al no haber modificado la Audiencia Provincial su decisión. Se ha vuelto a interesar al juzgado de guardia la preconstituida, y se ha denegado, estando recurrida nuevamente ante la Audiencia y a la espera de que resuelva.

Protección de Menores

En el ámbito de protección de menores, todos los Fiscales asumen la incoación y seguimiento en los expedientes que llevan en Fiscalía de Menores. También se trabaja el absentismo escolar y los menores extranjeros no acompañados.

Se mantiene una colaboración y contacto con la Administración, no solo en las revisiones semestrales de los expedientes sino también en reuniones periódicas con los integrantes del servicio de familia y del servicio de protección, ha habido reuniones con la Consejería que está atendiendo a nuestras peticiones para que podamos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 de la LO de 2021 de protección integral de la infancia, tener una mayor fluidez en la comunicación de la situación de los menores y para supuestos puntuales. Se realizan visitas a los centros de protección de la comunidad autónoma que cuenta con unos veinticuatro centros en toda la región (centros de primera acogida, ordinarios, de trastornos de conducta, pisos tutelados...). En el pasado año 2023 se han visitado cuatro centros: dos ordinarios “Hogar de la Infancia”, “Cardenal Belluga”, uno de primera acogida “Nonduermas” y uno de menores con trastorno de conducta “La Fuente”. En estas visitas se han inspeccionado las instalaciones y documentación, entrevistado con el personal, y atendido las demandas de los menores que han deseado hablar con los Fiscales.

Durante el año 2023 se incoaron 28 expedientes de tutela automática y 519 expedientes referidos a menores en situación de riesgo. También se tramitaron un total de 420 expedientes de determinación de edad de los que 56 resultaron ser mayores, por cuanto persiste la problemática de los menores extranjeros no acompañados (MENAS), al seguir siendo la Región de Murcia una de las provincias españolas de recepción de pateras y en la que se han llegado a reabrir o incluso crear ex novo nuevos centros de observación y primera acogida, así como para medida y larga estancia.

Se está trabajando para poner al día el expediente digital de protección, se han registrado los centros de la región y se están actualizando las tutelas para tener un mejor control de los centros y su ocupación. No obstante, se recibe semanalmente por la Fiscal Delgada informe sobre la ocupación de los centros de protección con una media de ocupación de 520 niños (incluyendo familias de acogida).

En materia de absentismo y/o abandono escolar, en el año 2023 se incoaron un total de 40 asuntos, de los que 4 acabaron archivados por presentación de denuncia por posible delito de abandono del art. 226 del C. Penal. Se ha detectado pues un cierto incremento en la materia en edades más tempranas, observando un aumento del absentismo en una franja de edad que abarca de los siete a los once, lo que es alarmante, dado que, al tratarse de los primeros cursos de escolarización, se hace muy complicado que el menor pueda reincorporarse con normalidad y alcanzar objetivos. Se han mantenido reuniones con la Mesa de Absentismo y también con los integrantes de la Consejería para aunar esfuerzos en la erradicación del absentismo escolar y debatiéndose temas como el acoso escolar y el uso de las tecnologías en menores de edad, debido al incremento de la comisión de delitos relacionados.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Escrihuela Chumilla, Fiscal Delegado de Cooperación Jurídica Internacional.

El citado Fiscal está compartiendo este trabajo con la Fiscal Ilma. Sra. D^a. María Luisa Fernández-Delgado Aguilar.

Tras la implantación del sistema informático CRIS ubicado en la Intranet Fiscal el registro de las diligencias que se tramitan se efectúa por dicho programa informático.

Las funcionarias encargadas de la tramitación de los asuntos de cooperación internacional que con gran eficacia participan en la misma son María Jesús Benítez García y Adela García Patón que con gran dedicación se encargan de todo el registro, y participan en la práctica de las diligencias que se derivan de las propias rogatorias y órdenes europeas de investigación.

No obstante, a la hora de establecer unos datos sobre las comisiones rogatorias en que se ha participado activamente por la Fiscalía, debe señalarse que en esta Fiscalía muchas de las comisiones rogatorias activas se incoan vía judicial y no a través de la Fiscalía, que suele participar, asesorar e informar en los expedientes judiciales ya abiertos.

A ello debe unirse la aplicación del Convenio Schengen de 1990, en virtud del cual la transmisión de las solicitudes de asistencia judicial se hace directamente entre autoridades judiciales, de las cuales no tenemos datos concretos y sólo en las que ha dictaminado el Fiscal encargado del servicio.

Fundamentalmente la participación de la Fiscalía en orden a cooperación internacional se centra, tras la reforma de la Ley 23/14, en las órdenes europeas de investigación (OEI) y en las comisiones rogatorias pasivas que se siguen tramitando, habiéndose incoado las siguientes comisiones:

En orden comparativo con los años anteriores, si de 2012 a 2013 se duplicó el número de diligencias incoadas, que pasaba de 17 a 39, en el año 2014 pasamos a 84, volviendo a duplicarse el número de CRI incoadas. En 2015 se pasó a tramitar 130 asuntos, en el año 2016 se han pasado a 137 asuntos, en 2017 se han tramitado 143 expedientes, y en 2018 se han pasado a 170 expedientes de cooperación internacional continuando la tendencia al alza, si bien cabe resaltar que la participación de la Fiscalía es mayor en consultas e informes que quedan fuera del registro de diligencias de Fiscalía. En el año 2019 se incoaron 136 expedientes. Durante el año 2020 se incoaron un total de 181 expedientes. Y en 2021 el número asciende a 202 asuntos. El incremento con la nueva asunción de competencias por la OEI vuelve a confirmarse y ha supuesto un paso importante en cuanto al número de asuntos, siendo absolutamente necesario un refuerzo de funcionarios. En 2022 vuelve a incrementarse al incoarse 235 asuntos.

El programa CRIS refleja un total de 62 OEI, aumentando en 3 del año anterior, 61 expedientes de RMP y 48 CRP. En total se han asumido 7 denuncias a efectos procesales.

En un 70% aproximado las diligencias incoadas en Fiscalía tienen su origen por vía de transmisión directa entre autoridades judiciales, así resulta que 149 resultan de tal vía.

Debe destacarse la colaboración eficaz que presta la Policía Judicial adscrita a la Audiencia Provincial de Murcia, tanto de Guardia Civil con el Jefe de la Unidad Adscrita D. Antonio M. Vivancos Navarro, como de Policía Nacional, con el Jefe de Unidad el Inspector Ricardo Ena Allué, en la práctica de las diligencias y averiguaciones practicadas, muy particularmente en las modalidades de estafas informáticas y de blanqueo de capitales incoadas, y otras diligencias de averiguación patrimonial, cuyo número se ha incrementado considerablemente.

En orden a la ejecución de sanciones pecuniarias, de cuya ejecución también se encarga el Fiscal de cooperación internacional, se mantiene en términos generales el mismo en 61 expedientes, si bien en el año anterior hubo 68.

Debe destacarse igualmente que Alemania junto con Países Bajos son los países más activos a la hora de solicitar rogatorias y ordenes investigación, de forma que 56 proceden de Alemania, 42 de Países Bajos que han duplicado las peticiones en número de Austria, 24, Portugal 22, de Francia 15 y Polonia 15.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

El informe lo ha elaborado la Ilma. Sra. Fiscal D^a. Elena María González Arévalo.

El servicio durante el año 2023 ha estado integrado por los siguientes fiscales:

Doña Elena María González Arévalo (destinada en la Fiscalía de Área de Cartagena), que fue nombrada Fiscal Delegada de la Comunidad Autónoma Región de Murcia en el mes de junio de 2022 y que continúa desarrollando dicha función, asumiendo el conocimiento de los procedimientos tramitados en los juzgados de los partidos judiciales de Cartagena y San Javier, coordinando la tramitación del resto de procedimientos incoados por otros juzgados de la CA Región de Murcia y asumiendo, en su caso, el conocimiento de los que considerase de especial relevancia; coordinando las diligencias de investigación preprocesales de la CA de la Región de Murcia, asumiendo el conocimiento de las correspondientes a su Fiscalía de destino, así como las diligencias de especial relevancia de la CA, designando en otro caso el Fiscal investigador y coordinando el desarrollo de las mismas.

Don José Antonio Ródenas López (destinado en la Fiscalía de Murcia), que desarrolló la función de Fiscal de enlace en los partidos judiciales de Mula, Murcia y Molina de Segura hasta el mes de noviembre.

Doña Adelaida San Nicolás Riquelme, que comenzó a desarrollar sus funciones como enlace en la Fiscalía de Murcia tras el cese de Don José Antonio Ródenas López, asumiendo el conocimiento de los delitos de la especialidad que se tramiten en los partidos judiciales de Mula, Murcia y Molina de Segura y de aquellas diligencias de investigación preprocesal cuyo conocimiento le fuere atribuido por la Fiscal Delegada.

Don Carlos Salmerón Lucas (destinado en la Sección Territorial de Cieza) que desarrolla funciones de Fiscal de enlace en los partidos judiciales de Cieza, Caravaca, Jumilla y Yecla, asumiendo los procedimientos de la especialidad que se tramiten en dichos partidos judiciales y las diligencias de investigación preprocesal que le fueren atribuidas por la Fiscal Delegada.

En la Sección Territorial de Lorca hay una Fiscal de enlace designada a efectos formales sin despacho de procedimientos de la especialidad.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PREPROCESAL INCOADAS EN EL AÑO 2023

Durante el año 2023 consta la incoación de 3 diligencias de investigación en esta materia: dos en la Fiscalía de Murcia y 1 en la Fiscalía de Área de Cartagena.

Por lo que respecta a las diligencias de investigación preprocesal relativas a delitos de odio cometidos online se incoaron 3, de las cuales 2 fueron archivadas y 1 concluyó con la presentación de denuncia (formulada en 2024).

Los defectos en la itineración de datos de diligencias previas en los Juzgados de la distintos partidos judiciales de la Región de Murcia, que no catalogan los delitos como informáticos,

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS POR DELITOS

calificándolos en muchas ocasiones como “delitos sin especificar” u otras denominaciones que inducen a error sobre su verdadera naturaleza, así como la utilización de la calificación “usurpación de estado civil” para nombrar diligencias relativas a delitos de muy diversa índole (muchos relacionados con la especialidad), aspectos que ya se pusieron de manifiesto en la memoria anterior, dificultan, en exceso, la recopilación de datos estadísticos fidedignos y ajustados a la realidad.

La carencia de datos registrados ha intentado suplirse a través de la información proporcionada por el Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, cuya colaboración ha resultado esencial, destacando su plena disposición a la hora de incluir en las portadas de los atestados la referencia a “delitos telemáticos”, el símbolo @ o cualquier otro análogo que permita identificar las actuaciones para facilitar su correcto registro.

Los datos estadísticos que se ofrecen tienen su origen, además, en el examen de los procedimientos en el visor Horus, mediante la realización de búsquedas de procedimientos incoados por los juzgados de los distintos partidos judiciales de la región durante 2023, utilizando como criterio de búsqueda a denominación de los delitos propios de la especialidad (posesión, elaboración y distribución de material pedófilo, descubrimiento y revelación de secretos, child grooming /sexting, daños informáticos, etc.).

Por lo que respecta a los delitos de estafa cometidos a través de plataformas, redes sociales o páginas web, debemos tener en cuenta que muchos pueden hallarse registrados varias veces con números diferentes debido a la inhibición entre juzgados y que otros pueden haber sido incoados como diligencias previas y posteriormente transformados a delito leve, resultando imposible realizar un cómputo exacto de este tipo de delitos debido a su gran número e incremento progresivo a lo largo de los años. Al igual que en el año anterior, sigue siendo elevado el número de delitos de estafas cometidos a través de la técnica denominada “Man in the Middle” y, en particular, la estafa denominada en el argot policial del “hijo en apuros”.

Igualmente se mantiene el incremento de las estafas en las que el autor contacta con la víctima a través de redes sociales simulando una relación amorosa o de amistad para que ésta le envíe dinero (“Romance Scam” o timo del amor). Muchos de estos supuestos son archivados de plano por los Juzgados de Instrucción por considerar que no concurren todos los elementos del tipo penal puesto que entienden que el engaño no es bastante, desplazando en este supuesto, de manera injustificada, la culpa del autor a la víctima, dejándola totalmente desprotegida, sin valorar sus circunstancias personales, sociales, psicológicas, etc.

En el año 2023 se han contabilizado las siguientes diligencias previas en materia de delitos relacionados con la criminalidad informática:

Fiscalía de Murcia: Partido judicial de Murcia: Posesión/distribución de pornografía infantil: 14, child grooming/sexting: 10, descubrimiento y revelación de secretos: 18, ciber – acoso (stalking): 1, ataques a sistemas de información: 11, estafas: 378, amenazas: 2. Partido

judicial de Mula: Posesión/distribución de pornografía infantil: 2, descubrimiento y revelación de secretos: 1, estafas: 34. Partido judicial de Molina de Segura: Posesión/distribución de pornografía infantil: 2, child grooming/sexting: 2, estafas: 47.

Fiscalía de Área de Cartagena: Partido judicial de Cartagena: Estafas: 252, posesión/distribución de pornografía infantil: 11, child grooming/sexting: 3, descubrimiento y revelación de secretos: 4. Partido judicial de San Javier: Estafas:129, posesión/distribución de pornografía infantil: 3, child grooming/sexting: 1, descubrimiento y revelación de secretos: 2.

Sección territorial de Cieza: Partido judicial de Cieza: Estafa: 65, posesión/distribución pornografía infantil: 3, grooming/sexting: 1. Partido judicial de Caravaca de la Cruz: Estafas:72, posesión/distribución de pornografía infantil: 1. Partido judicial de Jumilla: Estafas:16, descubrimiento y revelación de secretos: 1. Partido judicial de Yecla: Estafas:14, descubrimiento y revelación de secretos: 2.

Sección territorial de Lorca: Partido judicial de Lorca: Estafas: 96, posesión/distribución de pornografía infantil: 4, descubrimiento y revelación de secretos: 2, grooming/sexting:1, daños informáticos: 1. Partido judicial de Totana: Estafas 108, posesión/distribución de pornografía infantil: 3, grooming/sexting: 5, daños informáticos: 1.

ESCRITOS DE ACUSACIÓN PRESENTADOS DURANTE EL AÑO 2023

Se han contabilizado un total de 44 calificaciones en la Fiscalía CA Región de Murcia.

Fiscalía de Murcia: Alteración de precios en subasta pública (art. 261): 1, daños informáticos: 1, acceso no autorizado a datos, programas o sistemas: 4, descubrimiento y revelación de secretos: 2, extorsión: 1, distribución de pornografía infantil: 2, estafa: 2, propiedad intelectual: 1.

Fiscalía de Área de Cartagena: Integridad moral: 1, posesión y distribución de pornografía infantil: 1, descubrimiento y revelación de secretos: 1, blanqueo imprudente: 2, estafa: 15, contra el mercado y los consumidores (art. 286.4 en relación con el 255): 1, propiedad intelectual (art. 270.2 CP): 1.

Sección territorial de Cieza: Estafas: 3, Descubrimiento y revelación de secretos: 1, acoso: 3, pornografía infantil: 1

ASUNTOS ENJUICIADOS O EN TRÁMITE DE ESPECIAL INTERÉS.

Asuntos en tramitación. Destacamos, como asuntos que continúan en tramitación, los siguientes: Durante el año 2023 se ha desarrollado la investigación de los hechos por parte del Grupo II de Policía Judicial de la Comisaría de Cartagena (Brigada de delitos económicos y tecnológicos) acordándose por el Magistrado Instructor la intervención, grabación, con contenido, de los datos asociados a las comunicaciones de voz y datos de varios números IMEI. La explotación de la operación se produjo en el mes de mayo, practicándose diversas detenciones en las ciudades de Cartagena y Málaga y acordándose la prisión provisional de dos de los investigados, de origen nigeriano.

SENTENCIAS

- Sentencia de fecha 20 de diciembre de 2022 Penal 2 Cartagena (PA 97/22): Condena al director del diario digital “Tribuna de Cartagena” (posteriormente denominado “Tribuna de España” por la difusión de un artículo titulado “Yo no te creo” que contenía datos de identidad de la víctima conocido como “caso de la manada”, así como una serie de frases que atentaban gravemente contra la dignidad e integridad moral de la víctima. El Magistrado condena por un delito de descubrimiento y revelación de secretos (art. 197.2 CP) en concurso ideal con un delito contra la integridad moral (art. 173.1 CP)

- Sentencia de 15 de diciembre de 2023 (PA 304/21 Juzgado de lo Penal 3 de Cartagena): condena por delitos contra la integridad moral y falsedad documental la grabación de imágenes íntimas y posterior difusión por parte del marido que las subió a diversas páginas web de contenido erótico, remitiendo el enlace por email al correo corporativo del puesto de trabajo de la víctima y publicándolo en diversos perfiles de Facebook como por ejemplo el del gimnasio al que acudía la víctima.

Número total de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de Murcia, Cartagena y Lorca, todas condenatorias, ha sido de 19: 1 por acceso no autorizado a datos; 4 por revelación de secretos; 6 por estafa; 6 por pornografía infantil; 2 por amenazas.

RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Existe una relación fluida con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con comunicación continuada a través de correo electrónico y teléfono y mediante reuniones periódicas, lo que permite tener conocimiento, incluso con carácter previo a que el asunto llegue al Juzgado de Instrucción, de las investigaciones más relevantes y de especial complejidad técnica.

Esta colaboración resulta esencial para tener un control de los delitos informáticos incoados en la Región de Murcia mediante remisión periódica de los atestados y celebración de reuniones a fin de que el contacto con los grupos de Policía Judicial tanto del Cuerpo Nacional de Policía como los diferentes equipos@ de Guardia Civil, sea real y efectivo. No obstante, en ocasiones resulta complicado localizar los procedimientos concretos puesto que el visor HORUS no incluye como criterio de búsqueda el número de atestado.

Por último, he de destacar que la colaboración con los diferentes grupos especializados de la región permite impulsar los procedimientos judiciales en relación con la tramitación de comisiones rogatorias, órdenes europeas de investigación y/o mandamientos solicitando datos a las prestadoras de servicios.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Informe realizado por la Ilma. Sra. Fiscal D^a Arantxa Morales Ortiz.

5.9.1. Actividad del servicio especializado en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores.



Desde el año 2022 el servicio especializado de atención a mayores y espacialidad, está coordinado por el Fiscal Decano de Civil y en cada Sección Territorial o Fiscalía de Área está servido por los fiscales adscritos a los juzgados, excepto en Cartagena y en Murcia.

En Murcia hay una Fiscal adscrita al Juzgado de 1ª Instancia núm. 18, por lo que lleva en exclusiva la materia de protección de personas con discapacidad y atención a los mayores, así como todas las diligencias preprocesales civiles del partido judicial de Murcia, Molina de Segura y Mula. En Cartagena hay dos fiscales que llevan familia y discapacidad, así como las preprocesales civiles del partido judicial de Cartagena y el de San Javier.

5.9.2. Actuaciones preprocesales de los fiscales

Durante el año 2023 la Fiscalía de discapacidades y personas mayores de Murcia ha realizado un importante esfuerzo organizativo y de trabajo para conseguir varios objetivos previamente trazados. Dichos objetivos fueron: 1) Mejorar y agilizar, si cabe, la comunicación con todos los operadores profesionales que intervienen con personas precisadas de medidas de apoyo, imponiendo el uso de medios telemáticos e informáticos; 2) Mejorar, si cabe, las relaciones con los órganos judiciales encargados de acordar medidas de apoyo; 3) Mejorar y reforzar, si cabe, la figura del Ministerio Fiscal como garante y defensor de las personas con discapacidad y personas mayores.

La sección de discapacidades intenta visitar todos los centros residenciales y clínicas con pernocta de los partidos judiciales de Molina, Mula y Murcia (36 centros en total). Durante el año 2023 visitamos 26. A las mismas siempre acude la Fiscal de discapacidades acompañada de uno de los tres compañeros de la sección civil.

En la Fiscalía de la CA se incoan diligencias preprocesales civil cada vez que tenemos conocimiento de la existencia de cualquier hecho o incidencia que afecta a una persona con discapacidad. Aunque normalmente estas diligencias se incoan por conducto de los servicios sociales de cada uno de los ayuntamientos, también son frecuentes las comunicaciones por parte de las residencias o de los centros cuyos usuarios son personas menores o discapaces.

También se incoan preprocesales por comunicación directa de los particulares, habiendo simplificado muchísimo el modo de comunicación, por lo que se suele hacer por comparecencia personal, por correo electrónico fiscaliadiscapacidades.murcia@fiscal.es o por llamada telefónica. En estos casos el funcionario adscrito procede a redactar una diligencia de constancia de la llamada telefónica por escrito, procediendo a pasarla al Fiscal Superior o Fiscal coordinador, que procederá a la designación del Fiscal instructor.

Será nombrado Fiscal instructor el que se determine según un sistema de reparto equitativo entre todos los fiscales adscritos, excepto en Cartagena, que se reparten entre los dos fiscales que llevan los juzgados de civil, y en Murcia capital que se asignan a la Fiscal que está adscrita al Juzgado de 1ª Instancia núm. 18, que tiene asignado el despacho de todas las preprocesales competencia de los partidos de Murcia, Molina de Segura y Mula.

Resaltar, que se está empezando a utilizar como canal de comunicación y remisión de oficios y requerimientos durante la tramitación de las diligencias preprocesales la aplicación GEISER para la comunicación y registro entre las distintas administraciones, en especial los

ayuntamientos de ciudades y localidades más grandes, y el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social).

5.9.3. Actuaciones procesales:

Revisión de procedimientos conforme a la disposición transitoria quinta de la ley 8 /21: se están haciendo de varias formas, que pasamos a explicar:

-De oficio. Se mantuvieron diversas reuniones con los distintos operadores judiciales para establecer el sistema de revisión de oficio. A dichas reuniones se convocó al Fiscal coordinador y a la Fiscal adscrita al núm. 18, para establecer un sistema fluido. Se empezó por los procedimientos más antiguos del Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 de Murcia y del núm. 9, procediendo la LAJ a cerciorarse del no fallecimiento de la persona sometida a tutela o curatela. Para el caso de que no hubiere fallecido se inicia un procedimiento registrado bajo las siglas X59), adjuntando el informe forense y la sentencia emitida en su día. Una vez minutado por el Juez se procede a la citación para la comparecencia prevista en la LJV, con citación de la persona con capacidad modificada, así como el tutor o curador y demás familiares.

- A instancia de parte. Las revisiones se inician a instancia de la persona precisada de apoyos, mediante una comparecencia ante el servicio común o por escrito, procediéndose a adjuntar la documentación anteriormente señalada en su caso, así como nuevos informes médicos y sociales.

- A instancia del Ministerio Fiscal. En todos aquellos casos en los que se comunicó a Fiscalía la existencia de cualquier incidencia con respecto a personas con la capacidad modificada se procede a incoar diligencias preprocesales y solicitar la revisión a instancia del Ministerio Fiscal. En todas las rendiciones de cuentas anuales se procede igualmente a interesar en el informe evacuado por el Fiscal adscrito, previa comprobación de que el asunto se tramitó de conformidad con la anterior legislación.

-Procedimientos tramitados conforme la nueva legislación. En cuanto a los nuevos asuntos tramitados de conformidad a la ley 8/21, resaltar que los implicados suelen acudir con letrado y procurador salvo en los asuntos iniciados por la Fiscalía. Se está produciendo una importante disfunción en los asuntos en los que el escrito iniciador es nuestro, ya que el SCOP no cita a los testigos propuestos por el Ministerio Fiscal, por lo que hay un índice de suspensiones preocupantes. Se han mantenido diversas reuniones con el Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 18 así como con el Juez Decano y la Letrada de la Administración de Justicia del SCOP y parece que esta disfunción se está solventando.

- De entidades prestadoras de apoyo.

En Murcia se prestan los apoyos a través de la Fundación Murcia de Tutela de Adultos, que no cambió todavía el nombre, dependiente del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social).

Esta institución tutelar tiene una sobrecarga de trabajo evidente (más de 700 curatelas) en todo el territorio de la CA, que trabaja magníficamente bien a pesar de los pocos medios materiales y personales que tiene adscritos. La comunicación entre la Fundación y la Fiscalía

de discapacidades es cercana y continua, tanto en intercambio de información como para la resolución de los problemas cotidianos que se presentan día a día.

Actividades de control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial: Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico.

Los internamientos involuntarios en toda la CA durante el año 2023 se hicieron de forma no presencial, sin desplazamiento de la autoridad judicial y el forense, realizándose la entrevista y el reconocimiento por medios telemáticos, teniendo en cuenta la existencia de focos de COVID, hasta bien entrado el año.

En contadas ocasiones, sobre todo al final del año, sí que se desplazaron el juez y el forense a los centros y unidades psiquiátricas, y en alguna ocasión, y siempre que los servicios asignados lo permitieron, el Fiscal de guardia de internamientos.

Los internamientos involuntarios psiquiátricos, sobre todo en las unidades de agudos o de media estancia, no están generando ningún problema ya que todos los interlocutores implicados cumplen los requisitos en cuanto tiempo y forma. Los controles periódicos son muy poco frecuentes en los ingresos psiquiátricos de agudos o de media estancia, ya que el periodo de ingreso del paciente es inferior a seis meses. En los internamientos psiquiátricos en unidades de larga estancia se está intentando, en las revisiones, solicitar autorización judicial de internamiento en el procedimiento de revisión y en los demás casos los trabajadores de los centros y residencias remiten puntualmente a los servicios comunes de los juzgados la documentación para pedir la prórroga de la autorización en su caso.

5.9.4. Cuestiones organizativas

El ejercicio 2023 tiene una importancia fundamental para la sección civil de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que, con fecha de 31 de marzo del mencionado año, entró en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Murcia, creado como el cuarto juzgado de familia de la capital con competencias exclusivas en materia de protección a personas con discapacidad. La creación de este nuevo juzgado de primera instancia supuso la creación de una nueva plaza de Fiscal adscrita a la sección civil en la capital, por ello la sección civil de la Fiscalía de Murcia pasó a estar formada por cuatro fiscales, tres de los cuales llevan familia y otro Fiscal lleva solo discapacidades y revisiones.

Durante el año 2023 se realizó un importante esfuerzo por parte de los fiscales de la sección civil, en cuanto a labores de concienciación, formación e información con los distintos operadores jurídicos y sociales al mantener reuniones informativas con el IMAS, representantes de las residencias, representantes de CERMIS, representantes de la AEN, así como participación en jornadas de formación en el Colegio de Abogados, la AEN, servicios sociales del Ayuntamiento de Murcia así como continua comunicación con asociaciones de discapacitados, de salud mental, de familiares de enfermos mentales o discapacitados y en general con cualquier colectivo que reclamó nuestra participación e información.

Igualmente, se mantiene un constante contacto con los directores de los centros psiquiátricos de Murcia capital, la Residencia Psiquiátrica Luis Valenciano y el Centro ocupacional López Ambit, al presentar una especial complejidad por los residentes y usuarios. Se han incoado en ocasiones diligencias preprocesales por incidentes ocurridos en dichos centros, como un problema de consumo de drogas detectado en el primer centro mencionado o problemas con la madre de un residente en el segundo centro indicado. Igualmente, se despacharon numerosos asuntos con INSS, por denegación de pensiones a favor de menores cuyo progenitor tenía una condena por delito relacionado con violencia de género.

5.9.5. La específica vulnerabilidad de las personas con discapacidad y/o mayores extranjeras

En nuestro ámbito de trabajo es muy frecuente encontrarnos con personas mayores o con discapacidad extranjeros. En nuestra comunidad existe una muy importante colonia de extranjeros, no sólo en la zona de la costa, sino también en las diversas urbanizaciones construidas al amparo de los campos de golf.

Dentro de este colectivo queremos resaltar la problemática especial que se está produciendo con los ciudadanos ingleses, ya que al no ser en la actualidad ciudadanos europeos no tienen tarjeta sanitaria y deben proceder al pago de las prestaciones sociosanitarias que se les presenten. En estos casos nos encontramos, no sólo con el problema de la barrera del idioma, sino la reticencia de las administraciones a intervenir. En los casos de estas características que hemos tenido a lo largo del año ha sido necesario presentar escrito iniciador de medidas de apoyo, solicitando como defensor judicial y curador a la Fundación Murciana para la tutela de adultos, interesar el internamiento involuntario vía art. 762 de la LEC, mientras sus familiares a través de la embajada gestionaban su traslado.

También hemos tenido varios ciudadanos de nacionalidad rusa a los que se les denegó la dependencia por su nacionalidad, sin familiares o amigos conocidos, que se encuentran en una situación de total desprotección, que finalmente han tenido que ser institucionalizados, por ser la única vía para su atención y asistencia. Las residencias y centros psiquiátricos, siguiendo las directrices dadas desde la Fiscalía de Murcia, han puesto en nuestro conocimiento la situación descrita, procediendo a solicitar medidas de apoyo proponiendo a la fundación como curador.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

ORGANIGRAMA

El informe ha sido elaborado por la Ilma. Sra. Fiscal D^a Elena María González Arévalo.

La Sección de Delitos de Odio y contra la Discriminación en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023 ha estado integrada por la mencionada Fiscal Delegada, por Don José Antonio Ródenas López hasta el mes de noviembre, que entró Doña Adelaida San Nicolás Riquelme. Don Carlos Salmerón Lucas (destinado en la Sección Territorial de Cieza) y Doña María Pilar Romera Caballero (destinada en la Fiscalía de Área de Cartagena). En la Sección Territorial de Lorca hay una

Fiscal de enlace designada a efectos formales sin despacho de procedimientos de la especialidad.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PREPROCESALES INCOADAS EN EL AÑO 2023

Consta la incoación de 12 diligencias de investigación preprocesal en esta materia: 4 en la Fiscalía de Murcia y 8 en la Fiscalía de Cartagena.

Todas las diligencias de investigación se incoaron en virtud de denuncia formulada por particulares o colectivos (asociaciones, LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL, Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica...), salvo una que fue incoada de oficio (DIP 1072/23 en relación con la actuación de un agente de la autoridad, Policía Local, durante un concierto en el que una cantante se despojó de la camiseta y mostró sus pechos, considerando que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de coacciones concurriendo, en su caso, la circunstancia agravante de discriminación por razón de género).

En relación con la conclusión de las diligencias de investigación preprocesal incoadas durante el año 2023: seis fueron archivadas sin la práctica de diligencias, cuatro se archivaron tras la práctica de diligencias y dos concluyeron con la formulación de denuncia.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS POR DELITO

En 2023 se han incoado en los juzgados de la Comunidad Autónoma de Murcia un total de 10 procedimientos por delito de odio y discriminación: 7 diligencias previas, 2 delitos leves y 1 diligencias urgentes.

ESCRITOS DE ACUSACIÓN PRESENTADOS DURANTE EL 2023: 2

ASUNTOS ENJUICIADOS: AUDIENCIA PROVINCIAL

Sección 2ª: PA 11/22: Sentencia 104/2023, de 10 de mayo de 2023: condena por delito de odio previsto y penado en el artículo 510.2 a), 3 y 5 del Código Penal a un exmagistrado que había intervenido en un procedimiento de adopción de una menor por una pareja del mismo sexo publicó en su perfil de la red social Facebook una carta abierta a la menor cuyo contenido atentaba contra la dignidad por razón de orientación sexual.

Secc.3ª: jurado 1/22: sentencia condenatoria por delito de asesinato y tenencia ilícita de armas, pero no aplica el agravante del 22.4 que pedía el Ministerio Fiscal.

Secc. 5ª: PO 22/22 sentencia 1 de febrero de 2023: Condena por dos delitos de homicidio en grado de tentativa, con la circunstancia atenuante del art. 21.2 en relación con el 20.2 y la agravante del art. 22.4 discriminación por origen racial.

ASUNTOS EN TRÁMITE DE ESPECIAL INTERÉS

Destacamos, como asunto que continúa en tramitación, pendiente de celebración de juicio oral ante el Juzgado de lo Penal 5 Murcia el PA 212/20. Se formuló acusación por un delito

de pertenencia a grupo criminal y un delito de amenazas no condicionales del art. 169.2, concurriendo la circunstancia agravante del 22.4. Los acusados pertenecían a un grupo radical de extrema izquierda que tenía por finalidad organizar “cacerías” consistentes en la persecución de integrantes de otros grupos de diferentes ideologías para agredirse mutuamente, enfrentarse con la policía, a los que denominaban “bastardos”, acudir a manifestaciones convocadas prosoterramiento para destrozar el mobiliario urbano y quemar contenedores, así como otros actos para potenciar su ideología extrema. Los acusados amenazaron a una menor que pretendía abandonar el grupo. El juicio estaba señalado para el mes de junio de 2023, pero se suspendió y se encuentra señalado para el mes de abril de 2024.

Igualmente destacar el procedimiento relativo al incendio de la sede del partido político Podemos en Cartagena (diligencias previas 424/21) por dos personas vinculadas con la ideología radical de ultraderecha que fue calificado como delito del 510.2 a en concurso ideal con delito de daños mediante incendio del artículo 266.1 CP y está pendiente de señalamiento.

ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL, RELACIONES CON FFCCSE Y CON ENTIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COLECTIVOS DE VÍCTIMAS

1- Relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: existe una relación fluida con las distintas unidades vinculadas a la investigación de los delitos de odio mediante la celebración de reuniones periódicas y el intercambio de información a través de correo electrónico.

En fecha 23 de octubre de 2023 como delegada de la especialidad impartí una ponencia en la sede de Guardia Civil de Murcia en el marco del proyecto CISDO: Cooperación inter policial y social contra los delitos de odio.

2- Relación con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas: la comunicación se está produciendo a través de correo electrónico sin que, por el momento, se hayan celebrado encuentros personales para el intercambio de información, más allá de los contactos producidos en reuniones y cursos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

3- Oficinas de Asistencia a Víctimas: la comunicación con dichas oficinas se produce a través del Fiscal que asume la especialidad de protección de víctimas, mediante la transmisión de los datos de la víctima y procedimiento incoado para que la Oficina de Asistencia pueda contactar con los perjudicados y prestarles, en su caso, la debida atención psicológica.

4- Por último, destacar la importancia de fomentar y consolidar la relación con otras especialidades en el ámbito de la Fiscalía, en particular, en materia de violencia de género (aplicación de la agravante de discriminación por género) y la jurisdicción de menores (puesto que, como ya se destacó en la memoria anterior, cada vez es más frecuente que víctima y agresor sean menores. La utilización de la red como mecanismo de sociabilización

determina que las redes sociales sean utilizadas por menores para difundir y normalizar mensajes de odio).

EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA

Comparando los datos de 2023 con los incluidos en la Memoria de 2022, se aprecia un notorio incremento de las diligencias de investigación preprocesal tramitadas por la Fiscalía de la Región de Murcia, si bien, la mayoría de las diligencias han sido archivadas por no concurrir indicios de la existencia del delito denunciado.

En relación con los procedimientos incoados por los juzgados, se ha detectado un leve incremento que debe valorarse teniendo en cuenta la práctica paralización de los juzgados durante meses a consecuencia de la huelga de los Letrados de la Administración de Justicia y de los funcionarios de juzgados y tribunales. La huelga ha provocado, además, la paralización de los procedimientos en trámite y suspensiones de señalamientos que se han visto aplazados, destacando por ejemplo el señalamiento para el año 2027 efectuado por la Secc. 2ª de la Audiencia del PA 19/22 calificado como delito del 510.2 a y 5, robo con violencia y leve de lesiones.

DATOS ESTADÍSTICOS: 12 D. Investigación, 7 D. Previas, 1 D. Urgentes, 2 Delitos Leves, 2 P. Abreviados calificados y 3 sentencias.

SUGERENCIAS, PROPUESTAS Y REFLEXIONES

En primer lugar, como ya se reflejó en la memoria de 2022, reiterar la importancia de que la formación en la materia propia de la especialidad se generalice ya que, dada la pluralidad de órganos judiciales que aglutina la demarcación territorial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia y la existencia de cuatro Fiscales especialistas, dificulta la posibilidad de que todos los asuntos sean tramitados por los Fiscales especialistas. No obstante, en cuanto a la detección de posibles hechos constitutivos de delitos de odio, se ha mejorado puesto que los diferentes grupos de Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía remiten a la Fiscal Delegada los atestados tramitados en la materia por los diferentes grupos y cuarteles de la región.

Igualmente se considera imprescindible generalizar la formación de Jueces y Magistrados en delitos de odio y las líneas de investigación puesto que, si bien se ha detectado cierta evolución, con frecuencia cuando se presenta un atestado por delito de odio, sin realizar una mínima comprobación, o bien se incoa como delito leve o directamente se acuerda el archivo, dejando totalmente desprotegidas a la víctimas, sin perjuicio de que, en estos supuestos, por los Fiscales especialistas se están interponiendo los correspondientes recursos contra dichas resoluciones siempre que estén debidamente identificados o se tenga conocimiento de la presentación del atestado a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Se estima necesario el adecuado registro de los asuntos en Fortuny, para poder tener conocimiento y control de todos los procedimientos incoados en esta materia.

Por último, destacar la generalización de denuncias remitidas por correo electrónico a la totalidad de las secciones especializadas en delitos de odio, que suponen una pérdida de tiempo en su tramitación con diligencias de ordenación de remisión a la fiscalía competente. En concreto, las denuncias remitidas, a través de diferentes correos electrónicos posiblemente creados por el mismo denunciante, contra R.R. con domicilio en Málaga.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Hacer constar que no existe actividad registrada sobre esta materia en el año 2023, ni Fiscal designado para ello.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Informe elaborado por la Sra. D^a. María Marta Sánchez-Mora Bey.

Dentro de las exigencias marcadas por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, así como por las otras leyes complementarias y el Real Decreto 1109/15 que desarrolla las previsiones del estatuto, en la Región de Murcia, durante el año 2023, podemos destacar las siguientes actuaciones:

1.- Existen en la Región de Murcia dos oficinas de asistencia a víctimas, con sede en Murcia y Cartagena, atendidas cada una por una gestora procesal y una psicóloga. Dichas oficinas realizan las labores de información a las víctimas y acompañamiento a juicio o declaraciones judiciales, acompañamiento en las pruebas preconstituidas, así como atención psicológica para aquellas víctimas que no estén siendo atendidas en otro organismo público. Es mayoritaria la atención dedicada a la violencia de género, doméstica y menores de edad, si bien, se ha incrementado exponencialmente el número de personas atendidas por delitos contra la libertad sexual. Se produce una estrecha colaboración con la oficina de Murcia y desde el propio servicio de guardia, facilitando la propia Fiscalía la información sobre víctimas de delitos graves.

Uno de los grandes problemas que se viene observando en materia de protección y tutela de las víctimas viene determinado por la inexistencia de OAV en los demás partidos judiciales existentes en la Región de Murcia, pues fuera de Murcia y Cartagena no existe ningún organismo de similar naturaleza que aglutine a las víctimas de diferentes delitos, con la desprotección que ello pueda suponer a distintos niveles. Es el ejemplo del partido judicial de Lorca, que congrega un gran número de actuaciones judiciales por delitos graves con un gran número de víctimas vulnerables. Sí que existe en estos partidos judiciales, dependiente de los ayuntamientos, organismos municipales, CAVI, encargados únicamente de la atención especializada a víctimas de violencia de género.

2.- Con relación a Ley 35/95 de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, dado el desconocimiento que las víctimas y algunos operadores jurídicos poseen sobre los beneficios económicos previstos para estos casos en la ley y las



dificultades burocráticas para su tramitación, apenas han llevado informes relativos a la concesión o no de ayudas en este año. Es por ello, que esta parte interesa que, de cara al futuro, se insista por todos los operadores jurídicos en que la información sobre las ayudas existentes a las víctimas llegue a éstas y se facilite la solicitud desde el punto de este laberinto burocrático de las mismas, puesto que son contadas las víctimas que se acogen a algunas de las ayudas existentes.

3.- Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la Víctima, se elaboró una nota de servicio por el Fiscal Superior relativa a las pautas que garanticen el control en las situaciones más graves en relación al propio hecho delictivo cometido, potencial peligrosidad del autor y concurrencia de especiales factores de riesgo para la víctima, con especiales consecuencias en el control de las medidas cautelares y medidas de protección adoptadas, en el cumplimiento de los derechos de información a la víctima, en materia de ejecución y cumplimiento de penas de los condenados.

Cuando en atención a tales criterios el Fiscal encargado del despacho del asunto considere que el procedimiento debe calificarse de causa con víctima especial, lo comunicará al funcionario de la Oficina Fiscal encargado del registro, comunicándolo asimismo al Servicio de Protección de Víctimas de la Fiscalía, integrado por la Fiscal de protección de víctimas y una tramitadora.

Este año 2023 se ha creado un programa informático, disponible en “escritorio integrado”, que permite anotar muchas de las cuestiones arriba señaladas y tener un control de las víctimas de la Región de Murcia, si bien, unido ello a la propia organización interna de la Fiscalía en materia de reparto de trabajo y el teletrabajo, así como las dificultades en el uso del programa, no se ha podido llevar a cabo aún este de registro de víctimas en el programa recién creado, dificultando su elaboración.

4.- En relación con la práctica de la prueba preconstituida, se observa que, con carácter general, se cumplen los requisitos previstos en el art. 449, 449 bis y 449 ter de la LECrim, realizándose, mayoritariamente, en la sala de vistas, utilizándose la sala Gesell para la práctica de las mismas de manera residual.

5.- Aunque Murcia, en la actualidad, no forma parte de los territorios en los que se ha implantado o se está implantando el modelo Barnahus, se han mantenido cuatro encuentros entre un amplio grupo de profesionales de varios sectores para ir estableciendo los cimientos e ir dibujando una futura implantación en nuestro territorio.

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Informe elaborado por la Ilma. Sra. Fiscal D^a Mercedes Soler Soler.

POBLACION RECLUSA EN MURCIA



La Región de Murcia cuenta en la actualidad con tres centros penitenciarios: Murcia 1, situado en la localidad de Sangonera La Verde (término municipal de Murcia) destinado principalmente a presos preventivos; Murcia II situado en el término municipal de Campos de Río, único en la provincia con módulos de menores y de mujeres, y el Centro de Inserción Social “Guillermo Miranda” situado junto a la prisión de Sangonera, destinado a presos/as en 3er grado penitenciario.

La población reclusa en los tres centros se sitúa a fecha 31 de diciembre de 2023 en un total de 1.747 personas, frente a las 1.688 de finales de 2022.

EXPEDIENTES DEL JUZGADO DE VIGILANCIA

Los asuntos provenientes del Juzgado de Vigilancia se despachan por dos Fiscales sin exclusividad con alternancia mensual.

En el año 2023 el número total de dictámenes emitidos por las Fiscales encargadas de vigilancia penitenciaria asciende a 7.483, lo que supone un promedio de más de 600 dictámenes por mes. El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ha resuelto durante el año 2023 un total de 7.970 expedientes, quedando pendientes de resolver a 31 de diciembre un total de 2.155.

EXPEDIENTES DE TERCER GRADO

Durante el año 2023 se concedió el tercer grado penitenciario a un total de 163 reclusos, bien como progresión bien como clasificación inicial, no habiéndose formulado recurso alguno por esta Fiscalía contra dichas resoluciones.

VISITAS

La provincia de Murcia cuenta en la actualidad con dos centros penitenciarios cerrados, en Sangonera (Murcia I) y en Campos del Río (Murcia II), y un Centro de Inserción Social “Guillermo Miranda” situado junto a la prisión de Sangonera.

No se ha realizado visita alguna a los centros ya que ningún recluso ha solicitado ser visitado por el Fiscal con expresión del tema a tratar tal y como se estableció con la dirección de los centros, siendo el anterior sistema en que se fijaba la fecha de visita con antelación y cada centro proporcionaba un listado de los presos a visitar el que implicaba varias jornadas dado el gran número de internos apuntados, algunos de ellos sin saber el motivo de inscribirse ni ante qué persona se encontraban (sólo era una forma de romper la monotonía).

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Rafael Pita Moreda.

I. Organización de la sección especializada

En el ámbito territorial de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la sección especializada de delitos económicos está integrada por el delegado en la



Fiscalía Superior y por un Fiscal de enlace en la Fiscalía de Área de Cartagena. En las secciones territoriales de Lorca y de Cieza no se han asignado específicamente fiscales para los asuntos que, en general, competen a la sección, distribuyéndose el despacho de los procedimientos judiciales relativos a la materia entre los distintos fiscales con arreglo a los criterios que marcan la distribución del resto de los asuntos. No obstante, algunos de los procedimientos judiciales en estas secciones territoriales sí son llevados directamente por el delegado en Murcia.

En la práctica, en las secciones territoriales no se tramitan diligencias de investigación concernientes a los delitos de la especialidad, por lo que la totalidad de estas diligencias de investigación que pueden dar lugar a procedimientos judiciales en juzgados de sus respectivos ámbitos territoriales son tramitadas bien por el delegado en Murcia o por el Fiscal de Cartagena adscrito a los delitos económicos.

En cuanto a los procedimientos judiciales, con excepción de aquellos que corresponden a las dos secciones territoriales antes indicadas, la casi totalidad de los delitos económicos que afectan a los intereses públicos son despachados directamente por el delegado o, en cuanto a su ámbito territorial, por el Fiscal de Cartagena encargado de este tipo de delincuencia. Respecto a los que corresponden a las secciones de Lorca y Cieza, las funciones del delegado se limitan, salvo algunos asuntos, al visado de escritos de acusación y a las funciones de coordinación o supervisión; si bien estas funciones se solapan con las que llevan a cabo el Fiscal Superior o el Fiscal Jefe de área.

II. Delitos competencia de la sección especializada

La sección viene ejerciendo su competencia sobre aquellos asuntos vinculados con la delincuencia económica que determina el Fiscal Superior. En general, comprende todos aquellos delitos del título XIV del libro II del Código Penal: delitos contra la Hacienda Pública, delitos contra la Seguridad Social, fraudes de subvenciones, pero también se extiende a los delitos referentes a las insolvencias punibles cuando el acreedor es una entidad de derecho público así como a los delitos de falsedad que guardan cierta conexión con la Administración Tributaria, ya sea por aportación de documentos falsos a expedientes de la Administración Tributaria o por la utilización de documentos manipulados supuestamente expedidos por la AEAT o por la Seguridad Social. Más ocasionalmente, cuando así lo estima oportuno el Fiscal Superior, la sección extiende sus cometidos a otros delitos de falsedad documental, delitos societarios o delitos de frustración de la ejecución, en especial cuando los hechos supuestamente delictivos son puestos en conocimiento de la Fiscalía por las administraciones públicas o por otros órganos de la Administración de Justicia.

III. Registro datos

Además de procurarse que en la aplicación informática *Fortuny* queden registrados los asuntos correspondientes a la sección como delitos económicos, al tratarse de un reducido número de procedimientos se intenta llevar además un control “manual” de cada uno de ellos.

Como en todos los casos, la calidad de la información que pueden proporcionar esos registros viene determinada por la adecuada incorporación de los datos a la aplicación o al registro manual, lo que no siempre resultará fácil debido a que no siempre aparece bien delimitado el tipo de infracción, a los cambios que se producen en la clasificación de los asuntos, a las remisiones de procedimientos de un juzgado a otro y a las inevitables omisiones involuntarias que se producen a la hora de introducir los datos en la aplicación o en las comunicaciones a la sección.

IV. Datos sobre diligencias incoadas, denuncias interpuestas, escritos de acusación formulados y sentencias dictadas

Durante el año 2023 se han incoado veintidós diligencias de investigación que fueron tramitadas por la sección: 4 por delito contra la Seguridad Social por fraude de cotizaciones (4 denuncias), 1 por delito de blanqueo de capitales (archivo), 1 por delito societario (archivo), 4 por falsedad documental (3 denuncias y 1 archivo), 4 por delito de administración desleal (2 denuncias y 2 archivos), y 8 por delito de frustración en la ejecución (7 denuncias y 1 archivo).

Las acusaciones formuladas fueron ocho. Uno por delito contra la Hacienda Pública, uno por fraude de subvenciones, uno por estafa, uno por delito societario, tres por delitos relativos a la frustración de la ejecución y uno por falsedad referente a simulación de relaciones laborales.

Se ha tenido conocimiento del dictado de tres sentencias en primera instancia en procedimientos competencia de la sección, dos del Juzgado de lo Penal y otra por la Audiencia Provincial, y una sentencia más dictada en apelación por la Audiencia Provincial. De estas sentencias, tres lo han sido por delito contra la Hacienda Pública y una por falsedad documental.

V. Otras cuestiones

No se estima necesario hacer mención a diligencias o procedimientos de especial relevancia o a los problemas detectados en cuanto que los mayores obstáculos para la persecución de la delincuencia económica derivan de los limitadísimos recursos con los que se dota a la administración de justicia para este fin; circunstancia que es de sobra conocida y que es tratada de forma recurrente en cada una de las memorias que se van elaborando año tras año. Los propios datos que se exponen referentes al número de procedimientos incoados, que contrastan con el escaso número de sentencias dictadas, son un indicador más de la casi absoluta incapacidad del sistema judicial para la represión de esta clase de delincuencia y, en este sentido, cualquier examen superficial que se efectúe sobre el estado y evolución de estos procedimientos permite apreciar los largos períodos de paralización que experimentan, los dilatados tiempos de espera para la fijación del señalamiento, o como las vistas para el juicio oral se señalan para varios años después desde la resolución que la acuerda.

CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

Desde la sección de menores de la Fiscalía de la región de Murcia consideramos acertado y muy necesario abordar esta cuestión que está afectando enormemente a nuestros menores. El uso de las nuevas tecnologías, redes sociales y en general apps se está generalizando cada vez en edades más tempranas. Los menores, tanto en reforma como en protección presentan graves adicciones a estos medios y redes llevando incluso a la comisión de delitos. Las nuevas tecnologías se están convirtiendo en un instrumento cada vez más utilizado por nuestros menores para la comisión de delitos.

- Se han registrado varios expedientes por **violencia doméstica art. 153.2 y 3 C.P.** en los que el problema fundamental es la adicción del menor a las redes y a los medios tecnológicos, uso de videojuegos, llevando al menor a agredir a sus padres cuando estos les privan del móvil, videojuegos o simplemente les cortan la Wi fi.
- Nuestros menores desarrollan parte de su vida social a través de internet, intercambian información, imágenes, archivos e incluso forman sus relaciones amorosas a través de las redes. En los **delitos contra la intimidad del art 197 C.P.** se aprecia un incremento en su comisión a través de la redes sociales, los menores utilizan las distintas plataformas (Instagram, Tik tok, Only, Switch..) en concreto el llamado sexting del art 197.7 C.P. el medio de comisión son las nuevas tecnologías, los menores asumen como natural tomarse fotografías desnudos o semidesnudos y enviarlas a sus parejas, cuando cesa la relación (que en los menores suelen ser relaciones breves) la pareja difunde esa fotografías entres sus compañeros o amigos. Hemos tenido expedientes en los que los menores crean perfiles falsos en Instagram para entablar relaciones ficticias y obtener fotografías de desnudos para luego difundirlos. También en los **delitos de pornografía infantil del art 189 C.P.** se materializan a través de estos medios. Es práctica habitual entre los menores gravar sus relaciones sexuales, con o sin consentimiento de los que intervienen, para difundirlas en las redes.
- En los **delitos contra la libertad sexual.** Las redes sociales se están convirtiendo en el medio por el que los menores se conocen (en particular Instagram) y quedan para mantener relaciones íntimas, en ocasiones sin haberse visto nunca con anterioridad. Esto puede derivar en agresiones sexuales, hay que tener presente la corta edad de los que componen nuestra jurisdicción y su inmadurez. Por tanto, la ventana que ofrece Internet a la información es tan amplia, que está abocando a nuestros menores a la desinformación por un mal uso o un uso abusivo. No hay que olvidar que los menores se están educando sexualmente a través de internet y en muchos casos mediante la pornografía que les muestra relaciones en las que se cosifica a la mujer, con una visión dominante y agresiva del sexo. Esto provoca que en ocasiones las relaciones sexuales que inician consentidas se tornan en agresiones sexuales ante el cambio de parecer de la menor.
- En los delitos de **acoso escolar art 173 C.P.** también es evidente la incidencia de las nuevas tecnologías. Los menores, que disponen de su propio móvil a edades cada vez más tempranas, emplean estos dispositivos para hostigar, amenazar, insultar y perseguir a sus compañeros. Al no estar presente la otra persona, el móvil les da más libertad para ejercer una mayor violencia verbal en sus mensajes. De esta forma al

encontrarse en la calle o en el centro escolar materializan esos mensajes en violencia física. En las charlas que hemos mantenido este curso con los directores de Institutos de nuestra Comunidad Autónoma, hemos llegado a la conclusión conjunta de que los móviles y es un instrumento cada vez más protagonista en el acoso escolar, además se observan que la adicción de los menores a las nuevas tecnologías inciden en el fracaso escolar.

- En la **violencia de género** las amenazas, vejaciones, e incluso los quebrantamientos se comentan a través de las redes sociales Instagram, de los mensajes por WhatsApp, controlándose entre ellos con los GPS de sus dispositivos móviles, o bien registrando los móviles de las parejas. No hay que olvidar que los menores guardan gran parte de su vida íntima en el móvil, por lo que se convierte en un mecanismo de control en la pareja.

Todo lo expresado hace evidente la preocupación sobre las nuevas tecnologías y los menores. Sin querer ser censores de un medio que es útil y necesario, si hay que poner el acento en un buen uso de estos. Sería aconsejable un mayor control sobre el acceso que los menores tienen a Internet en cuanto a los contenidos y también el tiempo que dedican a esta forma de socializar, así como a la edad, insistimos cada vez más temprana, en que los menores asumen estos medios como los habituales para el juego, la socialización, el ocio.

Por la Sección de delitos informáticos se plantean los siguientes comentarios en esta apartado:

La sobreexposición de los menores en redes sociales genera importantes problemas puesto que las imágenes o datos compartidos por los propios menores o por sus progenitores pueden ser utilizados de manera indebida por terceros.

Por ejemplo, la publicación de fotografías o archivos de vídeos en los que se visualizan escenas cotidianas de índole familiar relacionados con bebés (baño, en la playa, durmiendo sin ropa, etc.) pueden ser difundidos por terceros como material pedófilo.

Se ha generalizado la utilización de redes sociales por parte de los menores como principal herramienta de comunicación social. Las utilizan para conversar con amigos, para conocer nuevas personas, para reforzar su posición social, para intercambiar opiniones ... etc.

El uso de las redes sociales genera una sensación de anonimato o falsa seguridad que hace que los menores se muestren desinhibidos y compartan mensajes o imágenes inapropiados, olvidando que detrás de la pantalla siempre hay un tercero (que, en muchas ocasiones, asume una identidad falsa para interactuar con el menor) y que todo lo que se publica en internet perdura en el tiempo (perdiendo el control de la información divulgada).

La falta de controles en las diferentes plataformas para verificar los contenidos determina que los usuarios y, en particular los menores, se vean expuestos al ciberacoso, al hostigamiento, al grooming, al abuso en “*cibercitas*” o a la incitación al odio. En muchas ocasiones, los menores son incapaces de gestionar dichas situaciones (ni de pedir ayuda) cayendo en la depresión e incluso en el suicidio.

Los principales problemas que presenta la generalización del uso de redes sociales por menores cuya personalidad está en vías de desarrollo y que son víctimas especialmente vulnerables son los siguientes:

- 1- Ciberbullying: acoso escolar en el entorno digital se produce mediante la publicación de comentarios negativos y humillantes hacia una persona que es objeto de burla. En estos supuestos el menor puede ser la víctima, el autor o terceros ajenos al comportamiento que pueden reaccionar contra dichos comentarios o mostrarse pasivos, cooperando, en cierta forma, en dicho acoso.
- 2- Child Grooming/Sexting: personas mayores de edad, simulando ser menores, contactan a través de redes sociales con los menores, ganándose su confianza, embaucándolos hasta ganarse su confianza para conseguir imágenes y vídeos íntimos del menor que posteriormente utilizará para chantajearle a fin de obtener más archivos e incluso encuentros de carácter sexual.
El anonimato de las redes sociales y la facilidad para crear perfiles falsos facilita la impunidad de estos delitos, debiendo plantearse la penalización *per se* de dichos comportamientos en cuanto que se utilizan datos de identidad falsos para crear un perfil falso dando una apariencia de realidad con propósito de engaño a terceros.
- 3- Utilización por terceros de datos de identidad e imágenes del menor compartidos por éste en redes sociales, suplantando su identidad para interactuar en su nombre con diferentes propósitos: contactar con otros menores con fines de carácter sexual, acosar u hostigar a otros menores, difundir mensajes de odio... etc.
- 4- El acceso incontrolado por parte de los menores a grupos o comunidades que difunden contenidos inapropiados (consumo de drogas, desórdenes alimenticios, autolesión...)

En este sentido conviene destacar la importancia de la tipificación, tras la reforma operada por L.O 8/21 en el Código Penal de los delitos previstos en los artículos 143 bis (distribución o difusión de contenidos que inciten al suicidio de personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección), 156 ter (distribución o difusión de contenidos que inciten a la autolesión de personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de protección), art. 361 bis (distribución o difusión de contenidos específicamente destinados a promover o facilitar entre menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, el consumo de productos preparados o sustancias o la utilización de técnicas de ingestión o eliminación de productos alimenticios cuyo uso sea susceptible de generar riesgo para la salud).

No se ha detectado la comisión de ninguno de estos tipos penales en la C.A Región de Murcia. No existiendo ninguna denuncia.

El progresivo incremento de los delitos cometidos por menores utilizando las redes sociales y de aquellos en los que las víctimas son los propios menores determina la necesidad de extremar la cautelar tanto en el ámbito familiar como a nivel institucional potenciando la cooperación internacional y la armonización procesal de los diferentes ordenamientos



jurídicos en atención al carácter trasnacional de los delitos cometidos a través de las TIC, debiéndose prestar especial atención al desarrollo de la Inteligencia Artificial que ya está siendo utilizada con propósitos delictivos. Por ejemplo: la difusión de *deepfakes* de carácter sexual en los que se utilizan los rasgos faciales de los menores para generar escenas de índole sexual que posteriormente se difunden con diferentes finalidades (hostigamiento, acoso, venganza, difusión de material de abuso sexual infantil...).

Este es el contenido de la Memoria de la Fiscalía de la C. A. de la Región de Murcia que tengo el honor de remitirle a V. E., ajustándonos a la extensión exigida.

En Murcia, a 6 de abril de 2024

EL FISCAL SUPERIOR DE LA C. A. DE LA REGIÓN DE MURCIA

José Luis Díaz Manzanera

EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO